CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2025-2-0327-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ JUMBILLA – BONGARÁ – AMAZONAS

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUÍZ, DISTRITO DE JAZÁN, PROVINCIA DE BONGARÁ, REGIÓN AMAZONAS", CON CUI N° 2442154

PERÍODO: DEL 12 DE ABRIL DE 2019 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2024

TOMO I DE III

14 DE NOVIEMBRE DE 2025
AMAZONAS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0292025203270 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2025-2-0327-SCE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUÍZ, DISTRITO DE JAZÁN, PROVINCIA DE BONGARÁ, REGIÓN AMAZONAS", CON CUI N° 2442154

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o Dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Entidad no previó las acciones correspondientes que garanticen la elaboración del expediente técnico, conteniendo deficienicas técnicas que fueron observadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que no fueron subsanadas por la entidad, situación que conllevó a su liquidación y posterior cierre en el Banco de Inversiones, originando un perjuicio económico por s/ 131 200,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	77
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	77
V.	**CONCLUSIÓN**	77
VI.	**RECOMENDACIÓN**	78
VII.	**APÉNDICES**	78

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2025-2-0327-SCE

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUÍZ, DISTRITO DE JAZÁN, PROVINCIA DE BONGARÁ, REGIÓN AMAZONAS", CON CUI N° 2442154

PERÍODO: DEL 12 DE ABRIL DE 2019 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Bongará corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0327-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000332-2025-CG/OC0327 de 22 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias[1].

2. Objetivo

Determinar si la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas", con CUI n.° 2442154, se elaboró de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones contractuales y si cumplió con la finalidad pública prevista.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas", con CUI n.° 2442154, por el monto de S/ 131 200,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 12 de abril de 2019 al 11 de setiembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

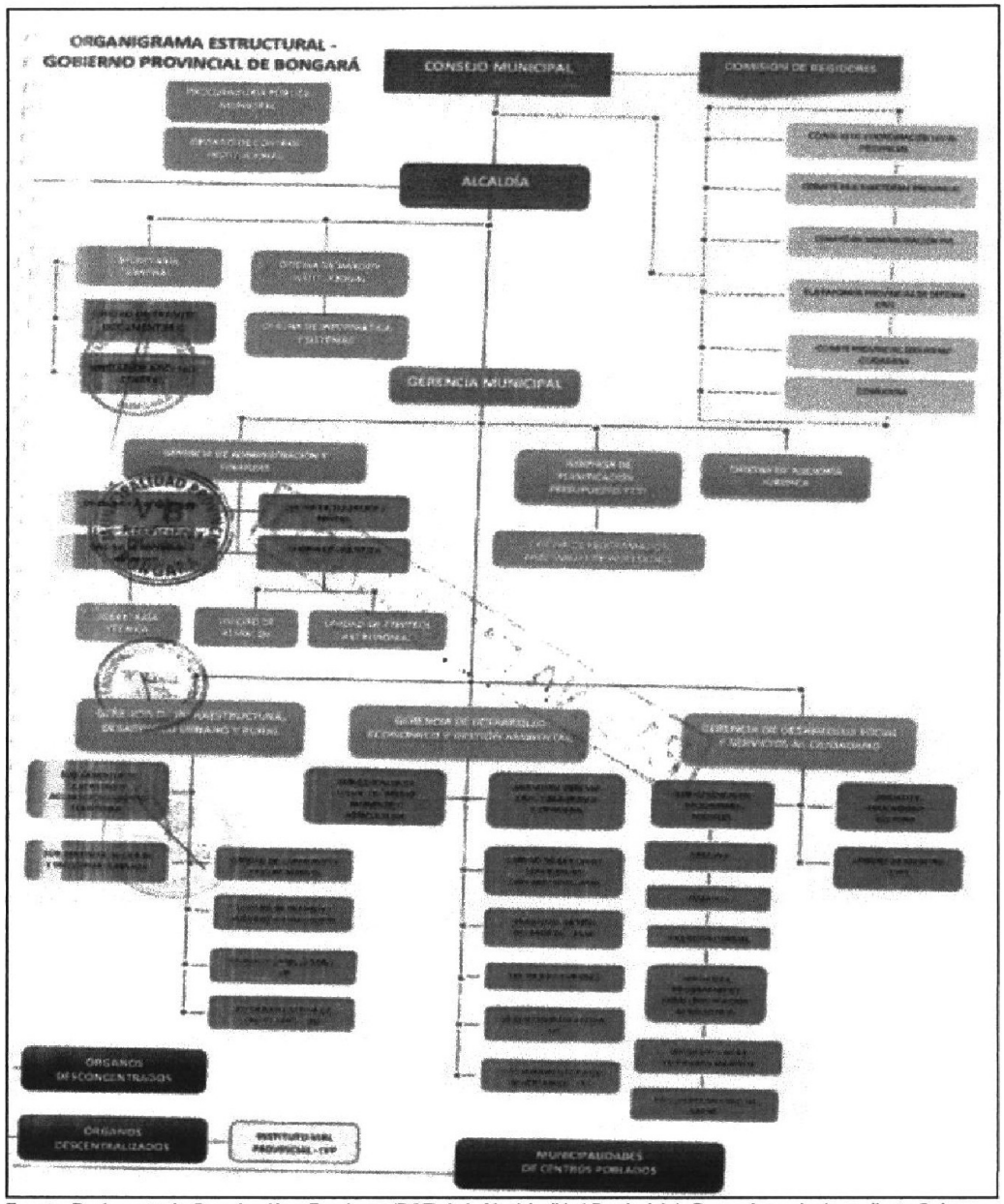
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Bongará pertenece al nivel de gobierno local.

[1] Modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Bongará:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Bongará



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bongará, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2024-MP de 22 de julio de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así también al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD NO PREVIÓ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES QUE GARANTICEN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTENIENDO DEFICIENICAS TÉCNICAS QUE FUERON OBSERVADAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y QUE NO FUERON SUBSANADAS POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ A SU LIQUIDACIÓN Y POSTERIOR CIERRE EN EL BANCO DE INVERSIONES, ORIGINANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 131 200,00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Bongará, en adelante la "Entidad", la Municipalidad Distrital de Jazán, el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Consorcio G-98; así como del relevamiento de información mediante Actas de recopilación de información[2], referido a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas", con CUI n.° 2442154; se evidenció que la Entidad no contaba con el saneamiento físico legal de predios donde se ejecutarían los componentes del Proyecto, causal de observación por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la etapa de calidad, que no fueron subsanados de manera oportuna por la Entidad.

Dicha situación conllevó la no culminación del contrato y, por ende, el no cumplimiento de la finalidad pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 131 200,00; además, de haberse generado su cierre en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas por parte de la nueva Unidad Formuladora, por inconsistencias técnicas.

El hecho antes descrito transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[3], referido a las atribuciones del alcalde. Asimismo, se transgredió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley marco del Empleo Público[4], referido a las obligaciones del empleado público. Del mismo modo, se transgredieron los numerales 29.8 y 29.1 del artículo 29 referido al requerimiento, el numeral 41.2 del artículo 41 referido a los requisitos para convocar, el numeral 146.2 del artículo 146 referido a la responsabilidad de la Entidad, y los numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168 referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[5].

Además, se transgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[6], referido a los principios del procedimiento administrativo general. Así como el literal f) del artículo 2 referido a los principios que rigen las contrataciones, literales a) y b) del numeral 8.1 del artículo 8 referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, numeral 9.1 del artículo 9 referido a responsabilidades esenciales y numeral 16.1 del artículo 16 referido al requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7].

Asimismo, se transgredió el numeral 24.9 del artículo 24 referido a procesos de formulación y evaluación de proyectos de inversión y el numeral 32.1 del artículo 32 referido a la elaboración y

[2] De 19 de marzo, 7 de agosto, 10 y 17 de setiembre de 2025, respectivamente, en las oficinas de Alcaldía, Gerencia Municipal y Archivo Central de la Entidad.

[3] Publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2023, y modificada mediante Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 6 de marzo de 2022.

[4] Publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 y sus modificatorias.

[5] Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019.

[6] Aprobado mediante decreto supremo n.° 004-2019-JUS publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[8].

Finalmente, se inobservó el numeral 2 referido a la finalidad pública, el literal A del numeral 9.2 referido a objetivos del estudio, el subnumeral 1.1.2 del numeral 10 referido a alcances y descripción del expediente técnico, el subnumeral 11.5 referido a obligaciones del contratante, el numeral 13 referido a productos esperados, el subnumeral 15.1 del numeral 15 referido al plazo de ejecución y el numeral 17 referido a obligaciones de la entidad, de los Términos de referencia: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán provincia de Bongará, región Amazonas" con CUI n.° 2442154.

Lo antes expuesto, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 131 200,00.

La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar del Alcalde de la Entidad, quien omitió realizar las acciones pertinentes para impedir la materialización del procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPB-1 para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán provincia de Bongará, región de Amazonas", con CUI n.° 2442154, pese a que tenía conocimiento de que la Entidad no contaba con la disponibilidad física ni legal de los terrenos requeridos para la ejecución del proyecto. Asimismo, declaró procedente y aprobó mediante acto resolutivo la ampliación de plazo n.° 1 por 160 días calendario para la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019, pese a que la causa invocada para tal prórroga fue la falta de disponibilidad física de los terrenos.

Del mismo modo, omitió disponer o ejecutar las acciones correctivas necesarias para atender las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Expediente Técnico del proyecto, contenidas en la Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021 de 30 de marzo de 2021, impidiendo la aprobación de la Evaluación Técnica del Expediente Técnico, requisito indispensable para la transferencia de los recursos financieros destinados a la ejecución de la inversión pública. Generando que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019, impidiendo su ejecución oportuna y el cumplimiento de los objetivos públicos previstos, afectando de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, derivando en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.

Además, por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su calidad de área usuaria durante la etapa Absolución de Consultas y Observaciones del procedimiento de selección de la AS-SM-4-2019-MPB-1, generó información inexacta y carente de sustento legal al confirmar la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutaría la consultoría de obra del proyecto, pese a no contar con documentación alguna que sustentara o acreditara tal condición, omitiendo verificar y advertir la falta de disponibilidad física y legal de los terrenos, requisito esencial y previo para el desarrollo del proyecto, lo que afectó la conclusión de la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019. Asimismo, aprobó el primer y segundo entregable del servicio de consultoría, situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 55 350,00 y S/ 34 850,00, respectivamente, a favor del contratista.

De la misma forma, con su accionar permitió la continuidad del proceso de ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019, sin haber garantizado la viabilidad del Proyecto respecto a la disponibilidad física y legal del terreno, lo que generó que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019, impidiendo su ejecución oportuna y el

[8] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019.

cumplimiento de los objetivos públicos previstos, esta situación afectó de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, lo que finalmente derivó en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, con la consiguiente pérdida de los fondos invertidos.

Asimismo, por la omisión del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural encargado de la Entidad, debido a que durante la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de un área adoptó las acciones preventivas y correctivas necesarias, permitiendo la continuidad de las actividades contractuales del contrato de Consultoría, pese a tener pleno conocimiento de que la Entidad no contaba con el saneamiento físico legal de los terrenos destinados al proyecto, situación que comprometía directamente la viabilidad del Proyecto. Asimismo, otorgo conformidad mediante Informe n.° 223-2020-GIDUR/MPB de 10 de diciembre de 2020, al tercer entregable presentado por el Consorcio G-98; situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 41 000,00, a favor del contratista.

También, omitió disponer o ejecutar las acciones correctivas necesarias para atender las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Expediente Técnico del proyecto, contenidas en la Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021 de 30 de marzo de 2021. Omisión que impidió la aprobación de la Evaluación Técnica del Expediente Técnico, requisito indispensable para la transferencia de los recursos financieros destinados a la ejecución de la inversión pública.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

Antecedentes:

La Entidad, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a través de la Unidad Formuladora (UF), determinó la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, departamento de Amazonas", con CUI n.° 2442154, en adelante el "Proyecto", mediante *"FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO URBANO CON FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL"* de 8 de abril de 2019[9] **(Apéndice n.° 3)**, donde se establecieron, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
2.1 INFORMACIÓN SOCIOECONOMICA E INDICADORES

INFORMACIÓN SOCIOECONOMICA E INDICADORES	*VALOR ACTUAL*
No. Total de viviendas	*1785*
Densidad poblacional	*3.94*
Tasa de Crecimiento	*1.09%*
Población Total	*7030*
Ingreso promedio	*850*

(...)
3. FORMULACION Y EVALUACION
(...)
3.3.2 Características del sistema de proyectado

COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA	*U.M*	*CAPACIDAD*	*DISPONIBILIDAD DE TERRENO*		*(...)*
			PROPIETARIO DEL TERRENO	*DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN*	*(...)*
CAPTACIÓN	*L/S*	*450*	*COMUNIDAD JAZAN*		*(...)*
BOMBEO	*L/S*				

[9] Descargado del Sistema de Seguimiento de Inversiones mediante link: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index.

IMPULSIÓN	DIÁMETRO				
	M				
PLANTA DE TRATAMIENTO	L/S	39.04	COMUNIDAD JAZAN		
CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA	DIÁMETRO	250 MM			
	M	8500			(...)
CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA	DIÁMETRO	50			
	M	250			
RESERVORIO	M3	700			
ADUCCIÓN	DIÁMETRO	300 MM			(...)
	M	250			
RED PRIMARIA (MATRICES)	DIÁMETRO	160-200 MM			
	M	1370.5			
RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA	DIÁMETRO	63,90,110 MM			(...)
	M	9979.9			
CONEXIONES DOMICILIARIAS NUEVOS	UNIDADES	301			
CONEXIONES DOMICILIARIAS USUARIOS	UNIDADES	1500			
MICROMEDID.	UNID.	1801			
	UNID.				
PILETAS PUBLICAS	UNIDADES				
			(...)		

COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	U.M	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD DE TERRENO		(...)
			PROPIETARIO DEL TERRENO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	(...)
COLECTORES A RESIDUAL - PRINCIPAL	DIÁMETRO	200-250 MM			
	M	7050			
COLECTORES A RESIDUAL - SECUNDARIO	DIÁMETRO	160-200mm			
	M	3200			(...)
CONEXIONES DOMICILIARIAS NUEVOS USUARIOS	UNIDADES	283			
CONEXIONES DOMICILIARIAS USUARIOS ANTIGUOS	UNIDADES	1500			
INTERCEPTOR	DIÁMETRO	250			
	M	572.83			
EMISOR FINAL (INGRESO A PTAR)	DIÁMETRO				(...)
	M				
EMISOR DEL EFLUENTE (SALIDA DE LA PTAR)	DIÁMETRO	250			
	M	250			
PLANTA DE TRATAMIENTO (indicar tipo de tecnología)	L/S	22.52	Comunidad Shipasbamba		
			(...)		

(...)

En los casos en que se proponga una sola alternativa de solución, sírvase explicar las razones por las cuales no se propone otras alternativas de solución.

Se ha realizado la búsqueda de fuentes de abastecimiento factibles, resultando única, por no contar con autorizaciones de otras por estar fuera de la jurisdicción de distrito de Jazán y no tener acuerdo de las comunidades circundantes.

(...)

11. ENTIDAD QUE SE HARÁ CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LUEGO DE EJECUTADO EL PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

¿LA ENTIDAD ESTÁ AUTORIZADA POR SUNASS? SI [] *NO* [x]

12 ¿LA ENTIDAD QUE SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO TIENE CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA SUFICIENTES PARA HACERLO? RESPONDER Y SUSTENTAR

(SI LA ENTIDAD QUE OPERARÁ EL SISTEMA ES DIFERENTE A LA UF O UEI, DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO CON EL QUE DICHA ENTIDAD SE COMPETE A HACERSE CARGO DE LA OPERACIÓN)

El servicio será operado por la Unidad Formuladora.

(...)

16. RECOMENDACIONES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

REALIZAR EL EXPEDIENTE TECNICO TENIENDO EN CUENTA LOS TODOS LOS ESTUDIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

17. LA UNIDAD FORMULADORA DECLARA QUE EL PRESENTE PROYECTO ES DE COMPETENCIA DE SU NIVEL DE GOBIERNO.
(...)

DATOS DE VIABILIDAD

FECHA : 08/04/2019
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN : CHRYSTIAN SALVADOR BAZAN MORI FIRMA:____
RESPONSABLE DE LA U.F.: CHRYSTIAN SALVADOR BAZAN MORI FIRMA:____

ANEXOS
1. Croquis de ubicación del proyecto.
2. Fotos Satelitales
3. Análisis Físico-Químico y Bacteriológico de la Fuente de Agua
4. Croquis/Esquemas de los sistemas existentes.
5. Proyecciones de la Demanda y Oferta de Agua y Alcantarillado
6. Estimación de Costos de O&M por tipo de servicio (A.P, Alc, o Tratamiento de Aguas Residuales)
7. Estimación preliminar de Tarifa de agua potable y alcantarillado
8. Esquema o croquis de la alternativa de solución
9.Si una EPS se va a encargar de la O & M, adjuntar copia de resumen de estados financieros de la EPS del último año (mínimo Balance General y Ganancias y Pérdidas)
10. Reporte de aforos de las fuentes de agua
11. Descripción preliminar de la topografía y tipo de suelo en el área de estudio
12. Estimación ICE por Componente
13. Estimación del Costo Percápita por Componente
14. Estructura de los Costos de Inversión (Costos Directo, GG, Utilidades, IGV).
15. Flujo de costos de Agua Potable, Alcantarillado, PTAR, UBS"
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

De lo mencionado anteriormente, se evidencia que la Unidad Formuladora (UF) de la Entidad no consideró la información relacionada con la documentación de la disponibilidad de terreno, como los propietarios y el documento que lo acredita, para los componentes del sistema de agua y el sistema de alcantarillado; por lo que no se garantizó la libre disponibilidad de los predios.

Acto seguido, de la verificación al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)[10], se evidenció que la Entidad registró el proyecto de inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, mediante *"Formato N° 07 – A"* **(Apéndice n.° 4),** suscrito por Chrystian Salvador Bazán Mori, responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Entidad.

En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad[11] elaboró y visó los *"Términos de Referencia: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Pedro Ruiz,distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas – CUI 2442154"*, en adelante "TDR" **(Apéndice n.° 5)**, para contratar el servicio de elaboración del estudio de inversión referido al Expediente Técnico del Proyecto, precisando, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
1. ***FINALIDAD PÚBLICA.***
Contar con el estudio a nivel de expediente técnico, a fin de que se pueda presentar a los ministerios competentes y se consiga el financiamiento para elevar el nivel de vida, y disminuir las brechas en saneamiento en la zona de intervención generando el desarrollo en las comunidades del Distrito de Jazán, Provincia de Bongará – Amazonas.
(...)
3. ***ANTECEDENTES***
(...)
El presente Estudio a nivel de Expediente Técnico ha sido planteado en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...)
(...)
9. ***OBJETIVO DEL SERVICIO***
9.1. ***OBJETIVOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA***
Contar con el servicio de un Contratista (Persona Natural o Jurídica) para la elaboración del estudio a nivel de Expediente Técnico del proyecto: ***"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas.***
(...)
9.2. ***OBJETIVOS DEL ESTUDIO.***
GENERALES
A. Contar con Expediente Técnico para la ejecución del proyecto (...), ciñéndose a las metas que plantea la ficha técnica del proyecto.

10. ***ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.***
CONTENIDO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO.
1.1 Alcances Específicos del Expediente Técnico.
(...)
1.1.1 El expediente técnico desarrollará a detalle la alternativa seleccionada del sistema de agua potable y saneamiento de la Ficha Técnica Estándar con Código Único de Inversiones N° 2442154

1.1.2 El expediente técnico será elaborado para ser gestionado y aprobado, mediante interacción, requisitos y resultados requeridos por la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El contenido del Expediente Técnico, comprenderá en alcance, de acuerdo al listado de ítems considerados en el Sistema PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resultando ser los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[10] Portal web: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/

[11] Teniendo en el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a Javier Walter Farroñan Saona de acuerdo con Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-MPB de 25 de febrero de 2019 desde 11 de febrero de 2019.

CHECK LIST CONTENIDOS PRESET - MVCS	
N°	ITEM
1	MEMORIA DESCRIPTIVA
2	ESTUDIO TOPOGRAFICO
3	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
4	ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA – HIDROLOGICO
5	ESTUDIO DE RIESGOS Y PELIGROS
6	DOCUMENTOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS
7	MEMORIA DE CALCULO DE TODOS LOS COMPONENETES
8	PRESUPUESTO (Planillas de metrado, con sustento, gráficos, Presupuesto, Fórmulas Polinómicas)
9	CRONOGRAMAS (Ejecución de Obra, Adquisición de materiales y Valorizado)
10	ESPECIFICACIONES TECNICAS
11	PLANOS POR COMPONENTES Y ESPECIALIDAD
12	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO
13	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDRICO EMITIDO POR LA ANA
14	FICHA TÉCNICA AMBIENTAL – FTA
15	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS – CIRA
16	PADRON DE BENEFICIARIOS
17	DOCUMENTOS ANEXOS (Documentos que garanticen operación y mantenimiento, documentos que garanticen la gestión de obtención de autorizaciones para tratamiento de agua potable, aguas residuales y disposición final).
18	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Registros y/o cierre de proyectos financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)

() Las etapas de evaluación de un expediente técnico, mediante la Plataforma para Seguimiento de Expedientes Técnicos – PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, son las siguientes: 1) Admisibilidad; 2) Asignación de Puntajes, y; 3) Calidad.*

(...)

1.2 ***Otras Responsabilidades del Consultor.***

(...)

- *Coordinar con los gobiernos locales, representantes de comunidades campesinas y población en general a fin de promover la obtención de las constancias de disponibilidad de terreno.*
 (...)
- *Levantar las observaciones planteadas por la Supervisión y que resulten de la interacción con la PRESET de la MVCS.*

11.8. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

(...)

Reconocimiento del terreno.

El contratista deberá efectuar un minucioso recorrido del área definida en los alcances del proyecto, para evaluar, comprobar y verificar las condiciones en que encuentra la misma, permitiendo manejar parámetros técnicos para su propuesta. En este reconocimiento, comprobará cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas al proyecto respecto de la información existente con que cuenta y que serán consideradas en el estudio, procurando actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas.

(...)

Estudio para acreditar la disponibilidad hídrica

(...)

El Contratista debe presentar a la ENTIDAD la acreditación de libre disponibilidad de los terrenos o en su defecto deberá informar para que esta realice el saneamiento físico legal de los terrenos donde se construirán el pozo y todos los documentos que presente a la ANA para los tramites respectivos (incluye estudio-s de ser el caso), en dos versiones adicionales a las presentadas a la ANA, debe adjuntarse la versión magnética (CD)

(...)

13. ***PRODUCTOS ESPERADOS***

Expediente técnico definitivo del PIP: ***"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable,***

***Alcantarillado y Tratamiento de Agua Residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazan, provincia de Bongará, región Amazonas"**, con Constancia de Aprobación emitido por la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, verificado por la Unidad de Estudios de la Municipalidad y/u órgano competente.*

14. ***DE LOS ENTREGABLES:***

(...) constituyen la prestación del servicio por parte del Contratista, es decir son los documentos objeto de la prestación del Contratista; por lo tanto, deberán presentarse dentro de los plazos establecidos (...). Los plazos para la presentación de los Entregables y del documento del estudio son obligatorios y están determinados en los presentes Términos de Referencia.

(...)

El postor deberá presentar los siguientes productos:

INFORME 01: PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Será presentado a los 10 días de iniciado el servicio

INFORME 02: ESTUDIOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Será presentado a los 45 días calendario de iniciado el servicio indicado en el numeral 10 del presente Término de Referencia, consistentes en:

I. Estudio topográfico
II. Estudio de suelos
III. Estudio de Canteras
IV. Análisis de calidad de agua
V. Estudio Hidrológico y Estudio de fuente de agua

INFORME 03: APROBACIÓN DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD EN LA PRESET-MVCS

Será presentado a los 120 días calendario de iniciado el servicio y consistirá en la presentación del verificable de aprobación en la etapa de admisibilidad de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), (...).

INFORME 04: APROBACIÓN DEL 100% DE LA EVALUACIÓN TENICA DEN LA PRESET – MVCS

Será presentado a los 180 días calendario de iniciado el servicio y consistirá en la presentación del verificable de aprobación del 100% de la Evaluación Técnica en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) (...)

INFORME 05: PRESENTACION DE LA CONSTANCIA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EMITIDA POR LA PRESET – MVCS

Consiste en la presentación de la Constancia de Aprobación del Expediente Técnico emitida por la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expediente Técnicos (PRESET) (...)

La información del Expediente Final Aprobado mediante la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), (...) deberá ser entregada en medio físico y digital en dos copias debidamente firmadas por los profesionales responsables. La información digital deberá ser remitida en formato estándar jpg, pdf, dwg, y similares.

En cada una de las etapas del proyecto, la Entidad, podrá emitir observaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días, que será informado al Contratista, otorgándole un plazo al Contratista de hasta cinco (05) días para el levantamiento de observaciones. En caso de persistir las observaciones, que generen atraso, se aplicará lo establecido de al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Penalidad por mora en la ejecución de la prestación).

Todos los informes deben ser ingresados por mesa de partes.

(...)

15.1. ***PLAZO DE EJECUCIÓN***

El plazo de elaboración de los presentes estudios será:

180 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico, cuyo inicio estará fijado en el contrato,

(...)

16. ***FORMA DE PAGO***

Para proceder al pago respectivo el Contratista luego de comunicado la conformidad del entregable, deberá presentar al área usuaria la valorización correspondiente (Factura Original insertada en mica, entre otros)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

de acuerdo a las cantidades establecidas en el siguiente cuadro:

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TECNICO

N°	DESCRIPCION	%
1	*A la entrega del INFORME N° 1 (Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo – expediente técnico)*	*30% del monto del contractual.*
2	*A la presentación del INFORME N° 2 (Estudios Básicos del Expediente técnico definitivo).*	*20% del monto del contractual.*
3	*A la presentación del INFORME N° 3 (Aprobación de la Etapa de Admisibilidad en la PRESET – MVCS del Expediente técnico definitivo).*	*20% del monto del contractual.*
4	*A la presentación del INFORME N° 4 (Aprobación del 100% de la Evaluación Técnica en la PRESET – MVCS del Expediente técnico definitivo).*	*10% del monto del contractual.*
5	*A la presentación de la Constancia de Aprobación del Expediente Técnico emitida por la PRESET – MVCS*	*20% del monto del contractual.*

(...)".

Ahora bien, el 12 de abril de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección de la AS-SM-4-2019-MPB-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, según lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado[12], en adelante "SEACE"; en ese sentido, para la conducción del procedimiento de selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, y de acuerdo con lo registrado en el SEACE, específicamente en el apartado "Integrantes y encargado" del indicado procedimiento de selección, se evidenció el tipo de conductor del procedimiento, correspondiendo al "Comité de selección", integrado por las personas siguientes:

Cuadro n.° 1
Integrantes del comité de selección para la contratación de consultoría de obra para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto

Miembros titulares		
N°	**Nombres y apellidos**	**Cargo**
1	Jhon Stalyn Maco Tuesta	Presidente
2	Javier Walter Farroñan Soana	Primer miembro
3	Javier Zavaleta Detquizán	Segundo miembro
Miembros suplentes		
1	Jhacely Sánchez Delgado	Suplente presidente
2	Blanca Iris Guadalupe López	Suplente primer miembro
3	Leoncio Cárdenas Lacunce	Suplente segundo miembro

Fuente : Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
Elaborado por : Comisión de Control.

Posteriormente, del 15 al 17 de abril de 2019, según cronograma del procedimiento de selección, se llevó a cabo la formulación de consultas y observaciones, y la absolución de las mismas tuvo lugar el 22 de abril de 2019.

En efecto, de la revisión al *"Pliego de absolución de consultas y observaciones"* **(Apéndice n.° 6)**, publicados en el SEACE, se advierte que el participante COSANHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC n.° 20479458953, efectuó una observación referida a la disponibilidad de terrenos donde se ejecutaría el servicio, en los términos siguientes:

[12] Portal web: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

"(...)
Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
De la lectura de los TDR se advierte que la Entidad no cuenta con la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán el servicio, en ese sentido en varios pronunciamientos de OSCE, éste ha manifestado que la Entidad no puede convocar un proceso bajo ésta naturaleza.
(...)
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
(...)".

Ante ello, el comité de selección absolvió la observación planteada por el indicado participante, precisando en el *"Pliego de absolución de consultas y observaciones"* **(Apéndice n.° 6)**, lo siguiente:

"(...)
Análisis respecto de la consulta u observación:
De acuerdo al Art. 29.8 del RLCE, (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...), en ese sentido el área usuaria absuelve:
Se confirma que sí existe libre disponibilidad del terreno para el desarrollo de la consultoría de obra. Por lo tanto no se acoge la observación, que en realidad constituye una consulta.
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
No corresponde.
(...)".

En ese sentido, de la observación realizada por el participante COSANHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto a que la Entidad no contaría con la disponibilidad de terrenos donde se ejecutará el servicio, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su calidad de área usuaria responsable de la elaboración del TDR **(Apéndice n.° 5)**, a través del Comité de Selección, no acogió dicha observación, confirmando la existencia de la libre disponibilidad de terreno para el desarrollo de la consultoría de obra.

De lo mencionado en el párrafo precedente, es importante indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 referido a la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[13], dispone en su numeral 32.1 lo siguiente:

"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda".

De lo mencionado en el párrafo precedente, se advierte que, previo al inicio del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, la Entidad tuvo que haber asegurado el saneamiento físico legal o los arreglos correspondientes para la ejecución del Proyecto; en efecto, la Entidad solo confirmó la libre disponibilidad de los predios donde se ejecutaría el servicio para la elaboración del estudio de inversión vinculado al Expediente Técnico del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

[13] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

Del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección al Consorcio G-98 y suscripción de contrato.

Según cronograma del procedimiento de selección y de acuerdo con la información registrada en el SEACE, el 25 de abril de 2019 se llevó a cabo la presentación de ofertas, siendo que el 26 de abril de 2019, el comité de selección efectuó la calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, según *"Formato n.° 24 Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto privado)"* de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 7)**. Cabe precisar que el mencionado formato, el cual acredita el otorgamiento de la buena pro y que se encuentra publicado en el SEACE, no fue suscrito por los miembros del comité de selección; sin embargo, dejaron constancia, entre otros aspectos, de lo siguiente:

"(...)
9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
9.1 DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO
De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	***Monto adjudicado***	***Oferta > al Valor Referencial***	
CONSORCIO G-98	*205000.00*	*Si*	
		No	*X*

10 ACUERDO ADOPTADO
Los miembros del comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.
(...)".

En efecto, el comité de selección adjudicó la buena pro al Consorcio G-98, suscribiéndose posteriormente el *"Contrato de Consultoría de obra n.° 1-2019 Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas – código de inversión 2442154"* de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, en adelante el "Contrato de Consultoría", entre Lindey Alvarado Valdez, gerente Municipal de la Entidad y Jeisel Saavedra Abanto, representante común del Consorcio G-98[14], en adelante el "Contratista", estableciéndose, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
*El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para (...) la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán provincia de Bongará, región de Amazonas" – Código de Inversión 2442154"***

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
*El monto total del presente contrato asciende a **S/ 205,000.000** (...), que incluye todos los impuestos de Ley.*
(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
***LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los TDR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

[14]Consorcio G-98 con RUC n.° 20604624658, conformado por tres miembros (Mosqueira Poemape Walter Santiago con RUC n.° 10191874329; Espinoza Altamirano Gabriel Alexander con RUC n.° 10438347092 y G & O Ingeniería y Construcción S.R.L. con RUC n.° 20602068413) con domicilio legal en jirón Santo Domingo n.° 525, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

***LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato (...)*
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
*El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 días**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.*

(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
***EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:*

- *De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 20,500.00** (...) a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pago a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización de la misma.*

(...)

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
*"**LA ENTIDAD** otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.*

***EL CONTRATISTA** debe solicitar los adelantos dentro de 5 días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

***LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
*(...) La conformidad será otorgada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**.*

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
***EL CONTRATISTA** declara bajo juramente que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

(...)".

De las cláusulas expuestas, se advierte que la Entidad y el Contratista acordaron, entre otros aspectos, el monto contractual por el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, ascendiendo a S/ 205 000,000, cuyo pago sería efectuado de manera parcial, previa recepción formal y completa de la documentación correspondiente que se estableció en el TDR **(Apéndice n.° 5)**, en el plazo de ejecución de 180 días calendario.

Además, se advierte que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)**, se estableció que la ejecución del servicio se computaba desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; es decir, la ejecución del servicio inició el 10 de mayo de 2019 con fecha de culminación al 5 de noviembre de 2019; tal como, se evidencia en el *"Informe Técnico n.° 001-2020-S.D.A. -JP/Consorcio G-98"* de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, elaborado por Spranger Diaz Aliaga, jefe del Proyecto, conforme se describe a continuación:

"(...)
La fecha de inicio contractual de ejecución de obra inicia el día ***10/05/2019***

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 Días Calendarios.

FECHA DE VENC. DE PLAZO CONTRACTUAL : 05/11/2019.

(...)".

A continuación, se muestran los plazos computados para la presentación de los entregables, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Plazos de presentación de entregables

N°	Descripción de entregable	Condiciones de presentación según TDR	Fecha de presentación
1	**Informe 1:** Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico.	A 10 días calendario de iniciado el servicio	19/5/2019
2	**Informe 2:** Estudios Básicos del Expediente Técnico; que deberá contener: - Estudio topográfico, estudio de suelos, estudio de canteras, análisis de calidad de agua, estudio hidrológico y estudio de fuente de agua.	A 45 días calendario de iniciado el servicio	23/6/2019
3	**Informe 3:** Aprobación de la etapa de Admisibilidad en la PRESET-MVCS; que deberá contener: - Presentación del verificable de aprobación en la etapa de Admisibilidad en la PRESET.	A 120 días calendario de iniciado el servicio	6/9/2019
4	**Informe 4:** Aprobación del 100% de la Evaluación Técnica en la PRESET – MVCS; que deberá contener: - Presentación del verificable de aprobación del 100% de la evaluación técnica en la PRESET.	A 180 días calendario de iniciado el servicio	5/11/2019
5	Presentación de la constancia de aprobación del Expediente Técnico emitida por la PRESET – MVCS; que deberá contener: - Presentación de constancia de aprobación del expediente técnico emitido por la PRESET; asimismo, la información del expediente final aprobado mediante la PRESET, deberá ser entregada en medio físico y digital en dos copias debidamente firmadas por los profesionales responsables, en formato estándar jpg, pdf, dwg, y similares.	-	

Fuente : Términos de Referencia – TDR **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por : Comisión de Control.

De la presentación, conformidad y pago de los entregables

Mediante *"Carta n.° 006-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante común del Contratista, presentó ante la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, el primer entregable correspondiente al Informe n.° 1: Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo – Expediente Técnico; sin embargo, de la revisión realizada al documento en mención, proporcionado por la Entidad, no se encontraron los documentos de sustento adjunto al entregable.

Cabe precisar, que la citada carta fue recibida por Trámite Documentario de la Entidad, según registro n.° 2237, contenido en el sello de recibido de 17 de mayo de 2019, y proveído el mismo día a la Gerencia Municipal para: *"Fines pertinentes"*. Posteriormente, dicho documento fue derivado por la Gerencia Municipal el 20 de mayo de 2019 mediante proveído a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para: *"Trámite respectivo"*.

Al respecto, mediante *"Informe n.° 073-2019-JWFS-GIDUR/MPB"* de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, Javier Walter Farroñan Saona, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y

Rural[15], hace de conocimiento a Lindey Alvarado Valdez, gerente Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el Contratista, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *(...) el **CONSORCIO G-98** presenta el Informe N° 1 Plan de Trabajo (...), de acuerdo a lo establecido en el documento **2)** de la referencia y en los Términos de Referencia de la AS-SM-4-2019-MPB-1, con la finalidad de manifestar lo siguiente:*
>
> - *El Plan de Trabajo ha sido encontrado conforme, por esta Gerencia, ajustándose a lo establecido en la documentación de Contratación.*
> - *El Informe N° 01, ha sido presentado dentro del plazo establecido en Contrato de Consultoría y Términos de Referencia.*
>
> *En tal sentido, esta Gerencia, suscribe la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo presentado por la Contratista.*
> *(...)".*

En efecto, Javier Walter Farroñan Saona, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el Informe n.° 1 correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo, emitiéndose la *"Orden de Servicio n.° 189"*, de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, a favor del Contratista *"Por concepto de pago primer entregable: Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz – Plan de Trabajo, según contrato n.° 1-2019"*, por el monto de S/ 61 500,00, la cual fue suscrita por Blanca Guadalupe López, responsable de Abastecimiento, y Lindey Alvarado Valdez, gerente Municipal.

A razón de ello, mediante *"Carta n.° 007-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante común del Contratista, solicitó a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, el pago correspondiente por el Informe n.° 1: Plan de Trabajo, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *(...) contando con la aprobación del PRIMER ENTREGABLE – aprobación del PLAN DE TRABAJO, hacemos llegar la **Factura Electrónica E001-1** a nombre **CONSORCIO G-98 con CCI N° 80204700232109630017**, correspondiente al 30% del monto contractual; para efectos de cancelación del servicio de consultoría del proyecto (...).*
>
> *Se adjunta:*
> - *Factura Electrónica E001-1.*
> - *Copia del documento de conformidad.*
> - *Copia del Contrato de Consultoría.*
> *(...)".*

Cabe precisar, que la citada carta, fue recibida por Trámite Documentario de la Entidad, según registro n.° 2303, contenido en el sello de recibido de 23 de mayo de 2019, y proveída el mismo día a Gerencia Municipal para: *"Fines pertinentes"*. Así también, el mismo día, mediante proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se derivó dicho documento para: *"Trámite respectivo"*.

Sobre el particular, mediante *"Informe n.° 077-2019-JWFS-GIDUR/MPB"* de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, Javier Walter Farroñan Saona, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recomienda a Lindey Alvarado Valdez, gerente Municipal, autorizar el pago de la Factura Electrónica E001-1 de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, precisando lo siguiente:

[15] Javier Walter Farroñan Saona, designado en el cargo de confianza como gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Bongará, mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-MPB de 25 de febrero de 2019, con efectividad desde el 11 de febrero de 2019 y culminó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2020-MPB/A. de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

"(...)
*(...) en atención al documento **1)** de la referencia, mediante el cual el **CONSORCIO G-98** presenta la Factura Electrónica **N° E001-1**, correspondiente al 30% del monto del Contrato (...), por el primer entregable – **Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico** (...).*
*Al respecto, cabe manifestar que este Gerencia, con fecha 21.05.2019, ha evacuado el **INFORME N° 074-2019-JWFS-GIDUR/MPB**, en el cual se aprueba el Plan de Trabajo mencionado en el primer párrafo.*

*En tal sentido, y estando conforme al Contrato y Términos de Referencia, se **Recomienda**, autorice el Pago de la Factura en cuestión.*
(...)".

Cabe precisar que el citado informe fue proveído el mismo día a Secretaría de Gerencia Municipal con la indicación de: *"Proyectar conformidad de servicio y derivar a la unidad de Tesorería – Logística".*

Posteriormente, mediante *"Memorando n.° 281-2019-MPB/GM"* de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, Lindey Alvarado Valdez, gerente Municipal, solicitó a Blanca Guadalupe López, responsable de Logística, el pago del Informe n.° 1: Plan de Trabajo, precisando lo siguiente:

"(...)
*(...) se solicita el pago (...) **del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruiz, Distrito de Jazán, Provincia de Bongará, Región Amazonas"** de acuerdo al contrato de Consultoría de Obra N° 1-2019-MPB/A/GM se da la conformidad para proceder con el pago correspondiente.*
(...)

Adjunto:
- *Carta para conformidad n.° 0007-2019-MPB.G*
- *Factura electrónica*
- *Copia de informe entregable*
- *Suspensión de cuarta categoría*
- *Contrato de consultoría de obra n° 01*

(...)".

Luego, mediante *"Memorando n.° 283-2019-MPB/GM"* de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, Lindey Alvarado Valdez, gerente Municipal, autorizó a Sergio Sopla Maslucan, tesorero, programar el pago por el primer entregable; es decir, por el Informe n.° 1: Plan de Trabajo, así como la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, precisando lo siguiente:

"(...)
Por el presente se AUTORIZA, programar el pago por primer entregable, así como la retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento, del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUÍZ" – PLAN DE TRABAJO, según Contrato N° 01-2019, conforme Factura Electrónica N° E001-1, según detalle:

PERSONA NATURAL/JURÍDICA	***RUC***	***MONTO TOTAL***	
CONSORCIO G-98	*20604624658*	*FACTURA*	*S/. 61,500.00*
		GARANTIA	*S/. 6,150.00*
		NETO A DEPOSITAR	*S/. 55,350.00*

(...)".

En ese sentido, se emitió el *"Comprobante de pago n.° 378"* de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con registro SIAF n.° 0000000329, por el monto de S/ 55 350,00 a favor del

Contratista[16]; sin embargo, el concepto del comprobante de pago hace referencia al adelanto directo del 30% del monto contractual por el servicio de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto.

Asimismo, se emitió el *"Comprobante de pago n.° 379"* de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con registro SIAF n.° 0000000329, por el monto de S/ 6 150,00 a favor de la Entidad[17]; cabe precisar, que el concepto del comprobante de pago hace referencia a la retención del 10% por el adelanto directo del 30% del monto contractual por el servicio de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto.

Con respecto al segundo entregable, mediante *"Carta n.° 010-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante común del Contratista, presentó ante la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, el segundo entregable correspondiente al Informe n.° 2: Estudios Básicos del Expediente Técnico; así como, la solicitud de pago de la misma adjuntando la Factura Electrónica E001-2 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, por el monto de S/ 41 000,00; sin embargo, de la revisión realizada al documento en mención proporcionada por la Entidad, no se encontró los documentos de sustento adjunto al entregable; además, es preciso indicar que, de acuerdo con los TDR **(Apéndice n.° 5)**, en este entregable correspondía presentar el estudio topográfico, estudio de suelos, estudio de canteras, análisis de calidad de agua, estudio hidrológico y estudio de fuente de agua.

Cabe precisar, que la citada carta fue recibida por Trámite Documentario de la Entidad, según registro n.° 2709, contenido en el sello de recibido de 21 de junio de 2019, y proveído el 8 de julio de 2019 a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para: *"Fines pertinentes"*.

Sobre el particular, mediante *"Informe n.° 120-2019-JWFS-GIDUR/MPB"* de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, Javier Walter Farroñan Saona, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recomienda a Jhony Eysten Valles Gonzales, gerente Municipal encargado, autorizar el pago de la Factura Electrónica E001-2 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *(...) en atención al documento 1) de la referencia, mediante el cual el* ***CONSORCIO G-98*** *presenta la Factura Electrónica* ***N° E001-2****, correspondiente al 20% del monto del Contrato (...), por el segundo entregable –* ***Plan de Trabajo*** *(...).*
>
> *(...) cabe indicar, que se debe cumplir con efectuar el descuento correspondiente por el 10.00% del monto del contrato (Garantía de Fiel Cumplimiento) conforme lo establece la* ***CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS***
> *(...)*
> *Estando conforme al Contrato y Términos de Referencia, esta Gerencia* ***RECOMIENDA****, autorice el Pago de la Factura por el segundo entregable.*
> *(...)".*

Resulta pertinente precisar que el citado informe, fue recibido por Trámite Documentario de la Entidad, según registro n.° 3013, contenido en el sello de recibido de 15 de julio de 2019, y proveído el mismo día a Gerencia Municipal para: *"Fines pertinentes"*.

En efecto, se emitió la *"Orden de Servicio n.° 298"* de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, a favor del Contratista *"Por el segundo entregable: Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz – Estudios Básicos"*, por el monto de S/ 41 000,00, siendo suscrita por Henrry Juárez Pérez, responsable de Logística y Control Patrimonial, y Jhony Eysten Valles Gonzales, gerente Municipal encargado.

[16] Advirtiéndose que la Entidad realizó la transferencia electrónica, según constancia de pago mediante transferencia electrónica de 4 de junio de 2019 a la cuenta bancaria n.° 002321096300 perteneciente al Contratista, el 4 de junio de 2019.
[17] Advirtiéndose que la Entidad realizó el depósito con cheque en su cuenta corriente n.° 00-264-001293, el 7 de junio de 2019.

Posteriormente, mediante *"Memorando n.° 470-2019-MPB/GM"* de 25 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, Jhony Eysten Valles Gonzales, gerente Municipal encargado, autorizó a Sergio Sopla Maslucan, tesorero, la transferencia interbancaria del segundo entregable; es decir, por el Informe n.° 2: Estudios Básicos del Expediente Técnico definitivo; así como la retención del 3% por garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, precisando lo siguiente:

"(...)
(...) al mismo tiempo autorizarle la transferencia interbancaria a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura (CMAC PIURA), por el concepto de servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (...), según el contrato la cláusula Séptima: Garantía establece que el fiel cumplimiento del contrato se realizará a través de la Retención por ello la entidad realiza la dicha retención el segundo pago, que a continuación se detalla en los siguientes cuadros.

N°	Descripción	N° de RUC	N° de Contrato de Consultoría	Monto Facturado	Monto de Retención de Garantía	Total Neto a pagar S/	N° DE CCI
1	CONSORCIO G-98	20604624658	C.C.O N° 001-2019-MPB/A/GM	41,000.00	6,150.00	34,850.00	8020470023210 9630017

*Asimismo, se autoriza la retención del 3% para garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, teniendo un importe de s/ 6,150.00 (...) con depósito en la Cuenta de retención de garantía 10% de la Municipalidad Provincial de BONGARA N° **00264001293** BONCO DE LA NACION a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA.*

Dando conformidad y en cumplimiento de sus funciones, le autorizo que bajo mi responsabilidad realice la transferencia Interbancaria.
(...)".

En ese sentido, se emitió el *"Comprobante de pago n.° 572"* de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, con registro SIAF n.° 0000000444, por el monto de S/ 34 850,00 a favor del Contratista, por el concepto de *"Pago del segundo entregable: Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz – Estudios Básicos – según contrato n° 01-2019"*[18].

Asimismo, se emitió el *"Comprobante de pago n.° 573"* de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, con registro SIAF n.° 0000000444, por el monto de S/ 6 150,00 a favor de la Entidad, por concepto de *"Pago de la retención del 10% de garantía por el servicio de elaboración de Expediente Técnico Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz – Estudios Básicos – según contrato n° 01-2019"*[19].

En cuanto al tercer entregable, correspondiente a la Aprobación de la etapa de admisibilidad en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del expediente técnico definitivo, es pertinente indicar, de manera preliminar que, mediante *"Carta n.° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, solicitó a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, la disponibilidad de terrenos para la ejecución del Proyecto, precisando lo siguiente:

"(...)
*(...) y al mismo tiempo solicitarle la **disponibilidad de los terrenos** necesarios para la correcta ejecución del proyecto y elaboración del Expediente Técnico: (...), así también se hace mención que de acuerdo a la **PRESET**, la disponibilidad de terrenos es requisito indispensable para la evaluación en la etapa de **ADMISIBILIDAD**, de acuerdo al siguiente detalle:*

[18] Advirtiéndose que la Entidad realizó la transferencia electrónica según constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de agosto de 2019 a la cuenta bancaria n.° 002321096300 perteneciente al Contratista el 7 de agosto de 2019.

[19] Advirtiéndose que la Entidad realizó el depósito con cheque en su cuenta corriente n.° 00-264-001293, el 7 de agosto de 2019.

- *El Saneamiento Físico Legal de los terrenos estarán a nombre de la Unidad Ejecutora (UE).*
- *Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina: - Original o Copia Legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra – Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior.*
- *Cuando el terreno pertenece a una Entidad Pública: -Original o copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno o Resolución de Alcaldía que autorice la disposición del terreno (Donación, afectación en uso, etc.) para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando el terreno pertenece a un Privado: - Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno y Partida Registral de Registros Públicos donde se inscribió la compraventa.*

Se hace constar que la disponibilidad de Terrenos es responsabilidad de la Entidad, por lo que los atrasos en el trámite de estas y sus implicancias, no son imputables al contratista.

Se adjunta:
- *Plano de ubicación de Captación*
- *Plano de ubicación de Planta de Tratamiento de Agua Potable.*
- *Plano de ubicación de Reservorio 1 – Antenas.*
- *Plano de ubicación de Reservorio 2 – Urb. Guayabamba.*
- *Plano de ubicación de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales.*

(...)".

Al respecto, lo solicitado por Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, se sustenta en la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento - 2016[20] **(Apéndice n.° 18)**, del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, vigente durante el proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto; cuyo objetivo es brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la prestación del expediente, para fines de financiamiento; donde, en su subnumeral IV.2 se establece el contenido mínimo que debe tener un expediente técnico, tales como:

"(...)
2 MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
2.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
(...)
En la descripción de cada componente debe de precisarse dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras.
(...)
12 PLANOS
Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc. (...)
(...)
14 ANEXOS
(...)
14.4 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina:
- *Original o Copia legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra.*
- *Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior.*

Cuando el terreno pertenece a una Entidad Pública:
- *Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno o Resolución de*

[20] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 00019-2025-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 18).**

Alcaldía que autorice la disposición del terreno (Donación, afectación en uso, etc.) para la ejecución del proyecto.

Cuando el terreno pertenece a un Privado:

- *Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno y Partida Registral de Registros Públicos donde se inscribió la compraventa.*

(...)".

En ese sentido, se advierte que el contenido mínimo que debe poseer el Expediente Técnico del Proyecto comprende la inclusión de documentos que garanticen la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del servicio; documentos que no fueron considerados por la Entidad en la *"FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO URBANO CON FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL"* de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, referido a información sobre los propietarios de los terrenos junto con la documentación de acreditación que lo sustenta, relativo a los componentes del sistema de agua y los componentes del sistema de alcantarillado.

Además, de acuerdo con la Resolución Ministerial n.° 155-2027-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017[21] **(Apéndice n.° 18)**, que establece requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para asignar recursos a inversiones del sector saneamiento, precisa en su numeral 7.1 del artículo 7, los requisitos de admisibilidad a trámite, siendo, entre otros: *"a. Presentar el expediente técnico vigente, en el marco de las normas de inversión pública, con la documentación, certificaciones y autorizaciones requeridas conforme a la normatividad correspondiente"*.

Al respecto, Javier Walter Farroñan Saona, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria, debió formular su requerimiento asegurando la calidad técnica y reducir la reformulación de la misma; tal como, lo precisa el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[22] *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*.

Adicionalmente, el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento antes indicado precisa que uno de los requisitos para convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras, de forma adicional, es el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno; además, el referido numeral precisa: *"(...) En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146"*.

En ese contexto, el numeral 146.2 del artículo 146, precisa que: *"La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista"*; en ese sentido, la Entidad es responsable de obtener las autorizaciones y los accesos a los predios que se encuentren vinculados o que serán parte de la ejecución del servicio.

Así también, es de precisar que Javier Walter Farroñan Saona, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria, a través del Comité de Selección, no acogió la observación realizada por el participante COSANHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., referido a que la Entidad no contaría con la disponibilidad de terrenos donde se ejecutaría el servicio, confirmando la existencia de la libre disponibilidad de terreno para el desarrollo de la consultoría de obra; situación que no se condice con lo solicitado por Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, ni con lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

[21] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 00019-2025-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 18).**

[22] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

En relación con lo expuesto, con posterioridad a la suscripción del Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)** y a la solicitud de Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista[23], donde solicitó la disponibilidad de terrenos para la ejecución del Proyecto, se evidenció que la Entidad, realizó acciones y/o trámites documentarios para obtener la disponibilidad de terreno para el servicio de consultoría.

Es así que, mediante *"Acuerdo de Concejo Municipal n.° 062-2019-MPB.-"* de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, el pleno del Concejo Municipal acordó, aprobar y autorizar la adquisición de predios destinados la ejecución del Proyecto, correspondientes a: la captación (área de 600,00 M²), planta de tratamiento de agua potable – PTAP (área de 12 000,01 M²), reservorio n.° 1 (área de 900,00 M²), reservorio n.° 2 (área de 900,00 M²) y planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR (área de 39 763,31 M²); asimismo, se autorizó a Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad[24], a suscribir los documentos necesarios para la adquisición de los predios; así como, a efectuar la compra venta de terrenos privados y a realizar las gestiones correspondientes para la donación de predios ante las comunidades campesinas de y San Carlos.

Además, mediante *"Acuerdo de Concejo Municipal n.° 063-2019-MPB.-"* de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, el pleno del Concejo Municipal aprobó y autorizó a Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad a suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jazán y la Entidad, con la finalidad de sustentar el aporte económico por parte la Municipalidad Distrital de Jazán para la adquisición de los predios, destinado a la ejecución del Proyecto.

Asimismo, se evidenció que la Entidad realizó acciones y/o trámites documentarios para obtener la disponibilidad de terreno para el servicio de consultoría **(Apéndice n.° 21)**; tales acciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de acciones ejecutadas por la Entidad

Ítem	N° de documento	Fecha de documento	Dirigido a:	Asunto
1	Oficio n.° 447-2019/MPB/RA	25/09/2019	Hítalo Yomona Puerta – presidente de la Directiva Comunal de San Carlos	Solicita apoyo con venta de un lote de terreno para ser destinado para el reservorio del proyecto de agua y saneamiento de la localidad de Pedro Ruíz y donación de un área de terreno de 836.95 m2 para la construcción del Puesto de Salud de San Carlos.
2	Oficio n.° 454-2019/MPB/RA[25]	26/09/2019	Daniel Guiop Huaman – alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán	Solicita apoyo con compra de terrenos para la ejecución del proyecto de la referencia.
3	Oficio n.° 468-2019/MPB/RA	01/10/2019	Ventura Mas Montenegro – presidente de la Directiva Comunal de Cuispes.	Solicita apoyo con autorización para captación de agua para consumo humano de la quebrada Yumbilla y apoyo con libre disponibilidad de terrenos para ser destinados para la captación, planta de tratamiento de agua potable y reservorio del proyecto de la referencia.

[23] Mediante carta n.° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 17)**.

[24] Rómulo Flumencio Vargas Mas, funcionario público de elección popular con Credencial del Jurado Electoral Especial de Bongará de 13 de noviembre de 2018, por el periodo de 2019 a 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

[25] En atención al referido oficio, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, mediante oficio n.° 013-2020-MPB/A. de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó apoyo a Daniel Guiop Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, precisando lo siguiente:

"(...) mediante Oficio de la referencia B. solicite a Usted apoyo con el financiamiento para la compra de terrenos para la ejecución del Proyecto de la referencia A.; entre los cuales se encuentra el terreno para la captación de un área de 600 m2, por cual el posesionario del terreno estaba pidiendo la suma de S/. 5,000.00 (...), pero con documento de la referencia C. dirigido a mi Despacho, el posesionario del terreno por los motivos descritos en el indicado documento ha reconsiderado el precio de su terreno y está pidiendo la suma de S/. 10,000.00 (...) para poder concretar la entrega de terreno; por lo que vengo en poner en conocimiento de Usted esta situación y solicitarle el apoyo con el financiamiento de la suma solicitada por el posesionario del terreno (...)".

Ítem	N° de documento	Fecha de documento	Dirigido a:	Asunto
4	Oficio n.° 480-2019/MPB/RA	03/10/2019	Eulalio Ventura Collantes – presidente de la Directiva Comunal de Chosgón.	Solicita apoyo con autorización a posesionario para la venta o donación de su predio para ser destinado para la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto de la referencia.
5	Oficio n.° 611-2019-MPB/RA	28/11/2019	Daniel Guiop Huamán – alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán	Solicito donación de predios para la ejecución del proyecto de la referencia.

Fuente : Oficios n.os 447-2019/MPB/RA, 454-2019/MPB/RA, 468-2019/MPB/RA, 480-2019/MPB/RA y 611-2019-MPB/RA, de 25 de setiembre, 26 de setiembre, 1 de octubre, 3 de octubre y 28 de noviembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que la Entidad inició con los trámites y/o solicitudes para la obtención de la disponibilidad física de los terrenos para el Proyecto durante la ejecución del servicio de consultoría, específicamente dentro del plazo previsto para la presentación del tercer entregable, cuya entrega estaba establecida para el 6 de setiembre de 2019, conforme al plazo contractual[26]; inobservando lo estipulado en el artículo 32 referido a la *"Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente"*, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual hace referencia en su numeral 32.1 que: *"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda"*.

Por otro lado, mediante *"Carta n.° 015-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, solicitó a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, la implementación de la Unidad de Gestión Municipal, para lograr cargar el Expediente Técnico en la PRESET para la etapa de admisibilidad, indicando: *"(...) manifestarle que para poder realizar la carga respectiva del expediente técnico, en la Plataforma Virtual PREST; para la etapa de ADMISIBILIDAD, es necesario contar con la documentación correspondiente de la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM autorizada por la SUNASS, por lo que se solicita que mediante su representada se realice las gestiones necesarias interinstitucionales con la Municipalidad Distrital de Jazán, para que se inicie con la creación de la respectiva Unidad de gestión Municipal (...). Se hace constar que la documentación solicitada es responsabilidad de la Entidad, por lo que los atrasos en el trámite de estas y sus implicancias, no son imputables al contratista"*[27].

Posteriormente, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, mediante *"Carta n.° 016-2019-MPB/RA"* de 6 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, alcanzó a Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, documentación que garantizaría la libre disponibilidad

[26] Adicionalmente, el 21 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial y QUINGO AMAZONAS E.I.R.L suscribieron el *"Contrato de servicio n.° 030-2019-MPB/GM"* de 21 de octubre de 2019, para la elaboración y asesoramiento para la obtención, compra y donación de cinco (5) predios a nombre de la Entidad para el Proyecto, por el monto contractual de S/ 5 000,00. Es de precisar que, la Municipalidad Distrital de Jazán, mediante Inversión denominada "Adquisición de terreno; en el(la) captación, reservorio, planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Pedro Ruiz Gallo, distrito de Jazán, provincia Bongará, departamento Amazonas", con CUI n.° 2468209, se encargó del pago de los predios destinados al Proyecto con CUI n.° 2442154; por lo que, mediante comprobante de pago n.° 1651 de 28 de diciembre de 2019, se pagó a Ramiro Ramos Zuta, el importe de S/ 125 000,00, por la adquisición de 39 763,31 M² de terreno ubicado en la margen izquierda del río Utcubamba, denominado sector Tomblón, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); asimismo, mediante comprobante de pago n.° 1652 de 28 de diciembre de 2019, se pagó a Felicita Pilco Decamus, el importe de S/ 60 000,00, por la adquisición de 12,000 M² de terreno ubicado en el sector El Roble, distrito de Cuispes, provincia de Bongará, región Amazonas, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP); del mismo modo, mediante comprobante de pago n.° 005 de 10 de enero de 2020, se pagó a Hítalo Yomona Puerta, el importe de S/ 20 000,00, por la adquisición de 900 M² de terreno ubicado en el sector Uchacruz, distrito de San Carlos, provincia de Bongará, región de Amazonas, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP); finalmente, mediante comprobante de pago n.° 006 de 13 de enero de 2020, se pagó a Guillermo Bacalla Cava, el importe de S/ 10 000,00, por la adquisición de 600 M² de terreno ubicado en el sector Balzamonte, distrito de Cuispes, provincia de Bongará, región Amazonas, para la construcción de la captación de agua; siendo liquidado financieramente mediante Resolución de Alcaldía n.° 223-2021/MDJ-A de 21 de diciembre de 2021, por S/ 215 000,00 **(Apéndice n.° 22)**.

[27] Mediante *"Resolución de Alcaldía n.° 016-2020/MPB-A"* de 16 de enero de 2020, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde la de la Entidad, delegó facultades a la Municipalidad Distrital de Jazán, para administrar los servicios de saneamiento a través de la constitución de una Unidad de Gestión Municipal – UGM **(Apéndice n.° 23)**.

de terrenos para el Proyecto, específicamente para la captación, planta de tratamiento de agua potable, reservorios n.os 1 y 2 y planta de tratamiento de aguas residuales[28]; precisando lo siguiente:

"(...)
(...) cumplo con hacer llegar a vuestro despacho, documentos que garantizan la libre disponibilidad de los terrenos, siendo los siguientes: captación: área de 600 M2, planta de tratamiento de agua potable: área 12,000.01 M2, reservorio 1: área de 900 M2, reservorio 2: área 900 M2. Planta de tratamiento de las aguas residuales: área de 39,763.31 M2 para la ejecución del proyecto (...), en virtud de ello Se adjunta al presente los siguientes documentos

- *Copia de Acta legalizada de Asamblea General De Comuneros del Distrito de San Carlos, Provincia de Bongará-Amazonas del 28-09-2019 (08 folios)*
- *Contrato privado de compra venta de bien inmueble (reservorio N°1) por el Presidente de la Comunidad Campesina de san Carlos a favor de la MPB. (02 folios)*
- *Copia legalizada de acta de asamblea General de Comuneros del Distrito de Cuispes, Provincia de Bongará – Amazonas de fecha 30-11-2019 (06 folios)*
- *Acta de donación de terreno (captación y Planta de tratamiento) de la Comunidad Campesina de Cuispes a favor de la Municipalidad Provincial de Bongará (03 folios)*
- *Contrato privado de donación de bien inmueble: (reservorio N°2) por parte del Presidente de la Asociación la Villa de Huayabamba a la MPB. (02 folios)*
- *Contrato de compra venta legalizada de terreno destinado para la PTAR. (03 folios)*
- *Resolución de Alcaldía de libre disponibilidad de terrenos (03 folios)*

(...)".

Al respecto, es importante señalar que la mencionada carta fue remitida a Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, después de transcurridos tres (3) meses y trece (13) días desde que se solicitó, mediante *"Carta n.° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, la disponibilidad de terrenos para la ejecución del Proyecto; situación que generó retrasos en la presentación del tercer entregable, dilatando el tiempo de la ejecución del servicio para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

En ese contexto, mediante *"Carta n.° 005-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 4 de febrero de 2020[29] **(Apéndice n.° 25)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, solicitó a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, la ampliación de plazo n.° 1, por 160 días calendarios, adjuntando el Informe *"Técnico n.° 001-2020-S.D.A.-JP/Consorcio G-98"* de 3 de febrero de 2020, elaborado por Spranger Diaz Aliaga, jefe del Proyecto, en la cual se precisa que:

"(...)
3.0 SITUACION ACTUAL DE LA CONSULTORIA
La elaboración del Expediente Técnico en la actualidad se encuentra en ejecución, a la fecha y de conformidad a los TDR, se ha presentado el Segundo Entregable, todo esto debido a la incertidumbre de la ubicación definitiva de las estructuras proyectadas ya que no se contaba con el saneamiento físico legal de los terrenos correspondientes.
(...)

4.0 SUSTENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN FACTICA
(...)

[28] Mediante *"Carta n.° 001-2020-MPB/RA"* de 27 de enero de 2020, y recibido el 28 de enero de 2020, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, alcanzó a Jeisel Saavedra Abanto, la anotación de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del predio destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR del Proyecto **(Apéndice n.° 24)**, indicando lo siguiente:
"(...) manifestarle que dando cumplimiento a su petición mediante Carta N° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra, cumplo con hacer llegar a vuestro despacho, el saneamiento físico legal a nombre de la Municipalidad Provincial de Bongará del predio destinado para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales: con un área de 39,763.31M2 perímetro: 910.67 ml, con título N° 2019-02978162 y ***partida*** *N° 11037145 para la ejecución del proyecto* ***"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Pedro Ruiz, Distrito de Jazan, Provincia de Bongará – Región Amazonas"*** *(...)".*

[29] Recibido de 6 de febrero de 2020, y proveído el mismo día a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para: *"Fines pertinentes"*.

4. *Mediante Carta N.° 013-2019-Consorcio G-98/consultor de obra; mi representada solicita a la Entidad, la disponibilidad de Terrenos, debido a que en reiteradas oportunidades se movió la ubicación de las estructuras (Reservorios, PTAP, PTAR y tuberías en línea de conducción) por no contar con los pases y compromisos de venta de los dueños y/o posesionarios. Precisando que, de acuerdo a los documentos contractuales, la disponibilidad de terreno y el saneamiento físico legal, es responsabilidad de la Entidad y esta constituye requisito indispensable para evaluación de Admisibilidad en la PRESET.*

 Dicha situación, ha conllevado cambios en reiteradas oportunidades del planteamiento técnico, y demora en el planteamiento definitivo de la alternativa de solución.
5. *Con carta N.° 016-2019-MPB/RA, de (...) 06/12/2019, la Municipalidad Provincial de Bongará, Parte de los documentos que garantizan la libre disponibilidad de los terrenos (...)*
 (...)
7. *Con fecha 28 de enero del 2020, mi representada recibe el Carta n° 001-2020-MPB/RA, donde se alcanza la anotación de Inscripción de SUNARP, del predio destinado para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR.*

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S.344-2018-EF, - LEY N° 30225

1. "Art. 158 – AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL"

158.1 Procede la Ampliación de Plazo en los siguientes casos:
(...)
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional ***o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.***
(...)

6.0 CUANTIFICACIÓN DE TIEMPO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Inicio de la causal	***22/06/2019***
Fecha presentación ampliación N° 01	*05/02/2020*
Total, de Días y afectación a la R. Crítica	***220 d.c***
N° de días de Ampliación de plazo N° 01	*160 d.c*

INICIO DE LA CAUSAL: 22/06/2019

Con fecha 21/06/2019, Se presenta el ***Informe N° 02 – Estudios Básicos****, procediendo posterior-mente (acuerdo al cronograma alcanzado en el Informe N° 01-Plan de trabajo) con la elaboración del siguiente entregable,* ***Informe N° 03 – Formulación del Expediente Técnico****. iniciando con los trabajos de elaboración de Expediente Técnico, situación que, debido a la causal invocada,* ***"Por atrasos y/o Paralizaciones no imputables al contratista"****, al no tener la libre disponibilidad de los terrenos, ha ocasionado que no se pueda realizar el planteamiento técnico de la alternativa de solución debido a los constantes cambios de ubicación que sufrían las estructuras y líneas de tuberías debido no tener los pases y la titularidad de los terrenos, donde recalan los diferentes componentes del sistema de agua y saneamiento.*

FIN DE LA CAUSAL: 28/01/2020

Con fecha 28/01/2020, se recepciona la Carta N° 001-2020-MPB/RA, donde se alcanza la anotación de Inscripción de SUNARP, del predio destinado para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR.

DIAS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA 160 D.C

Desde el inicio de la causal, hasta el final, se registran 220 días calendarios, sin embargo, debido a que se a continuado avanzando con algunos detalles y componentes estandarizados en sistemas de agua, solamente se cree pertinente solicitar 160 días calendarios estableciéndose la ***nueva fecha de culminación el 10/04/2020***

AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

La ruta crítica de la programación PERT-CPM efectivamente se ve afectada ya que ante la ausencia del saneamiento físico legal y no contar con la autorización de pases, no se ha podido realizar el planteamiento técnico, ni realizar los cálculos hidráulicos correspondientes, afectando directamente y en igual magnitud el desarrollo de todas las actividades concernientes a la elaboración del expediente técnico.

7.0 ***CONCLUSION***

Por lo Expuesto; es SOLICITA, la Ampliación de Plazo N° 01 por 160 días calendario para poder culminar con la elaboración del expediente Técnico en Mención.
Mi representada de manera voluntaria renuncia a cualquier pago adicional que surgiera por la aprobación de la correspondiente Ampliación de Plazo.
(...)".

Al respecto, la ampliación de plazo n.° 1, por 160 días calendarios, se sustenta en la falta de disponibilidad de terrenos de los diferentes componentes del sistema de agua y saneamiento, debido a que estos no contaban con el aseguramiento respectivo de la libre disponibilidad y saneamiento físico legal a cargo de la Entidad; situación que generó constantes cambios de ubicación de las estructuras y líneas de tuberías, conllevando a que el Contratista no pudiera realizar el planteamiento técnico; lo que generó la solicitud de ampliación de plazo.

En ese contexto, mediante *"Informe n.° 058-2020-ACM-GIDUR/MPB"* de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, Álvaro Celis Martos, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, encargado, puso en conocimiento a Álvaro Celis Martos, gerente Municipal, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, por 160 días calendarios, del 6 de noviembre de 2019 al 13 de abril de 2020.

En ese sentido, mediante *"Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPB/A."* de 13 de febrero de 2020[30] **(Apéndice n.° 27)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, declaró procedente y aprobó la ampliación de plazo n.° 1 de ejecución del Contrato de Consultoría[31]; en los términos siguientes:

"(...)
FUNDAMENTACION FACTICA
(...)
6. Debido a que el terreno donde se ubica la PTAR, también la comunidad de campesina Chosgón reclama su titularidad, se precisa que se debe sanear física y legal el predio en mención. Ya que este es indispensable para el desarrollo del proyecto, por no contar con más terrenos donde desarrollarlas estructuras para la PTAR.
7. Con fecha 28 de enero del 2020, mi representada recibe el Carta N° 001-2020-MPB/RA, donde se alcanza la anotación de inscripción de SUNARP, del predio destinado para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR.
(...)
RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONSORCIO:
Que, en atención a la solicitud presentada por el Responsable Común del Consorcio G-98, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Rui, Distrito de Jazán, Provincia de Bongará-Región Amazonas", a fin de solicitar ampliación de plazo N°01 de ejecución de Consultoría, por motivo de no tener la libre disponibilidad de los terrenos, por la cual tuvieron que suspender los trabajos, es preciso remitirnos a la norma de la materia para su debido análisis y tratamiento.
(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución del Contrato de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:*

[30] Remitido a Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, mediante carta n.° 002-2020-MPB/A.- de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

[31] Cabe precisar que, mediante Acta de sesión extraordinaria n.° 04-2020-MPB de 14 de febrero de 2020, se aprobó y autorizó la compraventa de un lote de terreno a favor de la Entidad, ubicado en el Barrio Huayabamba ubicado en la localidad de Pedro Ruiz Gallo, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas, que tiene como acceso principal por la av. Chinata y que cuenta con un área de 900.00 M², para la construcción del reservorio II del Proyecto **(Apéndice n.° 28)**

***"MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ, DISTRITO DE JAZÁN, PROVINCIA DE BONGARÁ-REGIÓN AMAZONAS"**, *solicitado por el señor Jeisel Saavedra Abanto – Representante Común del Consorcio G-98. Ampliación de plazo por el período de 160 días calendario debido a la falta de disponibilidad de los terrenos, según lo solicitado por el Contratista, cuantificándose desde el 06 de noviembre del 2019 hasta el 13 de abril del 2020. Siendo nueva la nueva fecha de culminación de la Obra el 13 de abril de 2020.*

***ARTICULO SEGUNDO**. - **APROBAR Y ACORDAR** que la ampliación de plazo parcial N° 01 no genera mayores gastos generales ni pago alguno.*

(...)".

Del mismo modo, mediante *"Carta n.° 007-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 7 de julio de 2020, Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, remitió a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, el *"Informe Técnico n.° 002-2020-S.D.A.-JP/Consorcio G-98"* de 6 de julio de 2020, elaborado por Spranger Diaz Aliaga, jefe del Proyecto; solicitando la ampliación de plazo n.° 2 por 158 días calendarios, debido al estado de emergencia por el COVID – 19[32] **(Apéndice n.° 29)**.

A continuación, se muestra la cuantificación de las ampliaciones de plazo n[os] 1 y 2, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cuantificación de ampliación de plazo n.[os] 1 y 2

		Fecha de inicio	Fecha de término
Plazo de ejecución contractual	180 d.c	10/5/2019	5/11/2019
Ampliación de plazo n.° 1	160 d.c	6/11/2019	13/4/2020
Ampliación de plazo n.° 2	158 d.c	15/3/2020	19/8/2020

Fuente : Carta n.° 005-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 4 de febrero de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPB/A. de 13 de febrero de 2020, Carta n.° 007-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 7 de julio de 2020 **(Apéndices n.[os] 25, 27 y 29)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, de acuerdo con la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, la nueva fecha de culminación del servicio de consultoría fue hasta el 19 de agosto de 2020.

Además, es preciso mencionar que ambas solicitudes de ampliación de plazo se sustentan de acuerdo con lo establecido en el literal b) *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*, específicamente del numeral 158.2, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disposición que establece que el contratista deberá presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Ahora bien, del relevamiento de información realizado en las oficinas de Alcaldía, Gerencia Municipal y Archivo Central de la Entidad; así como, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, no se evidenció documentación que acredite la presentación y conformidad del Informe n.° 3, que corresponde a la aprobación de la etapa de "Admisibilidad" en la PRESET, para lo cual, tuvo que haberse presentado el Expediente Técnico del Proyecto ante la Entidad.

Sin embargo, mediante *"Oficio n.° 472-2020/MPB/RA"* de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, remitió información a Vanessa Herrera Velarde Álvarez, sectorista de la Región Amazonas, respecto a los avances de ejecución presupuestal de los proyectos de inversión pública 2020, adjuntando un listado de proyectos de inversión, entre los cuales se destaca el Proyecto materia de análisis, donde se precisa que el referido Proyecto cuenta con Expediente Técnico; no obstante, no contaría con los recursos necesarios para su ejecución, tal como se precisa a continuación:

[32] La cual, fue consentida mediante silencio administrativo positivo; tal como, se establece en la carta n.° 001-2022-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 27 de diciembre de 2022.

"(...)
Al respecto, se hace llegar la relación de los Proyectos de Inversión Pública, su situación actual y el detalle de la fase en que se encuentran:

SECTOR O UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (...)	IMPORTE ACTUALIZADO (S/.)	CÓDIGO SNIP Y/O CUI	ETAPA O FASE DEL PROYECTO	PRINCIPALES JUSTIFICACIONES O MOTIVOS QUE IMPIDEN SU EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE BONGARA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN-PROVINCIA DE BONGARA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	30,130,464.94	2442154	CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO	NO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTE LA OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad informó que el Proyecto contaba con monto viable de S/ 30 130 464,94 y que poseía Expediente Técnico, sin considerar que el mencionado Expediente Técnico aún no se encontraba aprobado; toda vez que, el 30 de octubre de 2020, mediante *"Resolución de Alcaldía n.° 197-2020-MPB"* **(Apéndice n.° 31)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, en los términos siguientes:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N.° 2442154**; por un presupuesto total de S/. 77'971,285.65 (...) conforme al siguiente detalle:*

DETALLE DE FINANCIAMIENTO		
DECRIPCIÓN		**TOTAL (S/.)**
COSTO DIRECTO		54,726,292.83
GASTOS GENERALES DE OBRA	11.38671%	6,231,523.31
UTILIDAD	5.00%	2,736,314.64
SUB TOTAL		**63,694,130.78**
IGV (18%)	18.00%	11,464,943.54
COSTO DE OBRA		**75,159,074.32**
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.94%	2,209,501.13
SUB TOTAL – SUPERVISIÓN		**2,209,501.13**
IGV SUPERVISIÓN (18%)		397,710.20
GASTOS TOTAL DE SUPERVISIÓN	**3.53%**	**2'607,211.33**
ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO		**205,000.00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**77,971,285.65**

***PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** : SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO.*

MODALIDAD DE EJECUCIÓN *: POR CONTRATA.*

(...)".

De la revisión a la resolución de alcaldía antes mencionada, en la parte *"Considerando"* de la misma, se advierte que se hace referencia al Informe n.° 176-2020-GIDUR/MPB de 30 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se otorga la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto; en ese sentido, se constanta la existencia de documentación que acredita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto por parte del área usuaria, cuyo expediente fue remitido por el Contratista ante la Entidad; a continuación se cita un extracto de la resolución de alcaldía antes indicada:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)
Que, con fecha 30 de octubre de 2020, mediante INFORME N° 176-2020-GIDUR/MPB, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural emite aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N.° 2442154, recomendando con su aprobación mediante acto resolutivo;
(...)".

En ese sentido, mediante *"Oficio n.° 000331-2025-CG/OC0327"* de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, se solicitó a Carlos Enrique Ventura Arista, alcalde de la Entidad, el Informe n.° 176-2020-GIDUR/MPB de 30 de octubre de 2020[33]; dando respuesta mediante *"Oficio n.° 353-2025-MPB/A"* de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, en la cual, indicó lo siguiente: *"(...), el Informe N° 176-2020-GIDUR/MPB, de fecha 30 de octubre de 2020 (expediente completo en original), no obra en los archivos de esta Municipalidad".*

Posteriormente, mediante *"Carta n.° 005-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante común del Contratista, solicitó ante la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, el pago por el tercer entregable correspondiente al Informe n.° 3 referido a la Aprobación de la Etapa de Admisibilidad en la PRESET, del Expediente Técnico definitivo; precisando lo siguiente:

"(...)
(...) solicitar el pago por tercer entregable, el expediente técnico de la referencia el mismo que agradeceré se efectúe al código de cuenta Interbancario ***CCI N° 80204700232109630017****, a nombre del* ***CONSORCIO G-98*** *por lo que se adjunta la factura electrónica* ***E001-04****.*
(...)

Se adjunta:
- *Factura Electrónica E001-04*
- *Verificable Preset*
- *Copa del contrato de consultoría*

(...)".

Cabe precisar, que la citada carta fue recibida por Trámite Documentario de la Entidad, según registro n.° 3537, consignado en el sello de recibido de 2 de diciembre de 2020; asimismo, fue recibido el mismo día por Gerencia Municipal y posteriormente proveído el mismo día a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para: *"Su revisión y tramite correspondiente".*

[33] Cabe precisar que durante el periodo de emisión del Informe n.° 176-2020-GIDUR/MPB de 30 de octubre de 2020, Miller Paul Ayay Asto era el encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de Alcaldía n.° 098-2020-MPB/A. de 29 de abril de 2020, iniciando sus funciones el 4 de mayo de 2020 y terminando funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPB/A.- de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**

Al respecto, de la revisión efectuada a la mencionada carta, se advierte que el Contratista adjuntó a su documento, el *"Verificable PRESET"*, en el cual, se evidencia que el Proyecto aprobó la etapa de Evaluación *"Admisibilidad"*.

Asimismo, adjuntó el correo electrónico (rvargas2019@hotmail.com) donde se evidencia que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hizo de conocimiento a la Entidad, que el Proyecto cumple con el puntaje según los criterios de priorización del sector, calificando a la etapa de *"Calidad"*; conforme se detalla:

"(...)
Mediante la presente se hace de su conocimiento que el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con código proyecto N° 2442154 con Hoja de Tramite N° 00128103-2020, Cumple puntaje según los criterios de priorización del sector, por lo tanto, califica para la evaluación en la etapa de Calidad. (...)".

En efecto, se emitió la *"Orden de Servicio n.° 0560"* de 1 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, a favor del Contratista *"Por concepto de pago - Tercer entregable: Elaboración de Expediente Técnico Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito Jazán, provincia Bongará, región Amazonas"*, por el monto de S/ 41 000,00, siendo suscrita por Henrry Juárez Pérez, responsable de Logística y Control Patrimonial y Jhony Eysten Valles Gonzales, gerente Municipal.

Sobre el particular, mediante *"Informe n.° 223-2020-GIDUR/MPB"* de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, Miller Paul Ayay Asto, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[34] encargado, informó a Jhony Eysten Valles Gonzales, gerente Municipal, la conformidad a la *"Carta n.° 005-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, para su pago y recomendó continuar con el trámite, precisando lo siguiente:

"(...)
(...) informarle en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual el CONSORCIO G-98, solicita pago por Tercer Entregable.

En ese sentido se otorga la conformidad al mismo para su pago correspondiente y se recomienda seguir con el trámite de pago correspondiente. Se adjunta cuadro de pago.
(...)".

Cabe precisar, que el citado informe fue recibido por Gerencia Municipal, según registro n.° 1098, consignado en el sello de recibido de 10 de diciembre de 2020, y proveído el mismo día al área de Logística para: *"Su O/S"*.

Asimismo, mediante *"Memorando n.° 778-2020-MPB/GM"* de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, Jhony Eysten Valles Gonzales, gerente Municipal, autorizó a Sergio Sopla Maslucan, tesorero, la transferencia interbancaria del tercer entregable; es decir, por el Informe n.° 3: Aprobación de la Etapa de Admisibilidad en la PRESET – MVCS del Expediente Técnico definitivo; precisando lo siguiente:

"(...)
(...) al mismo tiempo autorizarle la transferencia interbancaria, por el pago del TERCER ENTREGABLE POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE JAZAN, PROVINCIA DE BONGARA, REGION AMAZONAS (...)", (...)

[34] Miller Paul Ayay Asto, encargado en el cargo de confianza como gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Bongará, mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2020-MPB/A de 29 de abril de 2020, con efectividad desde el 4 de mayo de 2020 y culminó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPB/A. de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

N°	Descripción	N° de RUC	N° de Contrato de Consultoría de Obra	Monto Facturado S/	Orden de Servicio N°	N° DE CCI DEL BANCO BBVA
1	CONSORCIO G-98	20604625	01-2019-MPB/GM	41,000.00	0560	8020470023210 9630017

(...)".

En ese sentido, se emitió el *"Comprobante de pago n.° 671"* de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, con registro SIAF n.° 0000000840, por el monto de S/ 41 000,00 a favor del Contratista, por el concepto de *"Pago del tercer entregable por la elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz del distrito de Jazán – provincia de Bongará – departamento de Amazonas"*, advirtiéndose que la Entidad efectuó la transferencia electrónica[35].

Además, es de precisar que, para el pago del tercer entregable correspondiente al Informe n.° 3: Aprobación de la Etapa de Admisibilidad en la PRESET – MVCS del Expediente Técnico definitivo, la Entidad no efectuó la retención de la garantía de fiel cumplimiento; toda vez que para el pago del primer y segundo entregable, se realizó una retención de S/ 12 300,00 a favor de la Entidad, y de acuerdo a la cláusula séptima del Contrato de Consultoría, la garantía de fiel cumplimiento del contrato asciende a S/ 20 500,00.

Ahora bien, se solicitó a Jeisel Saavedra Abanto[36], representante Común del Contratista, información referente a la presentación del Expediente Técnico ante la Entidad con su respectivo documento de entrega; en atención a lo solicitado, mediante *"Carta n.° 001-2025-C G-98"* de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, Jeisel Saavedra Abanto, indicó lo siguiente:

"(...)

2. ***EXPEDIENTE TÉCNICO QUE PRESENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE ENTREGA.***
 - *El Expediente técnico (Ultima Versión) se encuentra en los registros de la PRESET del Ministerio de Vivienda.*
 - *Se adjunta la Resolución de Alcaldía N° 243-2021-MPB/A, donde se emite la aprobación de Expediente Técnico.*

(...)".

Al respecto, de lo manifestado por Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, el Expediente Técnico se encuentra registrado en la PRESET; sin embargo, no adjuntó la documentación respectiva de presentación del expediente técnico ante la Entidad.

Por otra parte, se evidenció que Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, al 19 de agosto de 2020, fecha de culminación conforme a la ampliación de plazo n.° 2, solo presentó tres de los cinco entregables que establecía el Contrato de Consultoría; es decir, solo alcanzó a presentar la aprobación de la etapa de admisibilidad del expediente técnico en la PRESET, tal como lo manifiesta en su *"Carta n.° 001-2025-C G-98"* de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)**:

"(...)

- *Durante la ejecución del Contrato de Consultoría se alcanzó la aprobación de la Etapa de Admisibilidad en la PRESET (...).*

(...)".

[35] Según constancia de pago mediante transferencia electrónica de 18 de diciembre de 2020 a la cuenta bancaria n.° 002321096300 perteneciente al Contratista.

[36] Mediante Carta n.° 000014-2025-CG/OC0327 de 14 de marzo de 2025 y Carta n.° 000015-2025-CG/OC0327 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 37).**

En ese sentido, la Entidad efectuó el pago por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, correspondiente a los tres de los cinco entregables que se habían establecido en el Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)**, por el monto de S/ 131 200,00; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Detalle de pagos del primer, segundo y tercer entregable

Entregable	Comprobante de pago n.°	Fecha	Detalle	Monto S/
Primer entregable	378	3/6/2019	Por el adelanto directo del 30% del monto contractual por el servicio de elaboración del expediente del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región de Amazonas", según cláusula novena del contrato de consultoría de obra n.° 1-2019.	55 350,00
Retención	379	3/6/2019	Por la retención del 10% por el adelanto del 30% del monto contractual por el servicio de elaboración del expediente del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región de Amazonas", según cláusula novena del contrato de consultoría de obra n.° 1-2019.	6 150,00
Segundo entregable	572	6/8/2019	Pago del segundo entregable: Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz – Estudios Básicos – según contrato n° 01-2019"	34 850,00
Retención	573	6/8/2019	Pago de la retención del 10% de garantía por el servicio de elaboración de Expediente Técnico Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz – Estudios Básicos – según contrato n° 01-2019	6 150,00
Tercer entregable	671	17/12/2020	Pago del tercer entregable por la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz del distrito de Jazan - provincia de Bongara -departamento de Amazonas"	41 000,00
Monto total pagado por la Entidad				**131 200,00**

Fuente : Comprobantes de pagos n.os 378,572 y 671 de 3 de junio, 6 de agosto de 2019 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente **(Apéndices n.os 13, 16 y 36).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, es preciso indicar que, de la información proporcionada por la Entidad, se evidenció que, mediante *"Oficio n.° 552-2020/MPB/RA"* de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, solicitó a Antero Flores Aráoz Esparza, presidente del Concejo de Ministros, su apoyo para interceder ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a fin de gestionar la financiación del Proyecto, por el monto de inversión de S/ 77 971 285,65.

En atención a ello, mediante *"Oficio n.° 293-2020/VIVIENDA-VMCS"* de 21 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 40)**, Julio César Kosaka Harima, viceministro de Construcción y Saneamiento, remitió a Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, el *"Informe n.° 371-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0"* de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el cual contenía el *"Informe n.° 858-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2"* de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por Norberth Bustamante Mondragón, responsable de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante el cual pone de conocimiento a José Miguel Kobashikawa Maekana, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la solicitud para interceder ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el financiamiento del Proyecto, precisando, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
III. ANALISIS
3.1 De acuerdo al pedido presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongara, se informa que de acuerdo a lo verificado en el registro del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que la referida municipalidad, en su calidad de Unidad Ejecutora ingresó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruiz del Distrito de Jazan – Provincia Bongara – Departamento de Amazonas", con CUI n° 2442154 a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de los Expediente Técnicos (PRESET), el mismo que ha sido evaluado por los profesionales del Centro de Atención al Ciudadano en la región Amazonas, conforme el marco normativo vigente, habiendo superado la etapa de ADMISIBILIDAD con fecha 26.11.2020, encontrándose actualmente en la etapa de CALIDAD en el estado de revisión OBSERVADO, con fecha 01.12.2020.

3.2 Finalmente, se debe precisar que la posibilidad de financiamiento de dicho proyecto por parte el PNSU, está sujeto a superar la evaluación en la etapa de calidad y obtener la conformidad técnica del expediente técnico y a la disponibilidad de recursos del sector.
(...)".

Al respecto, de lo comunicado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto superó la etapa de *"Admisibilidad"* en la PRESET, correspondiente al entregable n.° 3; sin embargo, se advierte que, al 1 de diciembre de 2020, dicho expediente se encontraba con observaciones en la etapa de *"Calidad"*, teniendo que superar las observaciones planteadas y obtener la conformidad técnica del Expediente Técnico, correspondiente al cumplimiento del entregable n.° 4 *"Aprobación del 100% de la Evaluación Técnica en la PRESET"*.

Cabe precisar que, el Expediente Técnico del Proyecto fue evaluado en la PRESET por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual se establecen Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento y la normatividad vigente. Además, de acuerdo con la Directiva de Programa n.° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Aplicación de los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones del sector saneamiento en el ámbito urbano"[37], se precisa que la evaluación de la calidad técnica consiste en evaluar el expediente técnico de la inversión, verificando que contenga la documentación pertinente y que esta sea consistente con las normas técnicas vigentes que regulan las inversiones en el ámbito de saneamiento.

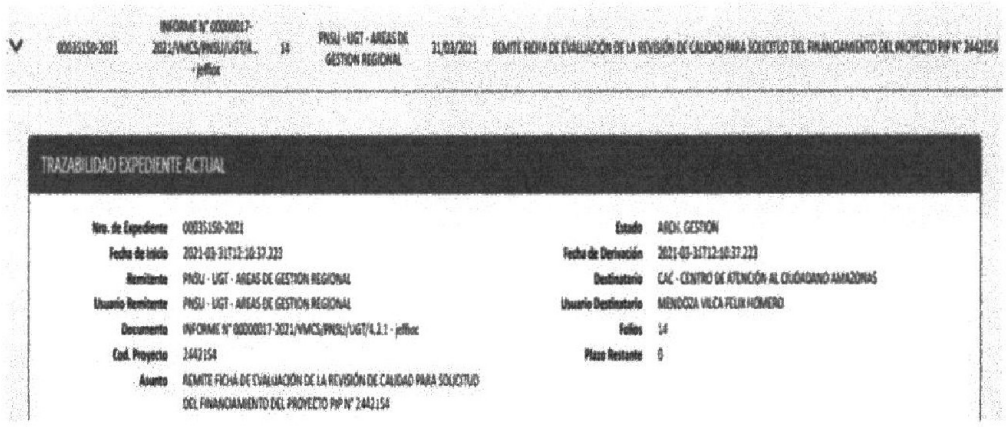
En ese contexto, del relevamiento de información efectuado y de la documentación remitida por la Entidad, no se evidenció información documental sobre las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento referidas al Expediente Técnico, así como, la subsanación de las mismas por parte la Entidad; en ese sentido, se solicitó a Jeisel Saavedra Abanto[38], representante Común del Contratista, información respecto a la subsanación de las observaciones formuladas al Expediente Técnico; en atención a ello, mediante *"Carta n.° 001-2025-C G-98"* de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, Jeisel Saavedra Abanto, indicó lo siguiente:

"(...)
- *Durante la ejecución del Contrato de Consultoría se alcanzó la aprobación de la Etapa de Admisibilidad en la PRESET (...).*
- *En la ejecución de Contrato de consultoría, se llegó hasta la Etapa de Evaluación Técnica (Evaluación*

[37] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 050-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 18 de mayo de 2017, y modificado mediante Resolución Directoral n.° 102-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 28 de agosto de 2017 y Resolución Directoral n.° 109-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 10 de octubre de 2019.

[38] Mediante carta n.° 000014-2025-CG/OC0327 de 14 de marzo de 2025 y carta n.° 000015-2025-CG/OC0327 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 37)**.

de Calidad).



V	00035150-2021	INFORME N° 00000017-2021/VMCS/PMSU/UGT/A... - jofloc	14	PMSU - UGT - AREAS DE GESTION REGIONAL	31/03/2021	ADMITE FICHA DE EVALUACIÓN DE LA REVISIÓN DE CALIDAD PARA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO PIP N° 2442154

TRAZABILIDAD EXPEDIENTE ACTUAL

Nro. de Expediente	00035150-2021	Estado	ABDH. GESTION
Fecha de Inicio	2021-03-31T12:10:37.223	Fecha de Derivación	2021-03-31T12:10:37.223
Remitente	PMSU - UGT - AREAS DE GESTION REGIONAL	Destinatario	CAC - CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO AMAZONAS
Usuario Remitente	PMSU - UGT - AREAS DE GESTION REGIONAL	Usuario Destinatario	MENDOZA VILCA FELIX HOMERO
Documento	INFORME N° 00000017-2021/VMCS/PMSU/UGT/4.2.1 - jofloc	Folios	14
Cod. Proyecto	2442154	Plazo Restante	0
Asunto	ADMITE FICHA DE EVALUACIÓN DE LA REVISIÓN DE CALIDAD PARA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO PIP N° 2442154		

FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
NRO: 000702-2021

I – DATOS GENERALES DEL PROYECTO

CÓDIGO SNIP: 2442154

PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

REGIÓN: *AMAZONAS* ***PROVINCIA:*** *BONGARA* ***DISTRITO:*** *JAZAN*

Unidad Formuladora:
Unidad Ejecutora: *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA – JUMBILLA*
Fecha Viabilidad: *08/04/2019*
Monto Viable: *77,971,288.00*
Monto Fase Inversión: *85,313,092.62*
Variación: *9.42%*
NOTA: LA ENTIDAD SOLICITANTE TIENE PENDIENTE LEVANTAR OBSERVACIONES
INICIO: *12/03/2021 07:30:11 a.m*
FIN: *30/03/2021 01:16:36 p.m*

	DESCRIPCIÓN	TIENE	DETALLE DE INCONSISTENCIAS H.T.: 00128103-2020		
II - PRE - INVERSION					
A	*Estudio de Pre – Inversión Declarado Viable (desde el 30/06/2015 el PIP viable debe encontrase colgado en el Banco de proyecto y los Documentos de Viabilidad deben estar adecuadamente suscritos)*	○ SI ● NO	- *La U.E. deberá sustentar lo indicado (PIP viable)* - *Tener en cuenta el monto de inversión coincidente con el Resumen Ejecutivo*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
D	*Resumen Ejecutivo del PIP El Resumen Ejecutivo colgado en el Banco de Proyectos del SNIP debe estar adecuadamente suscrito*	○ SI ● NO	*La U.E. deberá sustentar lo indicado (El resumen ejecutivo debidamente suscrito por el responsable del área).* - *Tener en cuenta el monto de inversión coincidente con el Pip Viable*		
III – FASE DE EJECUCIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE – RESUMEN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/FASE DE INVERSIÓN SEGÚN EL SNIP					
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
B	*Registro de información en el Formato 12-B del banco de*		*La U.E. deberá sustentar Formato 12 B.*		

	inversiones para seguimiento de la ejecución de las inversiones (Directiva N°001-2019-EF/63.01).	○ SI ● NO			
IV – FASE INVERSIÓN – CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Debidamente foliado y firmado)					
1	***INDICE***	○ SI ● NO	*El expediente se encuentra en evaluación.*		
2	***MEMORIA DESCRIPTIVA*** *(Nombre del PIP, Unidad Ejecutora)*				
2.1	*Antecedentes (debera incluir información sobre los antecedentes de la viabilidad del PIP, experiencia e inversiones anteriores o complementarias al PIP)*	○ SI ● NO	*Incluir monto del PIP viable y metas* - *Memoria Descriptiva: Corregir zona señala 17L, debe ser 18m* - *Indicar: lugar de Material de abastecimiento (adquisición de materiales),* *Indicar ubicación de Cantera. Si cuenta con autorización para eliminación de material excedente. Asi mismo se debe actualizar de acuerdo a las modificaciones de los archivos cargados en la preset (población, caudales, componentes, etc)*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
3	***ESTUDIOS BÁSICOS***				
3.1	***ESTUDIO TOPOGRÁFICO***	○ SI ● NO	*Presenta informe topográfico, cuyo responsable ING.KEVIN A. SAAVEDRA INGA CIP 79146* - *Equipos topográficos debe ser calibrado por un laboratorio acreditado por INACAL, del periodo del servicio del levantamiento topográfico.*		
3.2	***ESTUDIO DE MACANICA DE SUELOS*** ***Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos.***	○ SI ● NO	*Presenta: ES-1 RES. Suyubamba v120m3, ES-2 Captacion, ES-3 PTAP, ES-4 PTAP, ES-5 PTAP, ES-6 RES. antenas V850m3, ES-7 res. Huayabamba v200m3, ES-8 PTAR, ES-9 PTAR, ES-10 PTAR, EC-1 ... EC-13 línea de conducción, EC-14 LC... EC-17 lc RESER Huayabamba, EC-18 lc... EC-19 lc.- Antenas, EC-20 lc...EC-26 lc – Suyubamba, ER-01. ER-23-línea dist. 01...23, PA-01 pase aéreo red alcant. Suyubamba, PA-02 pase aéreo agua potable. antena, PA-03 red emisor alcantarillado p. Ruiz, PA-04 red alcantarillado p. Ruiz, PA-05 red alcantarillado-Suyubamba, PA-06 red emisor alcantarillado p. Ruiz, P1 pozo Suyubamba, P2 pozo pedro Ruiz, P3 pozo pedro Ruiz y P4 pozo pedro Ruiz* - *El proyectista deberá tener en cuenta las recomendaciones y los parámetros sísmicos (capacidad*		

			portante, coef. cohesión, fricción) en el diseño estructural de los componentes de las estructuras proyectadas. *- Adjuntar croquis de la ubicación de las calicatas georeferenciada UTM WGS84. El laboratorio ensayado debe ser acreditado por INACAL.*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
3.4	***Comprobante de pago (Boleta o factura) del laboratorio que realizó el análisis***	○ *SI* ● *NO*	*No adjunta dicho documento*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
3.6	***Otros (estudio de vulnerabilidad, estudio de transito y Plan de Desvios, estudio de tratabilidad, estudio de caracterizacion de aguas residuales, Estudio del / Cuerpo Receptor, etc.)***	○ *SI* ● *NO*	*Presenta estudio de Vulnerabilidad, debe modificar el nombre del año oficial vigente, señala archivo "Año del buen servicio al ciudadano"*		
4	***MEMORIA DE CALCULO DE TODOS LOS COMPONENTES (Adjuntar CD de los cálculos y base de datos)***				
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
4.2	*Diseño y Cálculo Hidráulico Por componente (firmado por el especialista y revisado por el supervisor)*	○ *SI* ● *NO*	*Respecto a la LC: Captación hacia la PTAP, señala desnivel piez. de 13.10m, se plantea instalar 27 válv. aire y 27 válv purga, en el tramo de 5,558 m, debe justificar que la perdida de carga garantice la tubería de agua a tubo lleno. Igual manera la línea de sector las antenas L= 3,421 m, con un desnivel piez. de 12.50 plantea instalar 14 válv. aire y 05 válv. purga (tener en cuenta la ubicación de válvulas en puntos más altos o bajos en distancia considerable).* *- Actualizar hoja de diseño Alcantarillado, longitud, N° buzones. Plantea la conexión domiciliaria Ø160mm. Ademas está proyectando red de tubería alcantarillado también de Ø160mm, o en todo caso tenga la autorización del responsable de servicio de saneamiento en la etapa de O&M (Evaluar áreas a expansión de lotes, limpieza redes en etapa O&M)* *- En la Memoria descriptiva señala año 20, una pob.de 9,091 hab. en hoja de cálculo señala diferente, homogenizar datos de entrada igual diseño en PTAR. - Sustentar datos PTAR (DBO, Qpromedio contribución diseño, para afluente – Cuerpo*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

			Receptor) del estudio de agua residual. - *La PTAP deberá sustentar en base a que se calculó la dosis óptima de coagulación. En la PTAR deberá sustentar el balance masa. En las redes de agua potable deberá presentar el WATERGEMS modificado con las presiones acorde a lo solicitado por el RNE, en las redes de alcantarillado deben presentar el SEWERGEMS. Las hojas cálculos visarán por especialista, una vez levantado las observaciones.*		
4.3	*Diseño y Cálculo Estructural Por componente y firmado por el especialista*	○ *SI* ● *NO*	*Las hojas de cálculos estructural deben estar visado por el especialista, una vez que se levante totalmente las observaciones.* - *Verificar hojas de cálculo estructural de todos los componentes floculador, decantador, filtro (valores de entrada capacidad portante, Angulo de fricción, cohesión, y las dimensiones propuestos de As refuerzo, espesor de muro, altura de muro, losa, cimentación). De igual manera en el PTAR: Cámara de contacto, tanque IMHOFF, tratamiento de estructura preliminar* - *Tener en cuenta en los diseños plasmado en los planos, de los componentes (capacidad portante, fricción, cohesión) y especificaciones técnicas.* - *Adjuntar hoja de cálculo de casa química, caseta de cloración, facilities operarios, ambientes (cocina, dormitorio, etc.), caseta para grupo de electrógeno.* - *Adjunta hoja de cálculos de buzones, diques lagunas. Adjuntar hoja de cálculo tanque elevado. Adjuntar hoja de cálculo cerco perimetrico.*		
4.4	*Diseño y Cálculo Eléctrico y Mecánico-Eléctrico Por componente y firmado por el especialista*	○ *SI* ● *NO*	*Memoria Descriptiva: No describe componente electromecánico (C.E.), precisar los trabajos en forma objetiva y técnica en PTAP y PTAR. Especificación Técnica (E.T.): Las E.T. de Materiales, solo presenta referente a Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión. Respecto a E.T. de inst. interiores del C.E. de PTAP y PTAR, describe superficialmente, deben de adjuntar datos técnicos y/o ficha técnica, asimismo no indica las E.T de Montaje. No presenta E. T. respecto a la automatización de PTAP y PTAR. Memoria de cálculo: Respecto a la Red*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

			Secundaria no presenta el cuadro de demanda que sustente cálculos correspondientes, y los cálculos de inst. interiores de PTAP y PTAR. Metrados: No se evidencia metrados. Planos: No evidencia ningún plano Red Primaria, Red Secundaria, Inst. del componente Electromecánico (Instalaciones internas y de automatización de la PTAP y PTAR). Anexos: Se deberá adjuntar el documento emitido por Dirección Regional de Cultura, la liberación de Restos Arqueológicos o de ser el caso el CIRA, para los estudios de Redes de Media Tensión. Incluir partida en costo el Monitoreo Arqueológico. Alcanzar el expediente de la liberación de la franja de servidumbre. Alcanzar documento por la entidad competente, el informe de Riesgo. Deberá alcanzar la Declaración del informe de EIA. No se evidencia plan de O&M en la especialidad electromecánica. Se debe definir las factibilidades y punto de alimentación en BT o MT, según sea el caso, y definir la arquitectura de red y de automatización requerido ya sea a nivel de campo y/o de control en áreas específicas. Así mismo la filosofía de control a implementar. Considera PTAP el Pararrayos, no está en el psto. Adjuntar Diseño E.T. Grupo electrógeno 18.75 KVA 440V.Las hojas serán visado levantada las observaciones por especialista		
5	***PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRAFICOS***	○ *SI* ● *NO*	*Las hojas de planilla de metrados, verificar los ítems y nombre de la partida, difiere a la hoja del presupuesto.* *- Verificar la partida de eliminación de material excedente (Vol exc esponjamiento – vol relleno compactado)* *- En algunos componentes la hoja de metrados está incompleto.* *- El proyectista deberá verificar la hoja de metrado de todos los componentes.* *- Se muestra algunas partidas donde existen diferencia en el metrado: CAPTACIÓN 02.02.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL, 83.22, 84.22 02.04.02.01.01 CONCRETO EN f'c=210 kg/cm2, 0.61, 0.68 02.04.02.01.02 ENCOFRADO Y DESENC PISO 0.99, 1.05 02.04.02.02.01 CONCRETO EN*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

			f'c=210, 1.4, 2.26 *02.04.02.02.03 ACERO CORRUGADO, 79.24, 115.71* *02.04.02.03.01 CONCRETO EN f'c=280, 0.37, 2.26* *02.04.02.03.02 ENCOFRADO\DESEN, 3.52, 4.09* *02.04.03.01.01 CONCRETO EN f'c=210, 1.26, 1.31* *02.04.03.01.02 ENCOFRADO Y DESENC, 1.01, 1.03* *02.04.03.02.01 CONCRETO EN f'c=210, 2.21, 2.85* *02.04.03.02.02 ENCOFRADO\DESENCO 29.4, 29.82* *PTAR* *02.03.01.01 EXCAVACIÓN DE TERRENO, 138.44, 122.24* *02.03.01.02 REFINE, NIVELACIÓN, 103.16,133.45.* *02.03.01.03 ELIMININACIÓN, 143.55, 287.43.* *02.03.03.01 CONCRETO F'C=245), 16.4, 16.6* *02.03.03.02 ENCOFRADO Y DESEN 15.57, 17.46* *02.03.03.03 ACERO ESTRUCTURAL, 1,835.10, 542.36.* *02.03.03.04 CONCRETO F'C=24513.38, 16.6.* *02.03.03.06 ACERO ESTRUCTURAL 2,782.56, 599.88* *02.03.03.09 ACERO ESTRUCTURAL, 476.67, 359.45* *LINEA DE CONDUCCIÓN* *02.03.01.01 EXCAVACIÓN DE TERRENO NORMAL, 138.44, 122.24* *4.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS, falta metrados de las partidas* *4.2.1 Excavación manual para tub. 110 mm. en TN* *4.2.2 Excavación manual para tub. 160 mm. en TN* *4.2.3 Excavación manual para tub. 250 mm. en TN* *4.2.4 Excavación manual para tub. 315 mm. en TN* *4.2.5 Cama de arena E=0.10 m. Zanja P/Tubo DN. 110 mm.* *4.2.6 Cama de arena E=0.10 m. Zanja P/Tubo DN. 160 mm.* *4.2.7 Cama de arena E=0.10 m. Zanja P/Tubo DN. 250 mm.* *4.2.8 Cama de arena E=0.10 m. Zanja P/Tubo DN. 315 mm.* *4.2.9 Refine y nivelación fonda de*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
- BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
- BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
- BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
- BONGARÁ -

			zanja TN P/Tub. DN.		
6	**PRESUPUESTO DE OBRA (indicar fecha del presupuesto)**	(...)	(...)		
	(...)	(...)	(...)		
	COMENTARIOS DEL PRESUPUESTO	○ SI ● NO	Presenta presupuesto de fecha 21.10.2020 - Gastos Variables: Gerente de Obra - Administrador de contrato, está considerando otro rubro administrador ? - Almacenero (03), debe ser Guardián (03), y no 5, ver ambiente almacén y/o oficina. - Se ha considerado un DISEÑO DE MEZCLAS, existe diferente resistencia en el proyecto. Considerar ensayos de compactación de campo - GASTOS SUPERVISION: Verificar cantidad Asistentes técnicos elaboración de planos (02), Asistentes técnicos supervisión (04). - El cálculo de la hoja de flete consigna monto diferente al hoja de presupuesto s/370,168.48 - El costo de hidrantes del Sistema de Agua ?. - No se ha considerado acceso a PTAP (en ladera), Y PTAR (del rio utcubamba). Incluir Partida limpieza, maleza y apertura - No se ha considerado protección en quebrada Yumbilla (caudal max. avenida), y en los pases aéreos cercano al rio.		
7	**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (costos unitarios considerando rendimientos de los factores productivos - constructivos)**	○ SI ● NO	No adjunta análisis de precios unitarios.		
8	**RELACION DE INSUMOS - Y COTIZACION DE MATERIALES (minimo 03 cotizaciones de diferentes proveedores)**	○ SI ● NO	No adjunta relación de insumos, y no se ha podido verificar los precios de los insumos de las cotizaciones		
9	**FORMULA POLINOMICA**	○ SI ● NO	No presenta formulas polinómicas.		
10	**CRONOGRAMAS**				
10.1	Cronograma de Ejecución de Obras Gan en MS Project (Detalle de actividades y tareas, Ruta Crica)	○ SI ● NO	Presenta archivo Crono grama de Ejecución de Obras en PDF (no se puede visualizar la vinculacion de tareas). Plazo de ejecución señala 720 días calendarios. Debe verificar partida por partida la duración real (duración		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

			=metrado/rendimiento) *cuadrillas, teniendo en cuenta el proceso constructivo de las partidas. Adjuntar ruta Crítica del archivo Ms Project.		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12	**PLANOS**				
12.1	Índice de planos	○ SI ● NO	No adjunta índice de planos. En el membrete debe consignar también el nombre del especialista. - En los Plano de Estructuras las Esp. Téc. debe señalar EMS (*). Se cimentará en un estrato suelo tipo CL, SC, GC, el estrato se inicia a los 0.40m y continua hasta los niveles de profundidad explorados. Se podrá mejorar la capacidad portante del suelo, mediante el vaciado de un solado, e=0.10 mínimo de concreto ciclópeo 1:12+30% PG. Se recomienda construir drenajes perimetrales para evacuar las aguas freáticas, de escorrentía, así como pluviales, y dar seguridad y permanencia a las estructuras. Se recomienda el corte de la capa orgánica en un espesor de 0.40m. Se recomienda utilizar cemento portland I Mejorado (agua), y Cemento tipo V (desagüe, PTAR). Tener en cuenta los parámetros sísmicos.		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.2	Planos de Ubicación	○ SI ● NO	Presenta plano de ubicación en PDF - corregir en membrete, dice captación.		
12.3	**Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado**	○ SI ● NO	Presenta plano de ambito en PDF - corregir en membrete, dice captación.		
12.4	**Plano topográfico (con planimetría en bajo relieve; BM auxiliar en zona rural)**	○ SI ● NO	Debe adjuntar plano transversal de la PTAP, y la PTAR, y plano movimiento masivo respectivamente.		
12.5	Plano Trazado y Lotización (Aprobado por la Municipalidad correspondiente)	○ SI ● NO	Presentar plano de trazado y lotizacion, el cual estará visado por la Municipalidad de su Jurisdicción.		
12.6	**Plano de ubicación de canteras y botaderos**	○ SI ● NO	Presenta plano de cantera y botadero en PDF. - Se debe indicar si cuenta con la autorización respectiva.		
12.7	**Plano de señalización y desvíos**	○ SI ● NO	Adjuntar plano señalización		
12.8	**Plano de secciones de calle y tipos de pavimento**	○ SI ● NO	Presenta plano de Secciones Calle, el cual estará visado por la Municipalidad de su Jurisdicción. - Adjuntar plano de demolicions (vias), consideradas en el proyecto		
12.9	**Otros** **- Planos de interferencias**	○ ●	Presentar Planos de Catastro Técnico		

	en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana) - **Planos de Catastro Tecnico**	SI NO			
12.10	**Sistema de abastecimiento de agua para consumo humano**				
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.10.2	Plano general del sistema proyectado de agua para consumo humano (incl. Plano clave)	○ SI ● NO	Presentar Planos de Catastro Técnico		
12.10.3	Plano de replanteo de componentes primarios	○ SI ● NO	Adjuntar plano de replanteo.		
12.11	**Captación y conducción de agua para consumo humano**				
12.11.1	Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)	○ SI ● NO	Presenta plano en PDF. - Plano de Estructuras en las Especificaciones Técnicas debe señalar las recomendaciones EMS (ver *) - El cerco peri métrico, verificar el perímetro y el área consignado en SURNAP. Tener en cuenta que si no edifica el perímetro consignado, debe complementar con cerco vivo.		
12.11.2	Plano de plantas y perfil, indicando LGH	○ SI ● NO	Presentar plano hidráulico en PDF. Presentar plano de plantas y perfil, indicando LGH		
12.12	**Planta de tratamiento de agua para consumo humano (PTA)**				
12.12.1	Plano de ubicación de la PTA	○ SI ● NO	Presentar plano de Ubicación de PTAP (con coordenados UTM WGS 84)		
12.12.2	Arquitectura de la PTA: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100)	○ SI ● NO	Presenta plano en PDF. - El cerco perimétrico, verificar el perímetro y el área consignado en SURNAP. Tener en cuenta que, si no edifica el perímetro consignado, debe complementar con cerco vivo. Detallar Nivel de corte y desplante (corte transversal) - Verificar en planos: cámara de contacto, floculador, decantador, filtro de las dimensiones que señala hoja de cálculos. - Adjuntar planos de arquitectura: Caseta de Cloración, deposito, facilities operarios, ambientes (cocina, dormitorio, etc.), caseta electrógeno, tanque elevado-cisterna-caseta bomba, equipamiento, cerco perimétrico, inst. interconexión de agua potable-		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

			desagüe y caseta vigilancia, - *No se ha considerado el tratamiento de lodos en la PTAP. Tener en cuenta Ubicación del desagüe (baño) y descarga), retirado del área del tratamiento del agua. Detallar camino de acceso y las veredas interiores del PTAP.*		
12.12.3	*Estructuras de la PTA: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)*	○ *SI* ● *NO*	*Presenta plano en PDF.* - *Verificar en planos de los componentes cámara de contacto, floculador, decantador, filtro de las dimensiones y As refuerzo que señala hoja de cálculos.* - *Adjuntar planos estructuras: Caseta de Cloración, deposito, facilities operarios, ambientes (cocina, dormitorio, etc.), caseta grupo electrógeno, tanque elevado, equipamiento, cerco perimétrico, inst. interconexión de agua potable-desagüe y caseta vigilancia.* - *Plano Estructuras debe señalar las recomendaciones EMS (ver *)*		
12.12.4	*Perfil hidraulico de la PTA*	○ *SI* ● *NO*	*Debe presentar perfil Hidráulico PTAP* - *Debe señalar el drenaje de agua de lluvia, rebose, limpieza (a donde descarga)*		
12.12.5	*Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas de la PTA*	○ *SI* ● *NO*	*Presentar planos eléctricos PTAP (Red eléctricos exterior e Red interior, con sus respectivos componentes).* - *Pozo de Tierra, pararrayos*		
12.13	***Almacenamiento de agua para consumo humano***				
12.13.1	*Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)*	○ *SI* ● *NO*	*Presenta plano en PDF.* - *Plano de Arquitectura verificar el perímetro y el área consignado en SURNAP. Tener en cuenta que, si no edifica el perímetro consignado, debe complementar con cerco vivo.* - *Detallar Nivel de corte y desplante (corte transversal)* - *Debe detallar el camino de acceso al reservorio y la autorizacion de la misma.* - *Plano de Estructuras en las Especificaciones Técnicas debe señalar las recomendaciones EMS (*)* - *Verificar valores nivel de desplante, capacidad portante, Angulo de fricción, cohesión, y las dimensiones propuestos de As refuerzo.*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
12.15	***Redes de agua para consumo humano***				
12.15.1	*Plano de redes de agua para consumo humano*	○ *SI* ● *NO*	*Presenta plano tubería Matriz-Secundaria en PDF.* - *Falta la red secundaria de*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

			Suyubamba		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.15.3	Planos de detalle de empalmes	○ SI ● NO	No presenta plano en PDF		
12.15.4	Planos de detalle de accesorios	○ SI ● NO	No presenta plano - Presentar detalle de zanjas de agua y red alcantarillado - Presentar bloque de anclaje		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.15.6	Planos de detalles picos (anclajes, hidrantes, CRP tipo 6, CRP tipo 7, válvula de aire, válvula de purga, válvula reductora de presión, válvula de control, válvula de paso, etc.)	○ SI ● NO	Solo presenta plano en PDF válvula aire D=90,110,160, y 200mm - Tener en cuenta que los des niveles de las tapas de cajas de accesorio, con respecto al terreno natural se recomienda mínimo 0.15m. - Adjuntar planos de pase aéreo - No se ha considerado plano protección en la quebrada Yumbilla (Caudal máxima avenidas), sustentar.		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.17	**Sistema de redes de aguas residuales y/o UBS**				
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.17.2	Plano general del sistema proyectado de alcantarillado sanitario (incl. Plano clave	○ SI ● NO	Presentar plano CLAVE alcantarillado general.		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.17.7	Plano de tipos de buzones	○ SI ● NO	Presenta plano en PDF. - Se recomienda que las tapas de buzones para carretera principal, deben considerar tapa de fierro, debido a que existe un flujo vehicular de carga pesada. - Se recomienda el tipo de cemento Portland Tipo V - Plano de Estructuras en las Especificaciones Técnicas debe señalar las recomendaciones EMS (*)		
12.17.8	Plano de UBS (tipo, ubicación, detalles y disposición final	○ SI ● NO	No presenta plano.		
(...)	(...)	(...)	(...)		
12.19	**Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)**				
12.19.1	Plano de ubicación de la PTAR	○ SI ● NO	Presentar plano de Ubicación de PTAR (con coordenadas UTM WGS 84)		
12.19.2	Arquitectura de la PTAR: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100)	○ SI ● NO	Presenta plano en PDF - El cerco perimétrico, verificar el perímetro y el área consignado en SURNAP.Tener en cuenta que, si no edifica el perímetro consignado, debe complementar con cerco vivo. - Detallar Nivel de corte y desplante (corte transversal)		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

			- *Se recomienda separar lamina por especialidad (arquitectura, estructura, e hidráulico)* - *Solo adjunta Cámara de contacto de cloro, estructura preliminar, y tanque Imhoff.* - *Adjuntar planos: lecho de secado, lagunas secundarias facultativas, caseta de cloración.* - *Adjuntar planos: Cerco perimétrico. Plano red interior de agua y desague. Tanque elevado (de corresponder)* - *Detallar camino de acceso y las veredas interiores del PTAR.*		
12.19.3	*Estructuras de la PTAR: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)*	○ *SI* ● *NO*	*Presenta plano en PDF, se debe separar lamina por especialidad* - *Se recomienda tipo de cemento Portland Tipo V. Plano de Estructuras en las Esp. Téc. debe señalar recomendaciones EMS (*)* - *Verificar valores nivel de desplante, capacidad portante, Angulo de fricción, cohesión, y las dimensiones propuestos de As refuerzo.* - *Adjuntar planos: lecho de secado, lagunas secundarias facultativas, caseta de cloración. Adjuntar planos: Cerco perimétrico y Tanque elevado (de corresponder).*		
12.19.4	*Perfil hidraulico de la PTAR*	○ *SI* ● *NO*	*Presentar plano en PDF.*		
12.19.5	*Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas de la PTAR*	○ *SI* ● *NO*	*Presentar planos eléctricos PTAR (Red eléctricos exterior e Red interior, con sus respectivos componentes).*		
13	***Manual de Operación y mantenimiento***	○ *SI* ● *NO*	*Corregir algunas paginas el nombre de la Unidad ejecutora señala "Municipalidad distrital .."*		
14	***PANEL FOTOGRAFICO (Fotografías de fecha de elaboración del Expediente Técnico)***	○ *SI* ● *NO*	*Debe agregar fotografías de los terrenos de los componentes proyectados.*		
15.1	***FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA (colegiados y habilitados): Participantes en la elaboración del Expediente Técnico Participantes en la revisión del Expediente Técnico***	○ *SI* ● *NO*	- *Los especialistas U.E. deberán firmar y sellar que aprobó el expediente técnico, y los profesionales que participaron por parte de la consultora, una vez levantada las observaciones* - *Asimismo deberá adjuntar certificado de habilidad vigente de los profesionales que faltan (Personal clave)*		
15.2	***Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales participantes en la elaboración del Expediente Técnico***	○ *SI* ● *NO*	*Deberán adjuntar carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales participantes en la elaboración del Expediente Técnico (solo los que faltan).*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

16	**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**				
(...)	(...)	(...)	(...)		
16.4	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Para obras ejecutadas por una Municipalidad ó Gobierno Regional dentro del ámbito de una EPS)	○ SI ● NO	Deberá adjuntar certificado y/o constancia de factibilidad de agua potable y alcantarillado, por el responsable del servicio de saneamiento.		
16.5	DISPONIBILIDAD DEL TERRENO El Saneamiento Físico Legal de los terrenos estarán a nombre de la Unidad Ejecutora (UE). Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina: - Original o Copia legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra. - Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior. Cuando el terreno pertenece a una Entidad Pública: - Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno o Resolución de Alcaldía que autorice la disposición del terreno (Donación, afectación en uso, etc.) para la ejecución del proyecto. Cuando el terreno pertenece a un Privado: - Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno y Parda Registral de Registros Públicos donde se inscribió la compraventa	○ SI ● NO	Presenta:1.Inmatriculación o primera de dominio, Partida N° 11037145, A=39,763.31m2, P=910,67m PTAR (Sector Pomblon-Jazán,2. Inscripción Partida registral N° 11037997,A=600.00 m2 y P=100.00 m, Captación sector BalzamonteCuispes,3. Partida de independización 1era de dominio, N° 11037998, A=12,000.00m2 y P=440.00 m, PTAP-sector el Roble-Cuispes,4. inscripción partida registral N° 11037595, A=900.00 m2 y P=120.00 m, para el Reservorio N° 01, Sector Guayabamba-Jazán, 5. Partida de independización 1era de dominio, N° 11037996, A=900.00 m2 y P=120.00 m, Reservorio N° 02 Sector Huachacruz-Jazán,6 Se cuenta con acta de donación del componente reservorio N° 03 de Suyubamba. Sin embargo, dichas inscripciones corresponden mayormente a anotaciones preventivas, por lo que se recomienda gestionar la anotación definitiva o en su defecto adjuntar la partida actualizada de cada uno de los componentes antes señalados. No se adjunta copia del acta de verificación in situ de cada componente del proyecto. Asimismo, la municipalidad no adjunta la documentación legal (autorización y/o permisos) de las OBRAS LONGITUDINALES, que son estructuras lineales que forma parte del proyecto de redes de tubería del sistema de agua potable y alcantarillado.		
16.6	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) - De ser el caso, Documento que acredita la excepción de CIRA de parte del MC o de las DDC (ref: D.S. 003-2014-MC)	○ SI ● NO	Adjunta certificado CIRA Nº 6-2020-DDCAMA/MC (14/01/2020). Sustentar la no inclusión el reservorio de Suyubamba de 296.99 m2, y el área de la PTAP señala 10,000m2, sin embargo en la partida registral tiene una área 12,000.00 m2.		
(...)	(...)	(...)	(...)		
16.9	Otros: - INFORME TECNICO	○ ●	Presenta Declaraciones Juradas, así		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

	de la Unidad Ejecutora que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de Modalidad de Ejecución por Administración Directa - Población Demandante para el caso rural (Padron de beneficiarios) y urbano - Caso Rural: Padrón de beneficiarios - Caso Urbano: Documento donde se indique: - Conexiones totales existentes (und) - Conexiones factibles (und) - DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso). Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA) - DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de obtener la Opinion Favorable para Vertimiento o Reuso de Aguas Residuales Tratadas por DIGESA y la Autorización de Vertimiento o Reuso para Aguas Residuales Tratadas (ANA), en el caso que el efluente final es vertido o reusado (de ser el caso) - DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de obtener la Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e Infiltración en el terreno de DIGESA, en el caso que el efluente final es infiltrado en el suelo (de ser el caso) - Versión Digital	*SI NO*	*mismo El informe situacional de la infraestructura sanitaria, y el informe de opinión de los sistemas de tratamiento debe corregir menciona MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA*		
	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELEVANTE				
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
IC.1.1	*CUENTA CON PIM MODIFICADO EN EL SOSEM (En caso marque 'SI', indicar el monto del PIM).*	○ SI ● NO	*NO REGISTRA*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

	INFORMACIÓN SOBRE COMPROMISOS DEL PAÍS, SOBRE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI)			CANTIDAD	
GEI.1	¿El proyecto considera el uso de energías renovables o generación de energía?	○ SI ● NO	ENERGIAS RENOVABLES (KWH)		
(...)	(...)	(...)	(...)		
GEI.3	¿El proyecto considera la contrucción de digestores de lodos en la PTAR con quema de biogás?	○ SI ● NO	CAPACIDAD (m3 de lodo a tratar/dia)		
	RESULTADO				
	¿La Alternativa planteada en el Exp. Tecnico es Adecuada? (Se ha realizado la compatibilización de la información del Expediente Técnico en campo)	○ SI ○ NO	En evaluación.		
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN: *(Indicar el resumen de la evaluación realizada. De encontrase observaciones, indicar las mas relevantes)* *H.T.: 00128103 – 2020* *OFICIO VIRTUAL N° 00000005 – 2020* *[01] Estudio Topográfico (Incompleto)* *[02] Estudio de Suelos (Incompleto)* *(...)* *[04] Alternativa Técnica Planteada (En evaluación)* *[05] Parámetros de Diseño (En evaluación)* *[06] Memoria de Cálculos Hidráulicos (Incompleto)* *[07] Memoria de Cálculos Estructurales (Incompleto)* *[08] Memoria de Cálculos Electromecánicos (Incompleto)* *[09] Planos (Incompleto)* *[10] Costos y Presupuestos (Incompleto)* *[11] Saneamiento Físico Legal (Incompleto)* *(...)* *[13] CIRA (Incompleto)* *[14] EIA/FTA (En evaluación)* *[15] Registro en Fase de Inversión (En evaluación)* *[16] Resolución de Aprobación de Exp. Téc. (En evaluación)* *[17] Factibilidad de S.S. (En evaluación)* *(...)* *[19] Otros documentos y/o estudio (Incompleto)*					
(...)					
ESTADO DE LA REVISIÓN: OBSERVADO					

(...)

3. ***INFORMAR SI PROCEDIÓ A LEVANTAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE LA SUPERVISIÓN (ENTIDAD), DADA LA INTERACCIÓN CON EL PRESET DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, ADJUNTAR DOCUMENTOS DE SUSTENTO.***
 - *Se interactúo con la PRESET, para subsanar observaciones encontradas.*

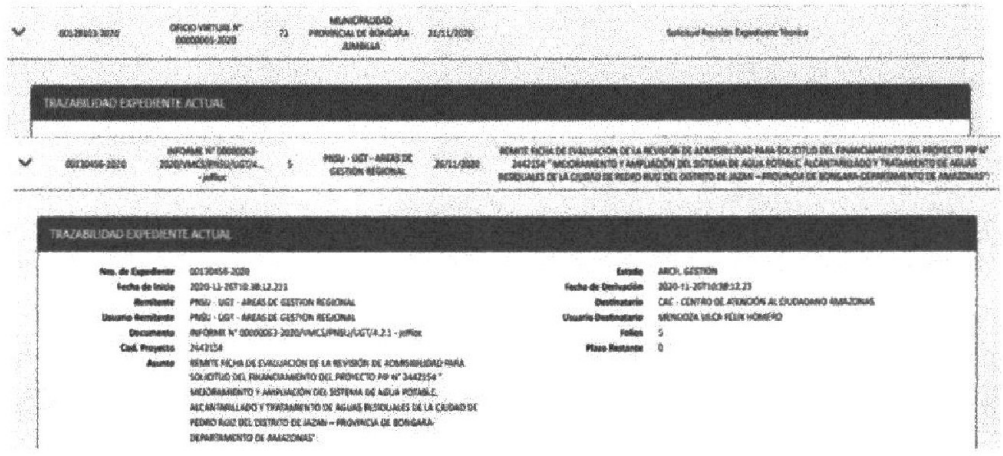
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - BONGARÁ -

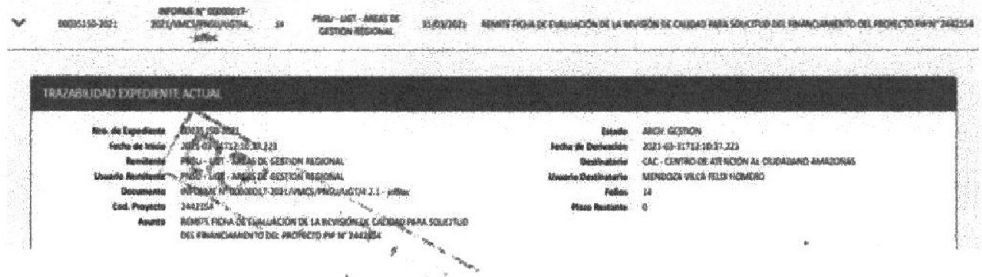
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - BONGARÁ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - BONGARÁ -

(...)





(...)".

Al respecto, de lo indicado por Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, el Expediente Técnico del Proyecto fue ingresado mediante la PRESET el 21 de noviembre de 2020, alcanzando la aprobación de la etapa de "Admisibilidad", lo que conllevó a calificar a la etapa de Evaluación Técnica (Evaluación de Calidad); sin embargo, este presentó observaciones conforme se evidencia en la "Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021" de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, remitido a la Entidad por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante PRESET el 31 de marzo de 2021; tal como se verificó en el Sistema de Seguimiento de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además, en la mencionada ficha de evaluación se evidencia 60 observaciones formuladas al Expediente Técnico del Proyecto.

En ese contexto, es preciso mencionar que, la observación realizada al numeral 16 de la "Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021" de 30 de marzo de 2021, correspondiente a *"Documentos Complementarios"*, se encuentra el sub numeral 16.5, referido a la disponibilidad del terreno; donde, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizó la observación precisando que, los documentos presentados por la Entidad, son inscripciones que corresponden a anotaciones preventivas, recomendando gestionar la anotación definitiva o, en su defecto adjuntar las partidas actualizadas de cada uno de los componentes (PTAR, PTAP, captación, reservorio n.° 1, reservorio n.° 2, reservorio n.° 3); asimismo, precisaron que no se adjuntó copia del acta de verificación in situ de cada componente del Proyecto; así como, la documentación legal (autorizaciones y/o permisos) de las obras longitudinales, que forman parte del proyecto de redes de tubería del sistema de agua potable y alcantarillado.

En efecto, Miller Paul Ayay Asto, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, encargado, en su calidad de área usuaria, presentó documentación que no garantizaba el aseguramiento de la propiedad de los terrenos donde se ejecutarían los componentes del proyecto, situación que motivó la observación en la etapa de calidad por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Posteriormente, mediante *"Resolución de Alcaldía n.° 243-2021-MPB/A"* de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto, en los términos siguientes:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2442154; por un presupuesto total de S/. 114,240,935.12 (...) conforme al siguiente detalle:*

COSTO DIRECTO		***79,438,689.40***
Gastos Generales	*12.486%*	*9,918,948.66*
Utilidad	*5.00%*	*3,971,934.47*
Parcial		*93,329,572.53*
I.G.V	*18.00%*	*16,799,323.06*
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA:		***110,128,895.59***
Costo de Supervisión		*3,907,039.53*
COSTO TOTAL		***114,035,935.12***
Elaboración del Expediente Técnico		*205,000.00*
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		***114,240,935.12***

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
(...)".

Luego, mediante *"Carta n.° 010-2021-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, solicitó a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, se expida resolución de alcaldía para acreditar y garantizar la libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto, tal como se detalla:

"(...)
(...) con la finalidad solicitar tenga bien expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente, la cual pueda Acreditar y Garantizar la libre Disponibilidad de todos los terrenos involucrados en el desarrollo del Expediente Técnico del proyecto (...), cuya aprobación que vienen siendo tramitados en coordinación con su Representada, teniendo en consideración que será necesario para la futura ejecución de la misma.

Los contenidos a los que se hacen mención en el párrafo precedente, están relacionados a los numerales incluidos en los términos de referencia incluidos en el presente proceso, siendo los siguientes:

- *Contenido N° 6: Documentos de libre disponibilidad de terrenos*

Nuestra representada a la fecha ha cumplido con alcanzar la información técnica que precisa la ubicación de los predios en los que se ubicarán las estructuras, líneas de conducción de agua y Colectores de Alcantarillado; asimismo, se ha complementado la presentación de la documentación respectiva, quedando a la fecha pendiente por parte de la Municipalidad Provincial de Bongará (Titular para la obtención de estos terrenos), se nos alcance los documentos emitidos por la Super Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) o comunidades campesinas involucradas, de las locaciones siguientes:

i. Captación de agua
ii. Planta de tratamiento de agua (PTAP)
iii. Reservorio N° 1 – Sector Antenas
iv. Reservorio N° 2 – Sector Huayabamba
v. Reservorio N° 3 – Sector Suyubamba
vi. Línea de Conducción de Agua Cruda (Captación – PTAP)
vii. Líneas de Conducción de Agua Potable (PTAP-Reservorios)

viii. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
ix. Colector Principal hacia PTAR
x. Colectores (Sectores El Edén, Maracaná, Señor de los Milagros Alto y San Carlos)
(...)".

Seguidamente, mediante "Resolución de Alcaldía n.° 244-2021-MPB/A." de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, acreditó la legalidad de los documentos que sustentan la libre disponibilidad de los terrenos y garantizó la existencia de la libre disponibilidad de los mismos, en los términos siguientes:

"(...)
***Artículo Primero. - ACREDITAR** la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora, para la ejecución del proyecto (...)*

***Artículo Segundo. - ACREDITAR Y GARANTIZAR** que existe la libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto (...)*
(...)".

Al respecto, es menester precisar que, se consideran predios de libre disponibilidad a los que no tienen impedimento legal o judicial para la transferencia de dominio; tal como, lo establece la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); en cuanto al saneamiento físico legal del terreno, son acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades; tal como, lo establece el numeral 21.2 del artículo 21 del TUO de la Ley n.° 29151[39]; siendo este último un hecho observado en la "Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021" de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, del Expediente del Proyecto, por lo que, el área usuaria y la Entidad, debieron haber acreditado el saneamiento físico legal de los predios, no siendo una actuación preventiva de acuerdo a lo observado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, se advierte que, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, la Entidad, emitió documentos relacionados con la acreditación de la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del Proyecto, así como solicitudes de apoyo para la realización de trazos de línea de conducción de tuberías, cotejo de diseños de la planta de tratamiento, y otros **(Apéndice n.° 44)**.

Por otro lado, es menester precisar que, Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, mediante *"Carta n.° 001-2025-CG-98"* de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, hizo de conocimiento al Órgano de Control Institucional, lo siguiente: *"Se inicio con la ejecución de contrato de consultoría, pero por falta de documentos, disponibilidad de terrenos y la creación de la Unidad de Gestión Municipal (se solicitó a la entidad en su momento) no se llegó a la culminación del contrato".*

En ese sentido, se advierte que Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, tenía pleno conocimiento de la falta de disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían los componentes del Proyecto; no defendiendo y cautelando los derechos e intereses de la Entidad, atribución de su competencia conforme lo establece el numeral 1 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[40].

En efecto, el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto no logró su culminación conforme al plazo establecido en el TDR **(Apéndice n.° 5)** y en el Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)**, debido a la falta de documentación, disponibilidad de terrenos y la creación de la Unidad de Gestión Municipal; lo que conllevó que no se puedan subsanar las

[39] Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 10 de julio de 2019.

[40] Publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.

observaciones realizadas al Expediente Técnico por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

En consecuencia, la Entidad realizó el pago de S/ 131 200,00 al Contratista, por el servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, correspondiente al primer, segundo y tercer entregable; no obstante, el servicio no fue ejecutado en su totalidad, incumpliéndose lo establecido en el Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)** y en el TDR **(Apéndice n.° 5)**.

Por otro lado, es preciso indicar que se solicitó a Félix Homero Mendoza Vilca, coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano, sede Amazonas[41], información respecto del Expediente Técnico recepcionado y/o documentos del mismo registrados en la plataforma PRESET[42]; así como, los documentos que sustentan la revisión o evaluación del Expediente Técnico por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en atención a ello, el Centro de Atención al Ciudadano, sede Amazonas, mediante *"Oficio n.° 000019-2025-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS"* de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, precisó lo siguiente:

"(...)
- *Se indica que el proyecto fue evaluado de fecha noviembre del 2,020 a marzo del 2,022, de las diferentes fases de evaluación admisibilidad y calidad, la última revisión fue el 04.03.2022 (que esta registrado en el Sistema de Seguimiento de Proyecto-SSP), quedo observado en fase admisibilidad, cuya unidad ejecutora fue la Municipalidad provincial de Bongará, además señalo que última asistencia técnica a la UE, fue hasta el 18.11.2022, se registró ACTA-000048/AMAZONAS/PNSU|v.1.0.*
- *(...)*
- *Hago indicar que el proyecto fue cargado a la PRESET, pero el sistema se desestima, cuando la unidad ejecutora no levanta las observaciones en los plazos de la plataforma PRESET. Actualmente se cuenta con la última ficha de admisibilidad de fecha 04.03.2022, y además señalo que la UE no llegó a levantar las observaciones de la revisión del estudio.*

II. Documentos que sustenten la revisión o evaluación del Expediente Técnico, por parte del Ministerio de vivienda y construcción y saneamiento.

a) Se indica que el proyecto fue evaluado en las diferentes fases de evaluación admisibilidad y calidad, la ultima revisión fue el 04.03.2022 (se adjunta ficha de admisibilidad.
b) Así mismo, se reporta las asistencias técnicas de los avances y/o revisiones del estudio:

(...)

IV. CONCLUSIONES.

- *El proyecto con código CUI N° 2442154, no se cuenta con el expediente técnico, ni menos con la conformidad técnica, que pueda ser financiado por el Ministerio de vivienda, construcción y Saneamiento a través del PNSU, por no haber superado los requisitos de Admisibilidad (última revisión fue el 04.03.2022), en el marco de la Resolución Ministerial RM 358-2021-VIVIENDA (hago indicar que la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA fue derogada en noviembre de 2021).*

- *Se realizaron las asistencia técnica y revisiones al estudio, tal como se señala en la ficha de admisibilidad y actas de asistencias técnicas a la UE. Municipalidad Provincial de Bongará.* (El subrayado es nuestro).

(...)".

Al respecto, de lo informado por el Coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano, sede Amazonas, se tiene que el Expediente Técnico del Proyecto fue evaluado en las diferentes fases de evaluación (admisibilidad y calidad), quedando observado en la fase de admisibilidad, cuya última revisión se realizó el 4 de marzo de 2022, en el marco de la Resolución Ministerial n.° 358-2021-VIVIENDA de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, y que actualmente el

[41] Mediante Oficio n.° 000112-2025-CG/OC0327 de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**

[42] Portal web https://preset.vivienda.gob.pe/login.aspx?ReturnUrl=%2f

mencionado expediente ya no se encuentra registrado en la PRESET, debido al tiempo transcurrido sin que la Entidad haya subsanado las observaciones.

En efecto, la Resolución Ministerial n.° 358-2021-VIVIENDA de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento y la normativa sectorial y de inversiones; asimismo, cabe precisar que el mencionado dispositivo, derogó la Resolución Ministerial n.° 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, dispositivo mediante el cual se aprobó la etapa de Admisibilidad en la PRESET el Expediente Técnico del Proyecto el 26 de noviembre de 2020.

Además, la Resolución Ministerial n.° 358-2021-VIVIENDA de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, en su primera disposición complementaria transitoria, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Primera. - De las solicitudes en trámite***
> *Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente norma deben adecuarse a esta en la etapa en que se encuentren.*
> *(...)".*

En ese sentido, dado que el Expediente Técnico del Proyecto contaba con admisibilidad y presentó observaciones en la evaluación de la etapa de "Calidad", efectuada mediante "Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021" de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que Miller Paul Ayay Asto, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria, y Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, no cumplieron con subsanaron las observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto, no logrando obtener la aprobación del 100% de la Evaluación Técnica, requisito fundamental para la transferencia de recursos para la inversión.

En efecto, con la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial n.° 358-2021-VIVIENDA de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, y conforme a lo dispuesto en su primera disposición complementaria transitoria, el Expediente Técnico del Proyecto fue revertido a la evaluación de la etapa de admisibilidad en la PRESET, debido a que no alcanzó la etapa de evaluación técnica en la PRESET, no logrando la priorización de la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento, retrotrayéndose a la etapa de admisibilidad que, al mismo tiempo, tuvo observaciones que no fueron subsanadas por la Entidad; tal como, lo informó el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas.

<u>Cambio de institucionalidad del Proyecto</u>

Mediante *"Oficio n.° 417-2022/MDJ/A"* de 11 de octubre de 2022[43] **(Apéndice n.° 46)**, Daniel Guiop Huamán, alcalde la Municipalidad Distrital de Jazán, solicitó a Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, el cambio de institucionalidad de OPMI y Unidad Formuladora del Proyecto, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *(...) informarle que existe el proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZAN – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, de código único 2442154, registrado y viabilizado por vuestra entidad, pero dicho proyecto tiene su intervención en mi distrito y la institucionalidad de la OPMI y la UF, se encuentran en la Municipalidad Provincial de Bongará, por lo que solicito el cambio de institucionalidad de la OPMI y UF de la Municipalidad Provincial de Bongará a la Municipalidad Distrital de Jazan, además se solicita realizar dichos cambios en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, en ese sentido solicito que emita un*

[43] Recibido por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Bongará el 13 de octubre de 2022.

documento dirigido a la Municipalidad Distrital de Jazán donde la Municipalidad Provincial de Bongará desiste de ser la unidad ejecutora y posterior a ello la firma de un convenio de ejecución.
(...)"

Cabe precisar que el citado oficio fue recibido por Trámite Documentario de la Entidad, según registro n.° 2336, consignado en el sello de recibido de 13 de octubre de 2022, y proveído el 17 de octubre de 2022 a Gerencia Municipal para: *"Atención correspondiente"*.

Posteriormente, mediante *"Carta n.° 017-2022-MPB/GM."* de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Oscar Alberto Gamarra Hidalgo, gerente Municipal de la Entidad, solicitó a Edgar Ramírez Villa, responsable del Banco de Inversiones de la Entidad, emitir informe técnico respecto a la procedencia de la solicitud de cambio de institucionalidad de OPMI y UF del Proyecto.

En atención a ello, mediante *"Informe Técnico n.° 020-2022-MPB-UEI-ERV"* de 25 de octubre de 2022[44] **(Apéndice n.° 48)**, Edgar Ramírez Villa, responsable del Banco de Inversiones de la Entidad, hizo de conocimiento a Oscar Alberto Gamarra Hidalgo, gerente Municipal de la Entidad, el cumplimiento de las condiciones para el cambio de institucionalidad del Proyecto, en los términos siguientes:

"(...)
- *De acuerdo a la Documentación que antecede al presente se realiza un análisis de su Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y Competencias Legales de la nueva Unidad Ejecutora Propuesta La Municipalidad Distrital de Jazan.*

3.1 Capacidad Técnica

- *La Municipalidad Distrital de Jazán, según sus documentos de gestión (CAP, ROF) cuenta con la Gerencia de Infraestructura, que cuentan con un equipo de profesionales y técnicos dedicados a la ejecución, supervisión y liquidación de obras, además en sus distintas áreas como Tesorería, Abastecimiento, Logística, OPMI, UF, UEI, etc, además cuenta con la experiencia en la ejecución de obras por las modalidades de Administración Indirecta por Contrata y Administración Directa, por lo que la Unidad Ejecutora Propuesta cuenta con la Capacidad Técnica.*

3.2 Capacidad Financiera

- *La municipalidad Distrital de Jazán de acuerdo a la Pagina Web del Ministerio de Economía y Finanzas, Consulta Amigable de ejecución del gasto para el año 2022 cuenta con PIA (...) de S/. 2,193,096 Soles y un PIM de S/.4,752,607 soles, con lo cual se demuestra que la Unidad Ejecutora propuesta cuenta con Capacidad Financiera y también cuenta con la capacidad para buscar financiamiento ante entidades del Gobierno Nacional, como los distintos ministerios y la cooperación técnica internacional.*

3.3 Competencia Legal

- *Para poder cumplir la competencia legal se debe realizar lo que indica la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011; (...), en su artículo 30 (...), por ello se recomienda los documentos siguientes:*
 - *Acta de Sesión de Cohsejo de la Municipalidad Provincial de Bongará, donde ha tomado la decisión de DESISTIR ser la Unidad Ejecutora del Proyecto y solicita el cambio de institucionalidad de la OPMI y UF del Proyecto de la Municipalidad Provincial de Bongará hacia la Municipalidad Distrital de Jazan.*
 - *Oficio de la Municipalidad Provincial de Bongará donde ha tomado la decisión de DESISTIR ser la Unidad Ejecutora del Proyecto y solicita el cambio de institucionalidad de la OPMI y UF del Proyecto de la Municipalidad Provincial de Bongará hacia la Municipalidad Distrital de Jazán.*
 - *Oficio de la Municipalidad Distrital de Jazan, donde Acepta ser la nueva Unidad Ejecutora*

[44] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 041-2023-MPB/GM de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 48)**.

del proyecto y el cambio de institucionalidad de la OPMI y UF de la Municipalidad Provincial de Bongará hacia la Municipalidad Distrital de Jazan.

- *Convenio de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Bongará y la Municipalidad Distrital de Jazan, donde se manifieste lo indicado en párrafos anteriores*
- *Mediante los documentos que anteceden se cumple los requisitos según la Directiva del INVIRTE.PE para el cambio de institucionalidad de la OPMI y UF del proyecto.*

(...)

4.1 Conclusiones.

(...)

- *Visto la documentación la UEI de la Municipalidad Provincial (...), Otorga la Conformidad al Cambio de la Unidad OPMI, UF y Co-Ejecutora del Proyecto (...), de código único 2442154, cumple con las condiciones para que se realice el cambio de OPMI, UF y Unidad Co-Ejecutora.*

4.2 Recomendaciones

(...)

- *Realizar la documentación que indica en párrafos anteriores según la Directiva General del INVIERTE.PE y posterior registrar el Cambio de Unidad OPMI, UF y Co-Ejecutora de inversiones a través del Aplicativo del Banco de Inversiones del Proyecto (...), de código único 2442154.*

(...)".

Asimismo, mediante *"Informe n.° 038-2022-OAJ-MPB"* de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, Oscar Alberto Gamarra Hidalgo, jefe de Asesoría Jurídica de la Entidad, remitió a Oscar Alberto Gamarra Hidalgo, gerente Municipal de la Entidad, opinión legal favorable respecto al cambio de unidad OPMI, UF y Co- Ejecutora del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2442154; en los términos siguientes:

"(...)

III.- RECOMENDACIÓN:

(...)

PRIMERO.- *Que es procedente se autorice el cambio de institucionalidad de OPMI y UF de PI de los proyectos:*

- *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZÁN – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" de Código Único de Inversiones 2442154.*

(...)".

Posteriormente, a través de *"Acta de sesión extraordinaria n.° 29-2022-MPB"* de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad y los señores Jorge Maslucan Guivin, Heydi Llovany Velayarse de Jara, Belizario Gonzales Herrera, Beimer Francisco Hoyos Ríos, José Napoleón Sánchez Sempertegui, Manuel Llamo Vásquez e Iván Cruz Bacalla Lévano, regidores de la Entidad, aprobaron y autorizaron el cambio de institucionalidad de la OPMI y UF del Proyecto a la Municipalidad Distrital de Jazán, en los términos siguientes:

"(...)

A continuación se da paso al desarrollo de la Sesión, cuya Agenda de convocatoria es la siguiente:

(...)

2.- Aprobar y Autorizar el Cambio de Institucionalidad de la OPMI y UF del PI "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruiz del Distrito de Jazán – Provincia de Bongará – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2442154.

Sobre el punto de Agenda, el Señor Alcalde Provincial de Bongará don Rómulo Flumencio Vargas Mas, de acuerdo al Informe N° 038-2022-OAJ-MPB y el Oficio N° 417-2022-MDJ/A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, solicita al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar y Autorizar el Cambio de Institucionalidad de la OPMI y UF del PI "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruiz del Distrito de Jazán – Provincia de Bongará

– Departamento de Amazonas" con CUI N° 2442154, de la Municipalidad Provincial de Bongará a la Municipalidad Distrital de Jazán, en el marco de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y modificatorias, con la firma de un convenio interinstitucional donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
Después de la intervención de los Señores Regidores, el Señor Alcalde Provincial, procede a consultarlos sobre el particular, quienes expresan estar de acuerdo con Aprobar y Autorizar el Cambio de Institucionalidad de la OPMI y UF del PI "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruiz del Distrito de Jazán – Provincia de Bongará – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2442154, de la Municipalidad Provincial de Bongará a la Municipalidad Distrital de Jazán, emitiendo su voto según detalle:

1. *Señor Jorge Maslucán Guivin = A favor*
2. *Señora Heidy Llovany Velayarse de Jara = A favor*
3. *Señor Belizario Gonzáles Herrera = A favor*
4. *Señor Beimer Francisco Hoyos Ríos = A favor*
5. *Señor José Napoleón Sánchez Sempertegui = A favor*
6. *Señor Manuel Llamo Vásquez = A favor*
7. *Señor Iván Cruz Bacalla Lévano = A favor*

Visto el punto de Agenda materia de la presente Acta, por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal, Acuerda:
1.- Aprobar y Autorizar el Cambio de Institucionalidad de la OPMI y UF del PI (...)
2.- El Señor Alcalde Provincial Rómulo Flumencio Vargas Más, queda facultado para suscribir un convenio interinstitucional donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
(...)".

En ese sentido, el 11 de noviembre de 2022, la Entidad y la Municipalidad Distrital de Jazán, suscribieron el *"Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Bongará y la Municipalidad Distrital de Jazán para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz del distrito de Jazán – provincia de Bongará – departamento de Amazonas"* **(Apéndice n.° 50)**, con código único de inversiones n.° 2442154, estableciéndose lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO
(...) tiene por objeto que ***EL ÓRGANO RESOLUTIVO PROVINCIAL*** *autoriza a* ***EL ÓRGANO RESOLUTIVO DISTRITAL****, a la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZÁN – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2442154****, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública e compatible con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.*
(...)
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO RESOLUTIVO DISTRITAL
Son obligaciones y atribuciones de ***EL ÓRGANO RESOLUTIVO DISTRITAL****:*
6.1. Encargarse de la ejecución física, financiera y cierre del PIP en el banco de inversiones, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Pliego.
6.2. Se encargará de la evaluación del expediente técnico PIP alcanzado por ***EL ÓRGANO RESOLUTIVO PROVINCIAL*** *y de las actualizaciones y lo modificaciones a las que hubiere lugar producto de la asistencia técnico atreves de la plataforma de la PRESET del CAC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EL ÓRGANO RESOLUTIVO PROVINCIAL
(...)
7.2. EL ÓRGANO RESOLUTIVO PROVINCIAL deberá poner a disposición del ÓRGANO RESOLUTIVO DISTRITAL el expediente técnico aprobado del proyecto de Inversión Pública, mediante la Plataforma de la

PRESET, así mismo al ser quien financió y gestiono la elaboración y aprobación, de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, (PNSU), los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad; será responsable de la calidad técnica y deberá de remitir absolución de consultas que se planteen al expediente durante la etapa de ejecución de obra del proyecto y requiera opinión del Proyectista.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO
La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contando a partir de fecha de su suscripción.
El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las pactes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. (...).
(...)".

Luego, mediante *"Oficio n.° 484-2022-MPB/A"* de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, pueso en conocimiento a Daniel Guiop Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, el desistimiento de ejecutar el Proyecto, otorgándole a la Municipalidad Distrital de Jazán la ejecución del mismo; cabe precisar, que el citado oficio, fue recibido por Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Jazán, según registro n.° 9337, consignado en el sello de recibido de 1 de diciembre de 2022, donde se precisa lo siguiente:

"(...)
(...) con acuerdo a Sesión Extraordinario N° 29-2022-MPB, de fecha 28 de octubre del 2022, hemos tomado la decisión de desistir en ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZÁN – PROVINCIA DE BONGARA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2442154 y Autoriza a la Municipalidad Distrital de Jazán, a ser la nueva Unidad Co – Ejecutora de Inversiones, por lo que se solicita emitir un documento ACEPTANDO ser la nueva Unidad Co- Ejecutora de Inversiones del proyecto y el informe de al OPMI de su entidad donde indique que cumple con los requisitos para cambio de OPMI y UF (...)".

Seguidamente, mediante *"Informe n.° 638-2022-GIDUR/MPB"* de 26 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Miller Paul Ayay Asto, gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, informó a Oscar Alberto Gamarra Hidalgo, gerente Municipal de la Entidad, opinión favorable respecto al cambio de institucionalidad del Proyecto, de la Entidad hacia la Municipalidad Distrital de Jazán; en los términos siguientes:

"(...)

(...) teniendo en consideración que, durante el proceso de ejecución de los proyectos en mención, es posible encontrar casos sociales que puedan dificultar el cumplimiento de las metas, por lo que es necesario que las autoridades locales del Distrito de Jazán, sean quienes den solución a los posibles inconvenientes.

(...), el suscrito EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al cambio de institucionalidad de OPMI y UF de PI de los proyectos con (...) CUI N° 2442154, de la Municipalidad Provincial de Bongará, hacia la Municipalidad Distrital de Jazán.

(...)".

Asimismo, mediante *"Oficio n.° 462-2022-MDJ/A"* de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, Daniel Guiop Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, comunicó a Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, la aceptación de ser la nueva Unidad Co-Ejecutora del Proyecto.

En ese sentido, mediante *"Oficio n.° 559-2022-MPB/RA."* de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Entidad, comunicó a Félix Mendoza Vilca, coordinador general del Centro de Atención al Ciudadano Amazonas, el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto, siendo de la Entidad a la Municipalidad Distrital de Jazán, solicitando, además, se deje sin efecto el Expediente Técnico en la PRESET de la Entidad y sea considerado en la PRESET de la Municipalidad Distrital de Jazán.

Por otro lado, es de precisar que, de la información proporcionada por Jeisel Saavedra Abanto, representante Común del Contratista, mediante *"Carta n.° 001-2025-CG-98"* de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, se advierte la *"Carta n.° 001-2022-Consorcio G-98/Consultor de Obra"* de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, mediante la cual solicitó a la Entidad, con atención a Gerencia Municipal, la resolución del Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)** por causal de fuerza mayor que imposibilita de forma definitiva la continuación del contrato, precisando lo siguiente:

"(...)
(...) con la finalidad de extender nuestro requerimiento de Resolución del Contrato (...) por Causal de Fuerza Mayor que imposibilita de forma definitiva la continuación del Contrato (...)
(...)
1. Mediante Carta N° 008-2020 de 07. Ago.2020 y ante la proximidad de la culminación del plazo de ejecución del Expediente Técnico (19. Ago.2020), (...), que según la ampliación de plazo N° 2, consentida mediante silencio administrativo positivo, se requirieron los siguientes documentos de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Bongará:

(...)

- *Contenido N° 6: Documentos de libre disponibilidad de terrenos*
 Nuestra representada a la fecha ha cumplido con alcanzar la información técnica que precisa la ubicación de los predios en los que se ubicarán las estructuras; asimismo, se ha complementado la presentación de la documentación respectiva, quedando a la fecha pendiente por parte de la Municipalidad Provincial de Bongará (Titular para la obtención de estos terrenos), se nos alcance los documentos emitidos por la Super Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) o comunidades campesinas involucradas, de las locaciones siguientes:
 i. Captación de agua
 ii. Planta de tratamiento de agua
 iii. Reservorio N° 1 - Sector Antenas
 iv. Reservorio N° 2 – Sector Huayabamba
 v. Planta de tratamiento de aguas residuales

- *Contenido N° 17: Documentos que garanticen la operación y mantenimiento, documentos que garanticen la gestión de obtención de autorizaciones de tratamiento de agua potable, aguas residuales y disposición final).*

(...)

2. Sobre lo antes establecido, referido a la continuidad del plazo de ejecución hasta que la Entidad alcance los documentos requeridos mediante Carta N° 008-2020 de 07.Ago.2020, situación que hasta la fecha, no se ha concretado, indicar en adición, la imposibilidad de interactuar con la PLATAFORMA PRESET, debido a que se ha realizado un cambio de unidad Ejecutora para el presente proyecto, esto es, de la Municipalidad Provincial de Bongará a la Municipalidad Distrital de Jazán, situación que establece una situación de FUERZA MAYOR, por imposibilidad de nuestra Representada de realizar la interacción correspondiente, debido al bloqueo de la plataforma; asimismo, la invalidez de los productos que se puedan implementar, debido a que nuestra Representada, no tiene vínculo Contractual, con la nueva Unidad Ejecutora.

(...)".

En ese sentido, la solicitud de resolución del Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)**, se sustentó en la falta de acciones oportunas imputables a la Entidad para continuar con la ejecución del servicio, tales como el saneamiento físico legal de los predios y la conformación de la Unidad de Gestión Municipal; cabe precisar, que la solicitud de resolver el contrato, se procedió a realizar durante el cambio de institucionalidad del Proyecto hacia la Municipalidad Distrital de Jazán; es decir, se realizó el cambio sin que el Contrato de Consultoría **(Apéndice n.° 8)** suscrito entre la Entidad y el Contratista se hubiera resuelto de manera formal, lo que imposibilitó al Contratista interactuar en la PRESET, debido al cambio de institucionalidad realizado y a la inexistencia de vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Jazán.

Sin embargo, se evidenció que no existe documentación que evidencie la resolución formal del Contrato de Consultoría; tal como, lo precisa Max Harrison Vílchez Ortiz, gerente Municipal de la Entidad, mediante Informe n.° 0110-2025-MPB/GM de 19 de agosto de 2025[45] **(Apéndice n.° 55)**: *"(...), tras las diligencias realizadas por la responsable de la Unidad de Archivo Central, según consta en el Informe N.° 020-2025-MPB/UAC, no se ha ubicado documentación vinculada al citado contrato, ni constancia alguna que acredite su ejecución, conformidad, culminación o resolución".*

Ahora bien, mediante *"Oficio n.° 000417-2024-CG/OC0327"* de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, solicitó a Geiner Espinoza Meza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, entre otra información, el estado situacional de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

En atención a lo solicitado, mediante *"Oficio n.° 646-2024-MDJ/A"* de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, Geiner Espinoza Meza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, remitió el *"Acta n.° 06-2023-VIVIENDA"* de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, suscrita entre representantes de la Municipalidad Distrital de Jazán y el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante la cual, dejaron constancia de que el Expediente Técnico del Proyecto, fue observado en la etapa de admisibilidad y calidad por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y que actualmente el Proyecto se encuentra en abandono en la PRESET.

En ese sentido, mediante *"Oficio n.° 000541-2024-CG/OC0327"* de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, reiteró a Geiner Espinoza Meza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, informar si el Expediente Técnico del Proyecto, elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Bongará, cumplió con su finalidad.

En atención a ello, mediante *"Informe n.° 037-2025-GIDUR-MDJ"* de 6 de febrero de 2025 **(Informe n.° 59)**, Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jazán, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, la información solicitada, manifestando que el Expediente Técnico del Proyecto no cumplió con su finalidad pública; tal como, se precisa a continuación:

> *"(...)*
> ***2.3 INFORMAR SI EL EXPEDIENTE TÉCNICO ELABORADO POR LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, CUMPLIÓ CON SU FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO, DE NO SER ASÍ, INDICAR Y SUSTENTAR LAS RAZONES POR LA QUE NO SE UTILIZÓ O CUMPLIÓ SU FIN EL MENCIONADO EXPEDIENTE TÉCNICO:***
>
> - *Respecto a ello se hace de conocimiento que, NO CUMPLIO CON SU FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO, debido a las inconsistencias técnicas encontradas en la elaboración del expediente técnico conforme al seguimiento y asistencia técnica desde el año 2023 hasta mediados del año 2024 por los representantes del CAC – Amazonas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jazán, las acciones desarrolladas por la Municipalidad Distrital de Jazán fueron las siguientes:*
> *(...)*
>
> - *Con fecha 09/10/2024, se suscribe el ACTA N° 000083/AMAZONAS/PNSU (...) llevado a cabo de manera mixta (presencial y virtual) entre los Representantes del MVCS y de la Municipalidad Distrital de Jazán, con la finalidad de informar los avances realizados en el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PEDRO RUIZ DEL DISTRITO DE JAZÁN – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2442154, informando que se procederá*

[45] Solicitado mediante oficio n.° 000289-2025-CG/OC0327 de 12 de agosto de 2025 y dando respuesta mediante oficio n.° 298-2025-MPB/A de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 55)**.

a cerrar del proyecto CUI 2442154 debido a la inconsistencia técnica encontrada desde la viabilidad y por el cambio de lineamientos establecidos.

(...)".

Al respecto, de lo precisado por Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jazán, se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución inicial estuvo a cargo de la Municipalidad Provincial de Bongará y que posteriormente cambió de Unidad Ejecutora a la Municipalidad Distrital de Jazán, presentó deficiencias y/o inconsistencias técnicas detectadas desde la viabilidad, lo que generó que se planteara su cierre.

En ese sentido, mediante *"Oficio n.° 000028-2025-CG/OC0327"* de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, solicitó a Geiner Espinoza Meza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, información respecto al cierre del Proyecto elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Bongará.

En atención a ello, mediante *"Oficio n.° 010-2025-MDJ/GM"* de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, Esteban Samuel Valqui Ramos, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jazán, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, el Informe n.° 047-2025-GIDUR-MDJ de 17 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, emitido por Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jazán; donde precisó lo siguiente: *"Se hace de conocimiento que el cierre del proyecto (...),ha sido realizado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Jazán mas no por la Municipalidad Provincial de Bongará quien desde finales del año 2022 ya no cuenta con la Unidad Formuladora, remitiendo los documentos de cierre como son la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDJ/A (...) de 11 de setiembre del 2024, mediante el cual se aprueba la liquidación financiera del proyecto (...)".*

En efecto, de la revisión a la Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDJ/A de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, en su parte resolutiva, se evidenció la aprobación de la liquidación financiera del Proyecto; asimismo, se efectuó su cierre mediante Formato n.° 9: Registro de cierre de inversión de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, correspondiente al cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas[46].

De lo expuesto, la Entidad convocó a procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, sin contar con el saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutarían los componentes del Proyecto, contraviniendo lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha omisión constituyó causal de observación por parte el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para alcanzar la etapa de calidad, observaciones que no fueron subsanados de manera oportuna por la Entidad causando que el proyecto se retrotrajera a la etapa de admisibilidad por el cambio de normativa; lo que conllevó a la no culminación del contrato y por ende el no cumplimiento de la finalidad pública; además, de haberse generado su cierre en el el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas por parte la nueva Unidad Formuladora, por inconsistencias

[46] Mediante oficio n.° 000028-2025-CG/OC0327 de 24 de enero de 2025, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, solicitó a la Municipalidad Distrital de Jazán, información respecto a la creación del nuevo CUI del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, provincia de Bongará, departamento de Amazonas; a cargo de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Jazán; en ese sentido, mediante oficio n.° 010-2025-MDJ/GM de 4 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Jazán, remitió el Informe n.° 047-2025-GIDUR-MDJ de 17 de febrero de 2025, suscrito por Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual precisó lo siguiente: *"(...) Se hace de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Jazán ha elaborado la ficha técnica estándar para la creación del nuevo código de inversiones a través del área usuaria como es la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...) y la responsable de la Unidad Formuladora (...), siendo viabilizado el 26/12/2024 y se remite la siguiente información: - Ficha Técnica Estándar (...) – Presupuesto (...) – Resumen Ejecutivo (...)".* Asimismo, precisó que la nueva denominación del proyecto es: *"(...) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN PEDRO RUIZ, PEDRO RUIZ GALLO DE CENTROS POBLADOS PEDRO RUIZ, PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE JAZAN DE LA PROVINCIA DE BONGARA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2673749, elaborado por la Unidad Formuladora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural"* **(Apéndices n.os 60 y 61)**.

técnicas, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 131 200,00; tal como, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Monto pagado al Contratista

Ítem	Descripción	SIAF	N° de comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Monto S/
1	Primer entregable	0000000329	378	3/6/2019	55 350,00
2	Segundo entregable	0000000444	572	6/8/2019	34 850,00
3	Tercer entregable	0000000840	671	17/12/2020	41 000,00
Total pagado					**131 200,00**

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos configuran una transgresión a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2023 y modificatorias.**

"(...)
SUBCAPÍTULO II
LA ALCALDÍA
ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
(...)".

- ✓ **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 y modificatorias.**

"(...)
CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Artículo 29. Requerimiento
29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de*

posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico (...)*

(...)

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)

146.2. *La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.*

(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)*

(...)

168.4. *De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*

(...)".

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)".

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
(...)
TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
CAPÍTULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)".

- ✓ **Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento, establecidos mediante Resolución Ministerial n.° 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017, vigente desde el 6 de mayo de 2017.**

"(...)
Artículo 4.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento de inversiones
(...)

*4.1. **Etapa de admisibilidad a trámite:** Tiene por finalidad verificar cumplimiento de requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*

Dichos requisitos están orientados al cumplimiento de la normatividad del sector y las exigencias para la ejecución de inversiones en saneamiento en el ámbito Urbano y ámbito Rural.
Si la solicitud de financiamiento presentada no cumple con los requisitos de admisibilidad se procede a la devolución a la entidad solicitante. La admisión a trámite de la solicitud, no implica compromiso de financiamiento.

*4.2. **Etapa de evaluación para la asignación de recursos:** Comprende la aplicación de los criterios para la asignación de puntajes y la evaluación de calidad técnica de la inversión.*

*4.2.1. **Asignación de puntajes:** Comprende la aplicación de puntajes a las inversiones cuyo financiamiento ha sido solicitado, a fin de establecer un orden de prelación entre ellos. Los puntajes incorporan los criterios de priorización del sector, valorando la contribución de las inversiones al cumplimiento de la Política Nacional de Saneamiento y metas del sector.*

Las inversiones que hayan obtenido un puntaje de cincuenta (50) puntos o más con la aplicación de los criterios establecidos, pasan a la evaluación de calidad técnica del PNSU o PNSR, según corresponda. La calificación de las inversiones con cincuenta (50) puntos o más, no implica compromiso de financiamiento.
(...)

*4.2.2. **La Evaluación de calidad técnica:** Comprende la revisión y evaluación de la calidad técnica de las inversiones admitidas a trámite y que hayan obtenido un puntaje de cincuenta (50) o más.*

En caso que la evaluación técnica no sea favorable se otorga un plazo para el levantamiento de observaciones, el cual es determinado por el PNSU y el PNSR, según corresponda. De no atenderse el levantamiento de observaciones en dicho plazo, la solicitud es desestimada y devuelta.

*4.2.3. **Resultado del proceso de asignación de recursos:** La transferencia de recursos se efectúa para las inversiones cuya evaluación técnica haya sido favorable de acuerdo al orden de prelación establecido y el presupuesto asignado a cada región. El orden de prelación se determina en cada año fiscal.*

En cada año fiscal se publica en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la convocatoria, el cronograma de las etapas de admisibilidad a trámite y de evaluación; y, los resultados de cada una de las etapas referidas.
(...)

Artículo 7.- Requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las pequeñas ciudades (ámbito urbano fuera de las empresas prestadoras públicas)
*7.1. **Requisitos de admisibilidad a trámite:** El gobierno regional o gobierno local debe cumplir con:*

a. *Presentar el expediente técnico vigente, en el marco de las normas de inversión pública, con la documentación, certificaciones y autorizaciones requeridas conforme a la normatividad correspondiente.*
b. *Acreditar que la localidad o distrito en el que se ejecuta la inversión no se ha retirado del ámbito de una empresa prestadora pública.*
c. *Tener constituida una Unidad de Gestión Municipal para la prestación de servicios de saneamiento o haber delegado su administración a un Operador Especializado y constituido el Área Técnica Municipal (ATM) para tal fin.*
d. *La inversión que se solicita financiar no debe pertenecer a una Organización Comunal que se encuentre en el ámbito de prestación de una empresa prestadora pública.*
e. *No tener a su cargo obras financiadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que:*
 - *Se encuentren paralizadas por el lapso mayor a seis (06) meses, salvo aquellos supuestos en los que la paralización sea por caso fortuito o fuerza mayor, o causas no imputables a la entidad.*
 - *No hayan sido convocadas dentro de los seis (06) meses de efectuada la transferencia de recursos, salvo aquellos supuestos en los que no se haya convocado por caso fortuito o fuerza mayor o causas no imputables a la entidad.*
 - *Se encuentren concluidas y que no hayan sido liquidadas sin causal válida para ello.*
f. *Cumplir con las obligaciones establecidas en convenios de transferencia de recursos suscritos con el*

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
*7.2. **Criterios de asignación de puntajes:** Para la asignación de recursos a inversiones en pequeñas ciudades, se aplican los criterios y puntajes detallados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.*
(...)".

✓ **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
CAPÍTULO III
FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
(...)
SUBCAPÍTULO II
PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
(...)
24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.
(...)
CAPÍTULO V
FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
(...)
Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

✓ **Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019, para elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas" – con código de inversión 2442154.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para (...) la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región de Amazonas" – Código de Inversión 2442154"
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
*El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 días**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.*
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

✓ **Términos de referencia "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán provincia de Bongará, región Amazonas" con CUI n.° 2442154.**

"(...)
*2. **FINALIDAD PÚBLICA.***
Contar con el estudio a nivel de expediente técnico, a fin de que se pueda presentar a los ministerios competentes y se consiga el financiamiento para elevar el nivel de vida, y disminuir las brechas en

saneamiento en la zona de intervención generando el desarrollo en las comunidades del Distrito de Jazán, Provincia de Bongará - Amazonas.
(...)

9.2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO
GENERALES

A. Contar con un Expediente Técnico para la ejecución del proyecto ***"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas"****, ciñéndose a las metas que plantea la ficha técnica del proyecto.*

10. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.
CONTENIDO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO.
(...)
1.1.2 El expediente técnico será elaborado para ser gestionado y aprobado, mediante interacción, requisitos y resultados requeridos por la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
(...)

11.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
Documento para la Elaboración
La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de TDR y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de los estudios, en CD´s y/o en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.
(...)

13. ***PRODUCTOS ESPERADOS***
Expediente técnico definitivo del PIP: ***"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas"****, con Constancia de Aprobación emitido por la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, verificado por la Unidad de Estudios de la Municipalidad y/u órgano competente.*
(...)

15. ***PLAZO DE EJECUCIÓN***
15.1. ***PLAZO DE EJECUCIÓN***
El plazo de elaboración de los presentes Estudios será:
180 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico, cuyo inicio estará fijado en el contrato,
(...)

17. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD***
- *La Gerencia de Infraestructura tiene la obligación de entregar la documentación necesaria para que el contratista desarrolle adecuadamente los estudios requeridos.*

(...)".

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/ 131 200,00.

La situación antes descrita fue ocasionada por el Alcalde de la Entidad, quien omitió realizar las acciones pertinentes para impedir la materialización del procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPB-1 para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, pese a que tenía conocimiento de que la Entidad no contaba con la disponibilidad física ni legal de los terrenos requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo indebidamente la continuidad del proceso de contratación. Asimismo, declaró procedente y aprobó mediante acto resolutivo **(Apéndice n.° 27)** la ampliación de plazo n.° 1 por 160 días calendario para la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, pese a que la causa invocada para tal prórroga fue la falta de disponibilidad física de los terrenos.

Del mismo modo, omitió disponer o ejecutar las acciones correctivas necesarias para atender las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Expediente Técnico del proyecto, contenidas en la Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, impidiendo la aprobación de la Evaluación Técnica del Expediente Técnico, requisito indispensable para la transferencia de los recursos financieros destinados a la ejecución de la inversión pública. Generando que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, impidiendo su ejecución oportuna y el cumplimiento de los objetivos públicos previstos, afectando de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, derivando en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.

Además, por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su calidad de área usuaria durante la etapa Absolución de Consultas y Observaciones del procedimiento de selección de la AS-SM-4-2019-MPB-1, generó información inexacta y carente de sustento legal al confirmar la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutaría la consultoría de obra del proyecto, pese a no contar con documentación alguna que sustentara o acreditara tal condición, omitiendo verificar y advertir la falta de disponibilidad física y legal de los terrenos, requisito esencial y previo para el desarrollo del proyecto, lo que afectó la conclusión de la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**. Asimismo, aprobó el primer y segundo entregable del servicio de consultoría, situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 55 350,00 y S/ 34 850,00, respectivamente, a favor del contratista.

Del mismo modo, con su accionar permitió la continuidad del proceso de ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, sin haber garantizado la viabilidad del Proyecto respecto a la disponibilidad física y legal del terreno, lo que generó que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, impidiendo su ejecución oportuna y el cumplimiento de los objetivos públicos previstos, esta situación afectó de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, lo que finalmente derivó en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, con la consiguiente pérdida de los fondos invertidos.

Asimismo, por la omisión del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural encargado de la Entidad, debido a que durante la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, no adoptó las acciones preventivas y correctivas necesarias, permitiendo la continuidad de las actividades contractuales del contrato de Consultoría, pese a tener pleno conocimiento de que la Entidad no contaba con el saneamiento físico legal de los terrenos destinados al proyecto, situación que comprometía directamente la viabilidad del Proyecto. Asimismo, otorgo conformidad mediante Informe n.° 223-2020-GIDUR/MPB de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, al tercer entregable presentado por el Consorcio G-98; situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 41 000,00, a favor del contratista.

También, omitió disponer o ejecutar las acciones correctivas necesarias para atender las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Expediente Técnico del proyecto, contenidas en la Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**. Omisión que impidió la aprobación de la Evaluación Técnica del Expediente Técnico, requisito indispensable para la transferencia de los recursos financieros destinados a la ejecución de la inversión pública.

Con relación a las personas comprendidas en el hecho, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 62** del presente Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 62** del presente Informe de Control Específico, las personas comprendidas en los hechos se detallan continuación:

1. **Rómulo Flumencio Vargas Mas**, identificado con DNI n.° [redacted], Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará[47], periodo de gestión del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI-SCE1-MPB de 15 de octubre de 2025 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0327-02-002 de 15 de octubre de 2025) **(Apéndice n.° 62)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 27 de octubre de 2025, y Escrito sin número de 29 de octubre de 2025, ambos a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 62).**

 En su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará, omitió realizar las acciones pertinentes para impedir la materialización del procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPB-1 para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán provincia de Bongará, región de Amazonas", con CUI n.° 2442154, pese a que tenía conocimiento de que la Entidad no contaba con la disponibilidad física ni legal de los terrenos requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo indebidamente la continuidad del proceso de contratación.

 Asimismo, declaró procedente y aprobó la Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPB/A de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, mediante la cual se otorgó ampliación de plazo n.° 1 al Consorcio G-98 por el periodo de 160 días calendario para la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, pese a que la causa invocada para tal prórroga fue la falta de disponibilidad física de los terrenos donde se ejecutarían los componentes del Proyecto situación que reflejaba la ausencia de los requisitos esenciales para la ejecución contractual. La acción descrita no solo consolidó la irregularidad del proceso, sino que además generó un perjuicio económico directo a la Entidad, al permitir la continuidad de gastos y obligaciones contractuales sin sustento técnico ni jurídico válido.

 Además, omitió disponer o ejecutar las acciones correctivas necesarias para atender las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Expediente Técnico del proyecto, contenidas en la Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**. Omisión que impidió la aprobación de la Evaluación Técnica del Expediente Técnico, requisito indispensable para la transferencia de los recursos financieros destinados a la ejecución de la inversión pública. Dicha omisión, generó que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, impidiendo su ejecución oportuna y el cumplimiento de los objetivos públicos previstos.

 Esta situación afectó de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, lo que finalmente derivó en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 131 200,00.

 En así que, con su actuación, transgredió lo dispuesto en el numeral 24.9 del artículo 24 del Subcapítulo II *Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión*, contenido en el Capítulo III *Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión*; así como el numeral 32.1 del artículo 32 del Subcapítulo I *Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de*

[47] Rómulo Flumencio Vargas Mas, funcionario público de elección popular con Credencial del Jurado Electoral Especial de Bongará de 13 de noviembre de 2018, por el periodo de 2019 a 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Inversiones, comprendido en el Capítulo V *Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión* de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[48]. Dichas disposiciones prescriben expresamente que *"Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora (UF) verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución"*; y que *"La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda"*.

Además, omitió las funciones asignadas al Titular de la Entidad respecto a la supervisión de los procesos de contratación de servicios, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 *Funcionarios, Dependencias y Órganos Encargados de las Contrataciones* del Capítulo II *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del Título I *Disposiciones Preliminares* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[49], el cual establece *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*.

De igual modo, incurrió en omisión respecto de las funciones previstas en el numeral 9.1. *Requerimiento* del Capítulo II *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del Título I *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del mismo cuerpo normativo, el cual colige que *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

De igual forma, ha transgredido el principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 *Principios que rigen las contrataciones* del Capítulo I *Disposiciones Generales* del Título I *Disposiciones Preliminares* del citado cuerpo normativo, el cual determina que *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Aunado a ello, transgredió el principio de legalidad previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[50], disposición que contiene los principios rectores que orientan la conducta y actuación del empleado público en el ejercicio de sus funciones, la cual tipifica que: *"(...) el empleado público, en el ejercicio de su función, actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*. Asimismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones funcionales expresamente previstas en los literales a) y c) del artículo 16 del Capítulo V, *Derechos y Obligaciones del Empleado Público*, del Título I, *Relación Estado–Empleado*, del mismo cuerpo normativo, que determinan que todo servidor público debe *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* Y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Por otro lado, vulneró el principio de legalidad que rige la actuación administrativa, contenido en el numeral 1.1 del artículo IV *Principios del procedimiento administrativo* del Título Preliminar del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[48] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019.

[49] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

[50] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 y sus modificatorias.

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[51], el cual prescribe que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Además, omitió el cumplimiento de las obligaciones funcionales determinadas en el numeral 1 del artículo 20, referido a las *Atribuciones del Alcalde*, contenido en el Subcapítulo II *La Alcaldía* del Capítulo Único *Los Órganos de los Gobiernos Locales* del Título II *La Organización de los Gobiernos Locales* de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[52], el cual prescribe que debe *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*.

En concordancia con dicha disposición, incumplió las funciones asignadas al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará, previstas en el numeral 1 del artículo 18, referido a las *Atribuciones del Alcalde*, del Capítulo II *De los Órganos de Gobierno Municipal, Órgano Auxiliar y Órgano de Dirección*, del Título Segundo de la *Estructura Orgánica* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bongará Entidad[53] **(Apéndice n.° 63)**, el cual dispone *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) del numeral 9, *Funciones Específicas* del numeral 01.2 *Alcaldía* del numeral 01. *Órganos de la Alta Dirección* del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bongará[54], **(Apéndice n.° 63)**, el cual reitera expresamente la obligación del Alcalde de: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Javier Walter Farroñan Saona**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Bongará[55], periodo de gestión del 11 de febrero de 2019 al 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, fue notificado mediante Cédula de Notificación 02-2025-CG/OCI-SCE1-MPB de 15 de octubre de 2025 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0327-02-002 de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 27 de octubre de 2025, a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 62)**.

En su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Bongará, en su calidad de área usuaria durante la etapa Absolución de Consultas y Observaciones del procedimiento de selección de la AS-SM-4-2019-MPB-1, generó información inexacta y carente de sustento legal al confirmar la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutaría la consultoría de obra del proyecto, pese a no contar con documentación alguna que sustentara o acreditara tal condición, omitiendo verificar y advertir la falta de disponibilidad física y legal de los terrenos, requisito esencial y previo para el desarrollo del proyecto, lo que afectó la

[51] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

[52] Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

[53] Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MPBJ de 18 de noviembre de 2013.

[54] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bongará, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2014-MPBJ de 13 de enero de 2014.

[55] Javier Walter Farroñan Saona, designado en el cargo de confianza como gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Bongará, mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-MPB de 25 de febrero de 2019, con efectividad desde el 11 de febrero de 2019 y culminó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2020-MPB/A. de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

conclusión de la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**.

Asimismo, aprobó mediante Informe n.° 073-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el primer entregable denominado "*Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo*", presentado por el Consorcio G-98; posteriormente, emitió el Informe n.° 077-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, a través del cual recomendó al Gerente Municipal autorizar el pago correspondiente a la Factura Electrónica E001-1 de 22 de mayo de 2019[56] **(Apéndice n.° 13)**, situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 55 350,00 a favor del contratista[57].

De igual forma, recomendó al Gerente Municipal encargado, mediante Informe n.° 120-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, autorizar el pago de la Factura Electrónica E001-2 de 27 de junio de 2019[58] **(Apéndice n.° 14)** correspondiente al segundo entregable "*Informe n.° 2: Estudios Básicos del Expediente Técnico definitivo*", situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 34 850,00 a favor del contratista[59].

En efecto, con su accionar permitió la continuidad del proceso de ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, sin haber garantizado la viabilidad del Proyecto respecto a la disponibilidad física y legal del terreno, lo que generó que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, impidiendo su ejecución oportuna y el cumplimiento de los objetivos públicos previstos, esta situación afectó de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, lo que finalmente derivó en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 131 200,00.

En así que, con su actuación, transgredió lo dispuesto en el numeral 24.9 del artículo 24 del Subcapítulo II *Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión*, contenido en el Capítulo III *Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión*; así como el numeral 32.1 del artículo 32 del Subcapítulo I *Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones*, comprendido en el Capítulo V *Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión* de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[60]. Dichas disposiciones prescriben expresamente que: *"Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora (UF) verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución"*; y que *"La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda"*.

[56] Cabe precisar que la Factura Electrónica E001-1 de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)** se emitió por el monto de S/ 61,500.00; dicho importe comprendía la retención del 10% correspondiente al adelanto directo del 30% del monto contractual, por la prestación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

[57] En ese sentido, se emitió el Comprobante de pago n.° 378 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con registro SIAF n.° 0000000329, por el monto de S/ 55 350,00 a favor del Contratista.

[58] Cabe precisar que la E001-2 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)** se emitió por el monto de S/ 41,000.00; dicho importe comprendía la retención del 10% correspondiente al adelanto directo del 30% del monto contractual, por la prestación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

[59] En ese sentido, se emitió el Comprobante de pago n.° 572 de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, con registro SIAF n.° 0000000444, por el monto de S/ 34 850,00 a favor del Contratista.

[60] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicado el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019.

Además, omitió las funciones asignadas como área usuaria, conforme a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29. *Requerimiento* del Capítulo I *Requerimiento y preparación del Expediente de Contratación* del Título IV *Actuaciones Preparatorias* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[61], el cual colige que: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".*

De igual modo, incurrió en omisión respecto de las funciones previstas en el numeral 9.1. *Requerimiento* del Capítulo II *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del Título I *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del mismo cuerpo normativo, el cual colige que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

De igual forma, ha transgredido el principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 *Principios que rigen las contrataciones* del Capítulo I *Disposiciones Generales* del Título I *Disposiciones Preliminares* del citado cuerpo normativo, el cual determina que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

Aunado a ello, transgredió el principio de legalidad previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[62], disposición que contiene los principios rectores que orientan la conducta y actuación del empleado público en el ejercicio de sus funciones, la cual tipifica que: *"(...) el empleado público, en el ejercicio de su función, actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".* Asimismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones funcionales expresamente previstas en los literales a) y c) del artículo 16 del Capítulo V, *Derechos y Obligaciones del Empleado Público*, del Título I, *Relación Estado–Empleado*, del mismo cuerpo normativo, que determinan que todo servidor público debe *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Por otro lado, vulneró el principio de legalidad que rige la actuación administrativa, contenido en el numeral 1.1 del artículo IV *Principios del procedimiento administrativo* del *Título Preliminar* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[63], el cual prescribe que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Además, incumplió las funciones asignadas a la naturaleza de su cargo, previstas en el artículo 57 del Capítulo VII *De los Órganos de Línea/Ejecutivos*, del Título Segundo de la *Estructura Orgánica* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bongará Entidad[64] **(Apéndice n.° 63)**, el cual dispone: *"(...) responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir, controlar*

[61] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019.

[62] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 y sus modificatorias.

[63] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

[64] Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MPBJ de 18 de noviembre de 2013.

y evaluar las acciones referentes a la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbanos, el presupuesto de inversiones, los estudios y proyectos de la Municipalidad (...)".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral del numeral 9, *Funciones* del artículo 58 *Funciones* de los Capítulo VII *De los Órganos de Línea/Ejecutivos*, del Título Segundo de la *Estructura Orgánica* del mismo cuerpo normativo, **(Apéndice n.° 63)**, el cual dispone: *"Formular y coordinar proyectos de inversión en beneficio de la comunidad del Distrito de Chiclayo"*[65].

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Miller Paul Ayay Asto,** identificado con DNI n.° [redacted], encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural encargado de la Municipalidad Provincial de Bongará[66], periodo de gestión del 4 de mayo de 2020 al 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, fue notificado mediante Cédula de Notificación 03-2025-CG/OCI-SCE1-MPB de 15 de octubre de 2025 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0327-02-002 de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 27 de octubre de 2025, a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 62)**.

En su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural encargado de la Municipalidad Provincial de Bongará, en su calidad de área usuaria, durante la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 **(Apéndice n.° 8)** correspondiente al procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPB-1, omitió adoptar las acciones preventivas y correctivas necesarias, permitiendo la continuidad de las actividades contractuales del contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)** pese a tener pleno conocimiento de que la Entidad no contaba con el saneamiento físico legal de los terrenos destinados al proyecto, situación que comprometía directamente la viabilidad del Proyecto.

Asimismo, otorgo conformidad mediante Informe n.° 223-2020-GIDUR/MPB de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, al tercer entregable denominado "*Pago del tercer entregable por la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz del distrito de Jazan - provincia de Bongara -departamento de Amazonas"*, presentado por el Consorcio G-98; posteriormente, situación que derivó en la erogación de recursos públicos por la suma de S/ 41 000,00 a favor del contratista[67].

Del mismo modo, omitió disponer o ejecutar las acciones correctivas necesarias para atender las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Expediente Técnico del proyecto, contenidas en la Ficha de Evaluación Técnica n.° 000702-2021 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**. Omisión que impidió la aprobación de la Evaluación Técnica del Expediente Técnico, requisito indispensable para la transferencia de los recursos financieros destinados a la ejecución de la inversión pública.

Dicha omisión generó que el proyecto no alcanzara el cumplimiento total de los entregables establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** y en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 1-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, impidiendo su ejecución oportuna y el

[65] Debe señalarse, que se advierte un error material en la redacción, debiendo consignarse *"Provincia de Bongará"* en lugar de *"Distrito de Chiclayo"*, toda vez que el texto forma parte de un documento de gestión institucional correspondiente a la Municipalidad Provincial de Bongará.

[66] Miller Paul Ayay Asto, encargado en el cargo de confianza como gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Bongará, mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2020-MPB/A de 29 de abril de 2020, con efectividad desde el 4 de mayo de 2020 y culminó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPB/A. de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

[67] En ese sentido, se emitió el Comprobante de pago n.° 671 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, SIAF n.° 0000000840, por el monto de S/ 41 000,00 a favor del Contratista.

cumplimiento de los objetivos públicos previstos. Esta situación afectó de manera directa el uso eficiente de los recursos públicos y frustró la materialización de la finalidad pública del proyecto, lo que finalmente derivó en su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 131 200,00.

En así que, con su actuación transgredió lo dispuesto en el numeral 24.9 del artículo 24 del Subcapítulo II *Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión*, contenido en el Capítulo III *Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión*; así como el numeral 32.1 del artículo 32 del Subcapítulo I *Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones*, comprendido en el Capítulo V *Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión* de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[68]. Dichas disposiciones prescriben expresamente que: *"Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora (UF) verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución"*; y que *"La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda"*.

De igual forma, omitió las funciones, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9. *Requerimiento* del Capítulo II *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del Título I *Autoridad Responsable del Proceso de Contratación* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[69] el cual colige que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*.

Asimismo, ha transgredido el principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 *Principios que rigen las contrataciones* del Capítulo I *Disposiciones Generales* del Título I *Disposiciones Preliminares* del antes citado cuerpo normativo, el cual determina que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Aunado a ello, transgredió el principio de legalidad previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[70], disposición que contiene los principios rectores que orientan la conducta y actuación del empleado público en el ejercicio de sus funciones, la cual tipifica que: *"(...) el empleado público, en el ejercicio de su función, actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*. Asimismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones funcionales expresamente previstas en los literales a) y c) del artículo 16 del Capítulo V, *Derechos y Obligaciones del Empleado Público*, del Título I, *Relación Estado–Empleado*, del mismo cuerpo normativo, que determinan que todo servidor público debe *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[68] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicado el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019.

[69] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

[70] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 y sus modificatorias.

Por otro lado, vulneró el principio de legalidad que rige la actuación administrativa, contenido en el numeral 1.1 del artículo IV *Principios del procedimiento administrativo* del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[71], el cual prescribe que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Además, incumplió las funciones asignadas a la naturaleza de su cargo, previstas en el artículo 57 del Capítulo VII *De los Órganos de Línea/Ejecutivos*, del Título Segundo de la *Estructura Orgánica* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bongará Entidad[72] **(Apéndice n.° 63)**, el cual dispone: *"(...) responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar las acciones referentes a la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbanos, el presupuesto de inversiones, los estudios y proyectos de la Municipalidad (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral del numeral 9, *Funciones* del artículo 58, *Funciones* de los Capítulo VII *De los Órganos de Línea/Ejecutivos*, del Título Segundo de la *Estructura Orgánica* del mismo cuerpo normativo **(Apéndice n.° 63)**, el cual dispone: *"Formular y coordinar proyectos de inversión en beneficio de la comunidad del Distrito de Chiclayo"*[73].

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad **"Entidad no previó las acciones correspondientes que garanticen la elaboración del expediente técnico, conteniendo deficienicas técnicas que fueron observadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que no fueron subsanadas por la entidad, situación que conllevó a su liquidación y posterior cierre en el Banco de Inversiones, originando un perjuicio económico por S/ 131 200,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Bongará, se formula la conclusión siguiente:

1. En el marco del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región

[71] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

[72] Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[72] aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MPBJ de 18 de noviembre de 2013.

[73] Debe señalarse que se advierte un error material en la redacción, debiendo consignarse *"Provincia de Bongará"* en lugar de *"Distrito de Chiclayo"*, toda vez que el texto forma parte de un documento de gestión institucional correspondiente a la Municipalidad Provincial de Bongará.

Amazonas", con CUI n.° 2442154, convocado el 12 de abril de 2019 mediante AS-SM-4-2019-MPB-1, se determinó que la Entidad no contaba con el saneamiento físico legal de predios donde se ejecutarían los componentes del Proyecto, causal de observación por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para poder alcanzar la etapa de calidad, y que no fueron subsanados de manera oportuna por la Entidad.

Dicha situación conllevó a que el contrato de consultoría no se culmine y cumpla con su finalidad, y aunado a ello; el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones del MEF por parte de la nueva UF, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 131 200,00.

La situación antes descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 131 200,00. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos de la **irregularidad n.° 1** del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Impresión de Ficha Técnica Estándar para la Formulación de Proyectos de Saneamiento en el ámbito urbano con fuente de agua superficial de 8 de abril de 2019.

Apéndice n.° 4: Impresión del Formato n.° 07 – A.

Apéndice n.° 5: Copia simple de los Términos de Referencia: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Pedro Ruiz,distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas" – CUI 2442154.

Apéndice n.° 6: Impresión del Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Apéndice n.° 7: Impresión del Formato n.° 24 Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto privado) de 26 de abril de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Contrato de Consultoría de obra n.° 1-2019 Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas" – código de inversión 2442154 de 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia certificada del Informe Técnico n.° 001-2020-S.D.A. -JP/Consorcio G-98 de 3 de febrero de 2020, que contiene:

- Copia simple de la Carta n.° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 23 de agosto de 2019.
- Copia simple de la Carta n.° 016-2019-MPB/RA de 6 de diciembre de 2019.
- Copia simple de la Opinión n.° 125-2018/DTN de 17 de agosto de 2018.
- Copia simple del Contrato de Consultoría de obra n.° 1-2019 Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas – código de inversión 2442154" de 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia simple de la Carta n.° 006-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia simple del Informe n.° 073-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 21 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia certificada de resoluciones de designación y culminación de funciones de Javier Walter Farroñan Saona, según detalle:

- Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-MPB de 25 de febrero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 045-2020-MPB/A. de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 13:
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 189 de 21 de mayo de 2019.
- Copia certificada de la Carta n.° 007-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 22 de mayo de 2019, que contiene:
 - Copia simple de la Factura electrónica E001-1 de 22 de mayo de 2019.
 - Copia simple del Oficio n.° 078-2019-MPB/GM de 21 de mayo de 2019.
 - Copia simple del Informe n.° 073-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 21 de mayo de 2019.
 - Copia simple de la Carta n.° 006-2019-CConsorcio G-98/Consultor de Obra de 17 de mayo de 2019.
 - Copia simple del Contrato de Consultoría de obra n.° 1-2019 Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas" – código de inversión 2442154 de 9 de mayo de 2019.
- Copia certificada del Informe n.° 077-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 24 de mayo de 2019.
- Copia certificada del Memorando n.° 281-2019-MPB/GM de 24 de mayo de 2019.
- Copia certificada del Memorando n.° 283-2019-MPB/GM de 27 de mayo de 2019.
- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 378 de 3 de junio de 2019.
- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 379 de 3 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la Carta n.° 010-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 21 de junio de 2019, que contiene:

- Factura Electrónica E001-2 de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia certificada del Informe n.° 120-2019-JWFS-GIDUR/MPB de 15 de julio de 2019.

Apéndice n.° 16:
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 298 de 24 de julio de 2019.
- Copia certificada del Memorándum n.° 470-2019-MPB/GM de 25 de julio de 2019.
- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 572 de 6 de agosto de 2019.
- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 573 de 6 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de la Carta n.° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000019-2025-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 19:
- Copia certificada del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 062-2019-MPB.- de 23 de agosto de 2019.
- Copia certificada del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 063-2019-MPB.- de 23 de agosto de 2019

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Oficio n.° 005156-2025-SG/JNE de 19 de setiembre de 2025, que contine:

- Copia certificada de Credencial del Jurado Electoral Especial de Bongará de 13 de noviembre de 2018, otorgado a Rómulo Flumencio Vargas Mas.

Apéndice n.° 21:
- Copia certificada del Oficio n.° 447-2019/MPB/RA de 25 de setiembre de 2019.
- Copia certificada del Oficio n.° 454-2019/MPB/RA de 26 de setiembre de 2019.
- Copia certificada del Oficio n.° 468-2019/MPB/RA de 1 de octubre de 2019.
- Copia certificada del Oficio n.° 480-2019/MPB/RA de 3 de octubre de 2019.
- Copia certificada del Oficio n.° 611-2019/MPB/A. de 28 de noviembre de 2019.
- Copia certificada del Oficio n.° 013-2020-MPB/A. de 7 de enero de 2020.

Apéndice n.° 22:
- Copia simple del Contrato de servicio n.° 030-2019-MPB/GM Contrato para la elaboración de expediente y asesoramiento para la obtención, compra y donación de 05 predios a nombre de la Municipalidad Provincial de Bongará, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz Gallo, distrito de Jazán, provincial de Bongara, departamento Amazonas". de 21 de octubre de 2019.
- Impresión del Formato n.° 07-C.
- Impresión del Comprobante de pago n.°1651 de 28 de diciembre de 2019.
- Impresión del Comprobante de pago n.°1652 de 28 de diciembre de 2019.
- Impresión del Comprobante de pago n.° 005 de 10 de enero de 2020.
- Impresión del Comprobante de pago n.° 006 de 13 de enero de 2020.
- Impresión de la Resolución de Alcaldía n.° 223-2021/MDJ-A. de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de la Carta n.° 015-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 2 de octubre de 2019, que contiene:

- Copia simple del Informe n.° 0211-2019-SUNASS-120-01-F de 4 de marzo de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2020/MPB-A de 16 de enero de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia certificada de la Carta n.° 016-2019-MPB/RA de 6 de diciembre de 2019, que contiene:

- Copia simple del Acta de asamblea general de comuneros del distrito de San Carlos – provincia de Bongará – departamento de Amazonas. de 28 de setiembre de 2019.
- Copia simple del Acta de asamblea general de comuneros del distrito de Cuispes, provincia de Bongará – departamento de Amazonas de 30 de noviembre de 2019.
- Copia simple del Contrato privado de compraventa de bien inmueble de 2 de diciembre de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 240-2019-MPB de 3 de diciembre de 2019.
- Copia simple del Contrato privado de donación de bien inmueble de 30 de diciembre de 2019
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2020-MPB/RA de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de la Carta n.° 005-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 4 de febrero de 2020, que contiene:

- Copia certificada del Informe Técnico n.° 001-2020-S.D.A. -JP/Consorcio G-98 de 3 de febrero de 2020.
- Captura de imagen de la Carta n.° 013-2019-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 23 de agosto de 2019.
- Captura de imagen de la Carta n.° 016-2019-MPB/RA de 6 de diciembre de 2019.
- Impresión de la Opinión n.° 125-2018/DTN de 17 de agosto de 2018.
- Copia simple del Contrato de Consultoría de obra n.° 1-2019 Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas – código de inversión 2442154" de 9 de mayo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

Apéndice n.° 26: Copia certificada del Informe n.° 058-2020-ACM-GIDUR/MPB de 13 de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

Apéndice n.° 27:
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPB/A. de 13 de febrero de 2020.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2020-MPB/A.- de 19 de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

Apéndice n.° 28:
- Copia simple del Acta de sesión extraordinaria n.° 04-2020-MPB de 14 de febrero de 2020.
- Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria n.° 04-2020-MPB de 14 de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Apéndice n.° 29: Copia certificada de la Carta n.° 007-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 7 de julio de 2020, que contiene:

- Copia simple del Informe Técnico n.° 002-2020-S.D.A.-JP/Consorcio G-98 de 6 de julio de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia certificada del Oficio n.° 472-2020/MPB/RA de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 197-2020-MPB de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000331-2025-CG/OC0327 de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 33: Copia certificada del Oficio n.° 353-2025-MPB/A de 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 34: Copia certificada de la Carta n.° 005-2020-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 1 de diciembre de 2020, la cual contiene:

- Copia simple de la Factura Electrónica E001-4 de 1 de diciembre de 2020.
- Copia simple de verificable PRESET.
- Captura de imagen de correo electrónico.

Apéndice n.° 35: Copia certificada de resoluciones de designación y culminación de funciones de Miller Paul Ayay Asto, según detalle:

- Resolución de Alcaldía n.° 098-2020-MPB/A. de 29 de abril de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPB/A.- de 1 de enero de 2023.

Apéndice n.° 36:
- Copia certificada de la Orden de servicio n.° 0560 de 1 de diciembre de 2019.
- Copia certificada del Informe n.° 223-2020-GIDUR/MPB de 10 de diciembre de 2020.
- Copia certificada del Memorando n.° 778-2020-MPB/GM de 11 de diciembre de 2020.
- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 671 de 17 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 37:
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 000015-2025-CG/OC0327 de 28 de marzo de 2025.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 000014-2025-CG/OC0327 de 14 de marzo de 2025

Apéndice n.° 38: Copia certificada de la Carta n.° 001-2025-C G-98 de 2 de abril de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia simple del Oficio n.° 552-2020/MPB/RA de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 40:
- Copia certificada del Oficio n.° 293-2020/VIVIENDA-VMCS de 21 de diciembre 2020.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 371-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 17 de diciembre de 2020.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 858-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 243-2021-MPB/A de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 42: Copia certificada de la Carta n.° 010-2021-Consorcio G-98/Consultor de Obra de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 43: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 244-2021-MPB/A. de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44:
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MPB/A de 11 de enero de 2021.

- Copia certificada del Informe n.° 027-2021-GIDUR/MPB de 11 de febrero de 2021, que contiene:
 - Copia simple del Memorando n.° 052-2021-MPB/GM de 11 de febrero de 2021.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2021-MPB/A de 11 de febrero de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 092-2021-MPB/A. de 16 de febrero de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 300-2021/MPB/RA de 4 de junio de 2021, que contiene:
 - Copia simple de la Memoria de cálculo PTAP.
 - Copia simple de Número de Oficio 210108/GG/Ama3 de 4 de mayo de 2021.
 - Copia simple del Informe n.° 131-2021-EMUSAP S.A-GO/GO.Ama3 de 3 de mayo de 2021.
 - Copia simple del Informe n.° 0069-2021-EMUSAP S.A.-D-O/E.C.C.P./Ama3 de 30 de abril de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 324-2021-MPB/A de 21 de junio de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 344-2021/MPB/RA de 25 de junio de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 379-2021-MPB/RA de 19 de julio de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 519-2021-MPB/A de 24 de setiembre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 522-2021-MPB/A de 27 de setiembre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 586-2021/MPB/RA de 25 de octubre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 587-2021/MPB/RA de 25 de octubre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 606-2021-MPB/A de 9 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del Informe n.° 321-2021-GIDUR/MPB de 16 de noviembre de 2021.
- Copia simple del Informe n.° 041-2021-/MPB/LAG/AT-GIDUR de 16 de noviembre de 2021.
- Copia simple del Oficio n.° 619-2021-MPB/A.- de 16 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 653-2021-MPB/RA de 3 de diciembre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 670-2021/MPB/RA de 15 de diciembre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 671-2021-MPB/A de 15 de diciembre de 2021.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 5158-2021-MTC/16 de 29 de diciembre de 2021.
- Copia simple del Informe Técnico n.° 047-2021-MTC/16.02.JDM de 22 de diciembre de 2021.
- Copia certificada del Oficio n.° 672-2021-MPB/A de17 de diciembre de 2021.
- Copia certificada Oficio n.° 686-2021/MPB/RA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000112-2025-CG/OC0327 de 4 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 46: Copia certificada del Oficio n.° 417-2022/MDJ/A de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia certificada de la Carta n.° 017-2022-MPB/GM. de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia certificada del Oficio n.° 041-2023-MPB/GM de 19 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia simple del Informe Técnico n.° 020-2022-MPB-UEI-ERV de 25 de octubre de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 038-2022-OAJ-MPB de 26 de octubre 2022.

Apéndice n.° 49: Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria n.° 29-2022-MPB de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia certificada del Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Bongará y la Municipalidad Distrital de Jazán para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruiz del distrito de Jazán – provincia de Bongará – departamento de Amazonas", con código único de inversiones N° 2442154 de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia certificada del Oficio n.° 484-2022-MPB/A de 11 de noviembre de 2022, que contiene:

- Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria n.° 29-2022-MPB de 28 de octubre de 2022.
- Copia simple del Oficio n.° 417-2022/MDJ/A de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia certificada del Informe n.° 638-2022-GIDUR/MPB de 26 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia certificada del Oficio n.° 462-2022-MDJ/A de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia certificada del Oficio n.° 559-2022-MPB/RA. de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 55:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000289-2025-CG/OC0327 de 12 de agosto de 2025.
- Copia certificada del Oficio n.° 298-2025-MPB/A de 21 de agosto de 2025, que contiene:
 - Copia simple del Oficio n.° 000289-2025-CG/OC037 de 12 de agosto de 2025.
 - Copia certificada del Informe n.° 0110-2025-MPB/GM de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000417-2024-CG/OC0327 de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia certificada del Oficio n.° 646-2024-MDJ/A de 29 de octubre de 2024, que contiene:

- Copia simple del Acta n.° 02-2023-VIVIENDA de 12 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta n.° 06-2023-VIVIENDA de 9 de febrero de 2023.
- Copia simple del Acta n.° - 2024-VIVIENDA de 23 de febrero de 2024.
- Copia simple del Acta n.° - 2024-VIVIENDA de 10 de abril de 2024.
- Copia visada del Acta-000080/AMAZONAS/PNSU|v.1.0 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia visada del Acta-000083/AMAZONAS/PNSU|v.1.0 de 9 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 58:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000491-2024-CG/OC0327 de 19 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000541-2024-CG/OC0327 de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 59: Copia certificada del Informe n.° 037-2025-GIDUR-MDJ de 6 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000028-2025-CG/OC0327 de 24 de enero de 2025.

Apéndice n.° 61: Copia certificada del Oficio n.° 010-2025-MDJ/GM de 4 de marzo de 2025, que contiene:

- Copia certificada del Informe n.° 047-2025-GIDUR-MDJ de 17 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 62: Impresión de las cédulas de notificación electrónica, solicitudes de ampliación de plazo, respuestas de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios, según detalle:

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI-SCE1-MPB, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0327-02-002, y Cargo de notificación, todos, de 15 de octubre de 2025, documentos de notificación a Rómulo Flumencio Vargas Mas.

- Impresión de la Cédula de Notificación 02-2025-CG/OCI-SCE1-MPB, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0327-02-002, y Cargo de notificación, todos, de 15 de octubre de 2025, documentos de notificación a Javier Walter Farroñan Saona.

- Impresión de la Cédula de Notificación 03-2025-CG/OCI-SCE1-MPB, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0327-02-002, y Cargo de notificación, todos, de 15 de octubre de 2025, documentos de notificación a Miller Paul Ayay Asto.

- Impresión del Escrito sin número de 16 de octubre de 2025, de solicitud de ampliación de plazo de Rómulo Flumencio Vargas Mas, presentado mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2025.

- Impresión del Escrito sin número de 16 de octubre de 2025, de solicitud de ampliación de plazo de Miller Paul Ayay Asto, presentado mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2025.

- Impresión del Escrito sin número de 17 de octubre de 2025, de solicitud de ampliación de plazo de Javier Walter Farroñan Saona, presentado mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2025.

- Impresión del Oficio n.° 004-2025-OCI/0327-KMPR-SCE de 17 de octubre de 2025, en respuesta a solicitud de ampliación de plazo de Rómulo Flumencio Vargas Mas, remitido mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2025.

- Impresión del Oficio n.° 005-2025-OCI/0327-KMPR-SCE de 17 de octubre de 2025, en respuesta a solicitud de ampliación de plazo de Miller Paul Ayay Asto, remitido mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2025.

- Impresión del Oficio n.° 006-2025-OCI/0327-KMPR-SCE de 21 de octubre de 2025, en respuesta a solicitud de ampliación de plazo de Javier Walter

Farroñan Saona, remitido mediante correo electrónico de 21 de octubre de 2025.

- Impresión de Escrito sin número de 27 de octubre de 2025 y Escrito sin número de 29 de octubre de 2025, de comentarios o aclaraciones presentados por Rómulo Flumencio Vargas Mas, mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2025 y 30 de octubre de 2025, respectivamente.

- Impresión del Escrito sin número de 27 de octubre de 2025, de comentarios o aclaraciones presentados por Miller Paul Ayay Asto, presentado mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2025.

- Impresión del Escrito sin número de 27 de octubre de 2025, de comentarios o aclaraciones presentados por Javier Walter Farroñan Saona, presentado mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2025.

- Evaluación de comentarios en original.

Apéndice n.° 63: Copia certificada de documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Bongará, según detalle:

- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MPBJ de 18 de noviembre de 2013.
- Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2014-MPBJ de 13 de enero de 2014.

Jumbilla, 17 de noviembre de 2025.

Henry Luis Guevara Delgado
Supervisor

Karen Melisa Panduro Rojas
Jefa de Comisión

Haydee Rojas Gonzaga
Abogada

El **JEFE DELÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jumbilla, 17 de noviembre de 2025.

Henry Luis Guevara Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bongará

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
COMISIÓN
BONGARA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2025-2-0327-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Entidad no previó las acciones correspondientes que garanticen la elaboración del expediente técnico, conteniendo deficienicas técnicas que fueron observadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que no fueron subsanadas por la entidad, situación que conllevó a su liquidación y posterior cierre en el Banco de Inversiones, originando un perjuicio económico por S/ 131 200,00".	Rómulo Flumencio Vargas Mas	[redacted]	Alcalde	1/1/2019	31/12/2022	Funcionario Electo por Voto Popular	[redacted]	X			
2		Javier Walter Farroñan Saona	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	11/2/2019	4/2/2020	CAS	[redacted]	X			
3		Miller Paul Ayay Asto	[redacted]	Encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	4/5/2020	1/1/2023	CAS	[redacted]	X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL BONGARÁ

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUEVARA DELGADO Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2025 18:47:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
BONGARA - JUMBILLA
MESA DE PARTES
28 NOV 2025
RECIBIDO
Registro 3187
Hora 16:27 Firma
Folios: 01 (01CD)

Jumbilla, 17 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000414-2025-CG/OC0327

Señor:
Carlos Enrique Ventura Arista
Alcalde
Municipalidad Provincial de Bongará
Jr. Garcilaso De La Vega N° 355
Amazonas/Bongará/Jumbilla

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000332-2025-CG/OC0327 de 22 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Pedro Ruíz, distrito de Jazán, provincia de Bongará, región Amazonas", con CUI n.° 2442154.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2025-2-0327-SCE, el mismo que es remitido a su despacho, para conocimiento y fines, en 1610 folios. Para tal efecto se adjunta el presente, el mencionado informe y sus apéndices.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Henry Luis Guevara Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bongará(e)
Contraloría General de la República

(HGD/kpr)
Nro. Emisión: 00686 (0327 - 2025) Elab:(U66494 - 0327)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DGWAQDE**